

**P2017, "Año del Centenario de la
Promulgación de la Constitución Política de
los Estados Unidos Mexicanos"**

TOMO CL
Pachuca de Soto, Hidalgo
04 de Diciembre de 2017
Ordinario
Núm. 49



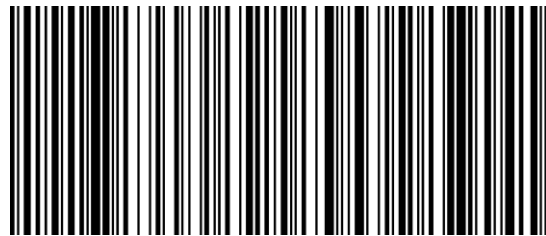
LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de
Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro Tel. 01 (771) 717-60-00 ext. 6790
01 (771) 281-36-30 y 01 (771) 107-02-19

poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO**Contenido**

Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Federales con el carácter de Subsidios para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y por la otra, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.	3
Decreto. Número. 238.- Por el que se Reforman y Adicionan diversas disposiciones al Artículo 21 de la Ley de los Derechos de los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo.	26
Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza al Oficial Mayor del Ejecutivo del Estado, para donar gratuitamente a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, el bien mueble que se refiere en el considerando tercero del presente Decreto.	30
Acuerdo que crea el Comité de Evaluación para el otorgamiento de Financiamientos del Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior, IHFES.	31
Acuerdo que modifica a los Lineamientos Generales para el otorgamiento y recuperación de Financiamientos para Estudios de tipo Superior.	36
Acuerdo por el cual se crea el Comité de Ética, Mérito y Disciplina del Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo.	50
Instituto Hidalguense de Educación para Adultos.- Acuerdo que modifica diversas disposiciones del que crea al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Instituto Hidalguense de Educación para Adultos.	57
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo. - Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos, Tercer Trimestre 2017.	62
AVISOS JUDICIALES	63
AVISOS DIVERSOS	79



COFEPRIS-CETR-HGO.-13-17

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, A TRAVÉS DEL LIC. JULIO SALVADOR SÁNCHEZ Y TÉPOZ, COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL ING. CARLOS JESÚS CALDERÓN BEYLÁN, SECRETARIO GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR LA DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS, Y EL DR. MARCO ANTONIO ESCAMILLA ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, CON LA ASISTENCIA DE LA BIOL. ROSA GABRIELA CEBALLOS OROZCO, COMISIONADA ESTATAL DE LA COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE HIDALGO (COPRISEH), A QUIENES SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de octubre de 2012, “**LA SECRETARÍA**” y “**LA ENTIDAD**” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “**EL ACUERDO MARCO**”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “**LA ENTIDAD**”, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9, de la Ley General de Salud.
- II. De conformidad con lo estipulado en la Cláusula Segunda de “**EL ACUERDO MARCO**”, los instrumentos consensuales específicos que “**LAS PARTES**” suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por “**LA ENTIDAD**” la Secretaria de Finanzas Públicas, el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo, asistido por la Comisionada Estatal de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Hidalgo (COPRISEH), en tanto que por “**LA SECRETARÍA**”, se efectuará, entre otros servidores públicos, por el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por las unidades administrativas que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene adscritas.

DECLARACIONES

- I. “**LA SECRETARÍA**” declara que:
 - I.1 La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un órgano desconcentrado que forma parte de su estructura orgánica, por el que ejerce las atribuciones que la Ley General de Salud, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás ordenamientos aplicables le confieren en materia de regulación, control y fomento sanitario; el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud; así como 1 y 3 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
 - I.2 Dentro de las atribuciones que ejerce por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o derivan de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
 - I.3 El Lic. Julio Salvador Sánchez y Tépoz, en su carácter de Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 2 inciso C, fracción X, 36 y 38, fracción V, del



Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 10, fracciones XVI y XVII, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

- I.4 El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, participa en la suscripción del presente Convenio, en términos del artículo 19, fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.5 Cuenta con la disponibilidad de recursos para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, en términos del oficio número 801.1.-49, emitido por el Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 22 de diciembre de 2016, por el que se autoriza a favor de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, un acuerdo de ministración de recursos (Acuerdo de Ministración), para que dicho órgano desconcentrado efectúe los procedimientos de contratación, transferencias a entidades federativas y pagos a proveedores de bienes y servicios, entre los que se contemplan los recursos a transferir con motivo del presente Convenio.
- I.6 Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Calle Oklahoma Número 14, Colonia Nápoles, Benito Juárez, Código Postal 03810, en la Ciudad de México.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

- II.1 La Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, Secretaria de Finanzas Públicas, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 1, 3, 13 fracción II, 19, 21, 25, fracciones, I, XXXVIII y LXIV y Primero, Segundo y Sexto Transitorio del Decreto Número 166, publicado en Alcance Volumen II del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 31 de diciembre de 2016, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 1, 6, fracción I, 11 y 14 fracción XXXVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.2 El Dr. Marco Antonio Escamilla Acosta, Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 13, fracción XII, 19, 21, 35, fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 3, fracción X, 7, fracción I, 11 y 12, fracciones I y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 3 y 11 fracciones I, XIV y XXII del Decreto que Reforma Diversas Disposiciones del Decreto que creó a Servicios de Salud de Hidalgo, publicado en alcance al Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 16 de noviembre del 2015 cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.3 La Biol. Rosa Gabriela Ceballos Orozco, Comisionada Estatal de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Hidalgo (COPRISEH), participa en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 5, fracción I y 8, fracciones I, del Decreto que crea la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Hidalgo como un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud del Estado, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.4 Dentro de las funciones de la Comisionada Estatal de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Hidalgo (COPRISEH), se encuentran las de establecer mecanismos de coordinación para la eficaz ejecución de las atribuciones a cargo de la COPRISEH, de conformidad con lo establecido en los artículos 7, fracción VII, 23 y 24, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 8, fracciones III y XXV, del Decreto que crea la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Hidalgo como un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud del Estado.
- II.5 Entre sus prioridades, en materia de salud, se encuentra el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios.
- II.6 Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Calle Boulevard de la Minería número 130, Colonia Fraccionamiento La Puerta de Hierro, Código Postal 42086, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que se ejercerán otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, y que dichos subsidios y transferencias deberán



sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicho ordenamiento se señalan, celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y sus **Anexos 1, 2, 3 y 4**, que firmados por **“LAS PARTES”**, forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos federales a **“LA ENTIDAD”**, con el carácter de subsidios, que le permitan, en términos de los artículos 9, 13, 18, párrafo segundo y 19, de la Ley General de Salud, coordinar su participación con el Ejecutivo Federal durante el ejercicio fiscal 2017, a fin de fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico.

Para efecto de lo anterior, **“LAS PARTES”** convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de **“EL ACUERDO MARCO”**, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, **“LA SECRETARÍA”**, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, transferirá a **“LA ENTIDAD”**, con el carácter de subsidios, recursos federales que se aplicarán exclusivamente al ejercicio de las acciones contenidas en los programas institucionales y por los importes que se indican a continuación:

PROGRAMA INSTITUCIONAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
“Consolidar la Operación de las áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios” (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	\$2,210,641.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)
“Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública” (Laboratorio Estatal de Salud Pública)	Ramo 12	\$1,368,468.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)
	TOTAL	\$3,579,109.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO NUEVE PESOS 00/100 M.N.)

La transferencia a que se refiere la presente Cláusula se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente Convenio.

Para tal efecto, **“LA ENTIDAD”**, a través de su Secretaría de Finanzas Públicas, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos federales en la Secretaría de Finanzas Públicas de **“LA ENTIDAD”**, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los



tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, a la Secretaría de Salud del Estado de Hidalgo y los Servicios de Salud de Hidalgo, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio. La Unidad Ejecutora, deberá informar a **“LA SECRETARÍA”** a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, **“LA SECRETARÍA”** a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia.

La Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas Públicas, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio.

La no ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas Públicas de **“LA ENTIDAD”** a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento del presente instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de recursos otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para el pago de cualquier gasto que pudiera derivar del objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, **“LAS PARTES”** convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. **“LA SECRETARÍA”**, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, que los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. **“LA SECRETARÍA”** transferirá los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **“LA ENTIDAD”**, para cumplir con el objeto de este Convenio, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina **“LA ENTIDAD”** durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de **“LA ENTIDAD”**.
- III. **“LA ENTIDAD”**, dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al término de cada bimestre que se reporte, enviará el informe detallado sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como pormenorizado sobre el avance financiero y los rendimientos financieros generados. Dicho informe se rendirá conforme al formato denominado **“Avance Físico-Financiero 2017”**, que se adjunta al presente instrumento como **Anexo 3**, al que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente o, en su caso, un disco compacto que contenga copia digital de dicha documentación.

En el informe bimestral a que se refiere la presente fracción, sólo se señalarán los recursos efectivamente ejercidos durante el bimestre que se reporta. En el supuesto de que en un bimestre no se ejercieran recursos, el informe se enviará en ceros, acompañado de una justificación que sustente las razones por las que no fueron ejercidos recursos en el mismo. El cómputo del primer bimestre a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la transferencia de recursos a **“LA ENTIDAD”**.

“LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, podrá en todo momento, verificar en coordinación con **“LA ENTIDAD”**, la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a **“LA ENTIDAD”**, así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.



Asimismo, “**LA SECRETARÍA**”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, verificará aleatoriamente los comprobantes digitales emitidos por el SAT que le sean presentados por “**LA ENTIDAD**”.

- IV. “**LA SECRETARÍA**” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación, a efecto de observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- V. En caso de presentarse la falta de comprobación de los recursos federales que le han sido transferidos a “**LA ENTIDAD**”, o de que la entrega de los informes y documentación comprobatoria correspondientes no se efectúe de manera oportuna, en los términos previstos en el presente Convenio, “**LA SECRETARÍA**” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, podrá determinar que en el ejercicio inmediato posterior a la suscripción del presente instrumento jurídico, no se transfieran recursos federales a “**LA ENTIDAD**”, o, en su caso, que la cantidad de recursos a transferir, sea menor a la del ejercicio en curso.
- VI. Los recursos presupuestarios federales que “**LA SECRETARÍA**” se compromete a transferir a “**LA ENTIDAD**”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

CUARTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, INDICADORES Y METAS.- “**LAS PARTES**” convienen en que los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se detallan en su **Anexo 2**.

QUINTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- Los recursos federales a los que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico y los rendimientos financieros que éstos generen, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios y de la Red Nacional de Laboratorios, en los términos previstos en el presente Convenio.

Dichos recursos serán aplicados y validados con base en las “Memorias de Cálculo” que generen “**LA SECRETARÍA**”, a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, la Comisionada Estatal de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Hidalgo (COPRISEH), acorde a los “Catálogos de Insumos” que genere “**LA SECRETARÍA**”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tomando como referencia el “Clasificador por objeto del Gasto para la Administración Pública Federal” vigente. Las “Memorias de Cálculo” deberán ser firmadas y avaladas por quienes participen en su elaboración, revisión y autorización.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto diversos al objeto del presente instrumento jurídico y se registrarán conforme al “Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal” vigente.

Los recursos federales que se transfieren, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por “**LA ENTIDAD**” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberá sujetarse a las disposiciones federales aplicables.

Los recursos federales transferidos a “**LA ENTIDAD**”, así como los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2017 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a “**LA SECRETARÍA**”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, de manera escrita y con los documentos soporte correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- “**LAS PARTES**” convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por “**LA ENTIDAD**” con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- Adicionalmente a los compromisos establecidos en “**EL ACUERDO MARCO**” y en el presente Convenio, “**LA ENTIDAD**” se obliga a:



- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, por conducto de su Secretaría de Salud del Estado de Hidalgo y los Servicios de Salud de Hidalgo, como Unidad Ejecutora, responsable ante **“LA SECRETARÍA”** del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas de **“LA ENTIDAD”**, a **“LA SECRETARÍA”** a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de los recursos federales que se detallan en el presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable.

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a **“LA SECRETARÍA”** a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas Públicas, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria a que se refiere los párrafos anteriores deberá ser expedida a nombre de la Secretaría de Salud/Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; precisar el monto de los recursos transferidos; señalar las fechas de emisión y de recepción de los recursos; precisar el nombre del programa institucional y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos. Dicha documentación deberá remitirse en archivo electrónico Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), junto con los estados de cuenta bancarios que acrediten la recepción de dichos recursos.
- IV. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- V. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, conforme a los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en el presente instrumento jurídico.
- VI. Entregar, por conducto de la Unidad Ejecutora, a **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en los términos estipulados en el presente Convenio, los informes bimestrales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y los rendimientos financieros generados.
- VII. Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación comprobatoria original de los recursos federales erogados, la cual deberá exhibir a **“LA SECRETARÍA”** y, en su caso, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por los órganos fiscalizadores competentes, cuando le sea requerida.
- VIII. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, haya sido emitida por la persona física o moral a la que se efectuó el pago correspondiente y cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de **“LA ENTIDAD”**. Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI. Así mismo, deberá remitir a **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la Unidad Ejecutora.
- IX. Cancelar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la documentación comprobatoria, con la leyenda *“Operado con recursos federales, para el (Programa Institucional que corresponda) del Ejercicio Fiscal 2017”*.
- X. Reportar y dar seguimiento bimestralmente, a través de la Comisionada Estatal de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Hidalgo (COPRISEH), sobre el cumplimiento de los temas, proyectos, objetivos, indicadores y metas, previstos en el Anexo 2 de este Convenio, los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado y, en su caso, acreditar la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados.
- XI. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que



después de radicados a la Secretaría de Finanzas Públicas de “**LA ENTIDAD**”, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.

- XII.** Mantener actualizada la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.
- XIII.** Proporcionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información y documentación que “**LA SECRETARÍA**”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, le solicite en las visitas de verificación que ésta última opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- XIV.** Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XV.** Informar sobre la suscripción de este Convenio, a los órganos de control y de fiscalización de “**LA ENTIDAD**” y entregarles copia del mismo.
- XVI.** Difundir en la página de Internet de la Unidad Ejecutora el presente Convenio, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XVII.** Gestionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de “**LA ENTIDAD**”.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”.- Adicionalmente a los compromisos establecidos en “**EL ACUERDO MARCO**”, “**LA SECRETARÍA**”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se obliga a:

- I.** Transferir a “**LA ENTIDAD**”, con el carácter de subsidios, los recursos federales a que se refiere el presente Convenio.
- II.** Verificar que los recursos federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, hayan sido aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de “**LA ENTIDAD**”.
- III.** Verificar que “**LA ENTIDAD**”, por conducto de la Unidad Ejecutora, envíe en los términos estipulados en el presente Convenio, los informes bimestrales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud de la celebración del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y rendimientos financieros generados.
- IV.** Verificar que “**LA ENTIDAD**”, por conducto de la Unidad Ejecutora, envíe la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos federales transferidos, en términos de lo estipulado en el presente Convenio.
- V.** Verificar que “**LA ENTIDAD**” efectúe, dentro de los quince (15) días naturales siguientes, el reintegro a la Tesorería de la Federación, de los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas Públicas de “**LA ENTIDAD**”, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.
- VI.** Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- VII.** Dar seguimiento bimestralmente, en coordinación con “**LA ENTIDAD**”, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.
- VIII.** Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- IX.** Informar sobre la suscripción de este Convenio a la Auditoría Superior de la Federación.
- X.** Difundir en su página de Internet el presente Convenio, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI.** Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN.- La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por “**LA SECRETARÍA**” a “**LA ENTIDAD**” con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a “**LA**



SECRETARÍA” y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio.

Para el caso de **“LA SECRETARÍA”**, las acciones a que se refiere el párrafo anterior, se realizarán por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a través de las unidades administrativas que la integran, conforme a las atribuciones que les confiere el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, quienes estarán obligadas a dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, así como a los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas que se precisan en su **Anexo 4**.

El control y la fiscalización de dicho recursos, quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las autoridades federales o locales que participen en la ejecución del presente Convenio, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente Convenio, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por **“LAS PARTES”**, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2017.

La conclusión de la vigencia del presente instrumento no exime las obligaciones de comprobación o reintegro a cargo de **“LA ENTIDAD”**.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **“LA ENTIDAD”**.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, **“LAS PARTES”** acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en **“EL ACUERDO MARCO”**.

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse por las causas que señala **“EL ACUERDO MARCO”**.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- **“LAS PARTES”** manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando **“LAS PARTES”** a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por quintuplicado a los quince días del mes de junio del año dos mil diecisiete.



**POR "LA SECRETARÍA"
EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA
PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS**

**LIC. JULIO SALVADOR SÁNCHEZ Y TÉPOZ
RÚBRICA**

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA COMISIÓN
FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA
RIESGOS SANITARIOS**

**ING. CARLOS JESÚS CALDERÓN BEYLÁN
RÚBRICA**

**POR "LA ENTIDAD"
LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS**

**DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO
RÚBRICA**

**EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE
HIDALGO**

**DR. MARCO ANTONIO ESCAMILLA ACOSTA
LA COMISIONADA ESTATAL DE LA COMISIÓN
PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS
SANITARIOS DEL ESTADO DE HIDALGO
(COPRISEH)
RÚBRICA**

**BIOL. ROSA GABRIELA CEBALLOS OROZCO
RÚBRICA**

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.



ANEXO 1

CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS

ENTIDAD: HIDALGO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-HGO.-13/17

TEMA	PROYECTO	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$600.846,00	\$563.076,00	\$1.163.922,00
	Productos de la Pesca			
	Plaguicidas en Alimentos	\$261.435,00		\$261.435,00
PROGRAMA MEXICANO DE SANIDAD DE MOLUSCOS BIVALVOS (PMSMB)	Moluscos Bivalvos			
	Marea Roja			
AGUA	Agua y Hielo Purificados	\$120.573,00	\$159.043,00	\$279.616,00
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$300.302,00	\$227.204,00	\$527.506,00
	Agua de Calidad Fisicoquímica	\$121.461,00	\$189.977,00	\$311.438,00
	Vigilancia de Agua de Mar para Uso Recreativo			
	Riesgos asociados con agua de contacto			
	Estrategia bebederos	\$40.291,00	\$94.013,00	\$134.304,00
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Farmacovigilancia	\$206.697,00		\$206.697,00
CONTROL DE SOBREPESO Y OBESIDAD	Diabetes	\$137.249,00		\$137.249,00
VIGILANCIA FOCALIZADA	Venta de alcohol a menores	\$6.426,00		\$6.426,00



EMERGENCIAS	Emergencias	\$315.361,00	\$135.155,00	\$450.516,00
CAMBIO CLIMÁTICO	Cambio Climático	\$100.000,00		\$100.000,00
SALUD OCUPACIONAL	Plomo en Loza Vidriada			
TOTAL		\$2.210.641,00	\$1.368.468,00	\$3.579.109,00

POR "LA SECRETARÍA"

EL COMISIONADO
FEDERAL PARA LA
PROTECCIÓN CONTRA
RIESGOS SANITARIOS

**LIC. JULIO SALVADOR
SÁNCHEZ Y TÉPOZ
RÚBRICA**

POR "LA ENTIDAD"

LA SECRETARIA DE FINANZAS
PÚBLICAS

**DRA. DELIA JESSICA BLANCAS
HIDALGO RÚBRICA**



Anexo 1 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Federales con el carácter de Subsidios para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y por la otra, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

POR “LA SECRETARÍA”

EL SECRETARIO
GENERAL DE LA
COMISIÓN FEDERAL PARA
LA PROTECCIÓN CONTRA
RIESGOS SANITARIOS

**ING. CARLOS JESÚS
CALDERÓN BEYLÁN
RÚBRICA**

POR “LA ENTIDAD”

EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE
HIDALGO

**DR. MARCO ANTONIO ESCAMILLA ACOSTA
RÚBRICA**

LA COMISIONADA ESTATAL DE LA COMISIÓN
PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS
SANITARIOS DEL ESTADO DE HIDALGO
(COPRISEH)

**BIOL. ROSA GABRIELA CEBALLOS OROZCO
RÚBRICA**

Hoja de firmas que corresponde al Anexo 1 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Federales con el carácter de Subsidios para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y por la otra, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.



Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual																	
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL					
Agua	Estrategia bebederos	Vigilar la calidad del agua que se provee a los planteles educativos equipados con bebederos en las entidades federativas de acuerdo a lo establecido por el INIFED	43. Realizar el muestreo del agua en el 10% de los planteles educativos en los que el INIFED haya instalado bebederos en el ciclo 2015-2016 y que se encuentren operando.						5%									5%	10%		
			44. Entregar a los LESP las muestras para el análisis bacteriológico de la calidad del agua.					100%											100%	100%	
			45. Entregar a los LESP las muestras para el análisis fisicoquímico (F, As y Pb) de la calidad del agua.				100%													100%	100%
			46. Reportar los resultados del muestreo bacteriológico y fisicoquímicos de los planteles seleccionados.					100%												100%	100%
			47. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión para dar a conocer a la población escolar, los beneficios del consumo de agua proveniente de los bebederos instalados por el INIFED, con el fin de reducir el sobre peso y la obesidad en la población infantil.							30%								30%	100%		

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual																		
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL						
Política Farmacéutica	Farmacovigilancia	Vigilar la seguridad y eficacia de los medicamentos que se comercializan en el país, mediante la recepción de notificaciones de sospechas de reacciones adversas a medicamentos, su evaluación y el fomento y difusión del programa de Farmacovigilancia.	48. Implementación y seguimiento de las disposiciones de la NOM 220 vigente.							50%								50%	100%			
			49. Capturar, Evaluar y Enviar de manera periódica al Centro Nacional de Farmacovigilancia las notificaciones de Sospechas de Reacciones Adversas, conforme a los tiempos y en el formato establecidos en la NOM 220 vigente.						100%				100%							100%	100%	
			50. Elaborar un programa de capacitación sobre las actividades y los métodos de reporte para fortalecer el proyecto de farmacovigilancia en las unidades hospitalarias de la entidad, de acuerdo con los lineamientos de la COFEPRIS.					1													1	1
			51. Llevar a cabo sesiones de capacitación mensual a partir de junio de 2017 (6 sesiones en total), de las cuales se tendrán que enviar sus reportes correspondientes a CEMAR.					1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6	6
			52. Enviar a CEMAR el reporte final del resultado de las capacitaciones mensuales.																		1	1
			53. Realizar acciones de fomento sanitario con enfoque de riesgos en los sectores público, privado y social para promover la notificación de sospechas de Reacciones Adversas y Eventos Supuestamente Atribuidos a la Vacunación e Inmunización provocados por los medicamentos y vacunas, de acuerdo con los lineamientos de la COFEPRIS.																	1	1	2

Anexo 2 del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Federales con el carácter de Subsidios para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y por la otra, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.



Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual																
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL				
Salud Ocupacional	Plomo en Loza Vidriada	Proteger la salud de la Población alfarera y la población en general de la entidad federativa, de la exposición de plomo por el uso de greta, mediante la promoción de las buenas prácticas de producción con énfasis en el uso de esmalte sin plomo, así como la detección de intoxicaciones mediante el fortalecimiento de su diagnóstico y tratamiento.	78. Elaboración de un programa de visitas de Fomento Sanitario a las principales comunidades alfareras.																	
			79. Visitas de Fomento Sanitario a comunidades alfareras.																	
			80. Elaborar un programa de muestreo de loza vidriada de baja temperatura para comunidades alfareras.																	
			81. Muestreo de loza vidriada en las principales comunidades alfareras.																	
			82. Procesamiento de loza vidriada en laboratorios estatales de Salud Pública de referencia.																	
			83. Elaboración de un programa para la instrumentación de talleres para el uso y composición del esmalte sin plomo.																	
			84. Diseño y elaboración de una estrategia de difusión dirigida a comercializadores y productores de loza vidriada.																	
Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión a través de la autorización	Intoxicaciones mediante el fortalecimiento de su diagnóstico y tratamiento.	85. Elaboración y diseño de material de difusión con mensajes sobre los riesgos por el uso de loza vidriada con óxido de plomo.																	
			86. Reproducción y difusión de material dirigido a Comercializadores y Productores de Loza Vidriada (se calcula por original digital).																	
			87. Elaboración de informes trimestrales del avance.																	
Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL				
Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión a través de la autorización	Intoxicaciones mediante el fortalecimiento de su diagnóstico y tratamiento.	88. Atender la demanda del marco analítico con enfoque de riesgos, establecido por la COFEPRIS, de acuerdo a las metas programadas para los proyectos incluidos en este convenio. Fórmula del Indicador: (No. de determinaciones analizadas/No. de determinaciones programadas: ingresadas) X 100. Representa 4 reportes a lo largo del año.							25%		50%		75%	100%	100%				
			89. Ampliar la Autorización de pruebas del marco analítico con enfoque de riesgos, aplicable al presente convenio. Fórmula del Indicador: (No. de pruebas Autorizadas/No. de pruebas de MABG, MABE y MAR con enfoque de riesgos aplicable al presente convenio) X 100. Nota: Las pruebas que se atienden con TA no se consideraran como aplicables al LESP (cuando su infraestructura sea limitada o no cuente con equipos especializados). Representan 2 reportes al año. Considerando cada uno al 50%.							50%							50%	100%		
			90. Mantener vigente la autorización como Tercero Autorizado, que permita la atención de la demanda analítica aplicable a los proyectos incluidos en este convenio. Indicador: Autorización vigente. Medio de verificación: Lista de TA publicada en portal web COFEPRIS. Representa 2 reportes al año. Considerando cada uno al 50%.										50%					50%	100%	

Anexo 2 del Comercio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Federales con el carácter de Subsidios para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y por la otra, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.



		Meta Programada Mensual												
Indicador de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Cumplimiento de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios- (Actividades de protección contra Riesgos Sanitarios realizadas / Actividades de protección contra Riesgos Sanitarios programadas) x 100.													100%	100%
		Meta Programada Mensual												
Indicador de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Cumplimiento de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios- (Actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios realizadas / Actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorio programadas) x 100.													100%	100%
		Meta Programada Mensual												
Indicador Global de cumplimiento		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Cumplimiento global= Σ (Cumplimiento de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios*0.65), (Cumplimiento de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios*0.35).													100%	100%
POR "LA SECRETARÍA"		POR "LA ENTIDAD"												
EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS		LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS												
LIC. JULIO SALVADOR SÁNCHEZ Y TEPOZ RÚBRICA		DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO RÚBRICA												
POR "LA SECRETARÍA"		POR "LA ENTIDAD"												
EL SECRETARIO GENERAL DE LA DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS		EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO												
ING. CARLOS JESÚS CALDERÓN BEYLÁN RÚBRICA		DR. MARCO ANTONIO ESCAMILLA ACOSTA RÚBRICA												
		LA COMISIONADA ESTATAL DE LA COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE HIDALGO (COPRISEH)												
		BIOL. ROSA GABRIELA CEBALLOS OROZCO RÚBRICA												

Hoja de firmas que corresponde al Anexo 2 del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Federales con el carácter de Subsidios para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y por la otra, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.



ANEXO 3
AVANCE FISICO-FINANCIERO 2017

ENTIDAD:	HIDALGO
CONCEPTO:	Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA:	Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE:	COFEPRIS-CETR-HGO.-13/17

TEMA	PROYECTO	IMPORTE			OBSERVACIONES
		AUTORIZADO	EJERCIDO-COMPROBACION BIMESTRAL	POR COMPROBAR	
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$ 1,163,922.00		\$ 1,163,922.00	
	Productos de la Pesca				
PROGRAMA MEXICANO DE SANIDAD DE MOLUSCOS BIVALVOS (PMSMB)	Plaguicidas en Alimentos	\$ 261,435.00		\$ 261,435.00	
	Moluscos Bivalvos				
AGUA	Marea Roja				
	Agua y Hielo Purificados	\$ 279,616.00		\$ 279,616.00	
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$ 527,506.00		\$ 527,506.00	
	Agua de Calidad Fisicoquímica	\$ 311,438.00		\$ 311,438.00	
	Vigilancia de Agua de Mar para Uso Recreativo				
	Riesgos asociados con agua de contacto				
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Estrategia bebederos	\$ 134,304.00		\$ 134,304.00	
	Farmacovigilancia	\$ 206,697.00		\$ 206,697.00	
CONTROL DE SOBREPESO Y OBESIDAD	Diabetes	\$ 137,249.00		\$ 137,249.00	
VIGILANCIA FOCALIZADA	Venta de alcohol a menores	\$ 6,426.00		\$ 6,426.00	
EMERGENCIAS	Emergencias	\$ 450,516.00		\$ 450,516.00	
CAMBIO CLIMÁTICO	Cambio Climático	\$ 100,000.00		\$ 100,000.00	
SALUD OCUPACIONAL	Plomo en Loza Vidriada				
TOTAL		\$ 3,579,109.00		\$ 3,579,109.00	

POR "LA SECRETARÍA"	POR "LA ENTIDAD"
EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
LIC. JULIO SALVADOR SÁNCHEZ Y TÉPOZ RÚBRICA	DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO RÚBRICA
Anexo 3 del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Federales con el carácter de Subsidios para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y por la otra, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.	
POR "LA SECRETARÍA"	POR "LA ENTIDAD"
EL SECRETARIO GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
ING. CARLOS JESUS CALDERÓN BEYLÁN RÚBRICA	DR. MARCO ANTONIO ESCAMILLA ACOSTA RÚBRICA
	LA COMISIONADA ESTATAL DE LA COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE HIDALGO (COPRISEH)
	BIOL. ROSA GABRIELA CEBALLOS OROZCO RÚBRICA
Hoja de firmas que corresponde al Anexo 3 del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Federales con el carácter de Subsidios para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y por la otra, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.	



ANEXO 4											
TEMAS, PROYECTOS, RESPONSABLES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y COORDINACIONES DE TEMA.											
ENTIDAD:	HIDALGO										
CONCEPTO:	Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)										
PROGRAMA:	Protección contra Riesgos Sanitarios										
CONVENIO CLAVE:	COFEPRIS-CETR-HGO-13/17										
Tema	Proyecto	UA Responsable del Tema	Coordinador	UA Encargada del seguimiento a los avances de las metas comprometidas en proyectos	Coordinador	UA Encargada de la revisión de los documentos comprobatorios y del seguimiento del avance Físico Financiero	Coordinador	UA Encargada del seguimiento de las Acciones de Difusión y Capacitación	Coordinador	UA Encargada del seguimiento al Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Coordinador
Inocuidad de Alimentos	Calidad Microbiológica de Alimentos	COS	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales	COSFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	SG	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCyYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
	Productos de la Pesca										
	Plaguicidas en Alimentos										
Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos (PMSMB)	Moluscos Bivalvos	COS	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales	COSFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	SG	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCyYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
Marca Roja											
Emergencias	Emergencias		Dirección Ejecutiva de Programas Especiales						Dirección Ejecutiva de Programas Especiales		
Agua	Agua y Hielo Purificados	CEMAR	Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos	COSFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	SG	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCyYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
	Agua de Calidad Bacteriológica										
	Agua de Calidad Fisicoquímica										
	Vigilancia de Agua de Mar para Uso Recreativo										
	Riesgos asociados con agua de contacto										
Política Farmacéutica	Farmacovigilancia		Dirección Ejecutiva de Farmacopea y Farmacovigilancia								
Cambio Climático	Cambio Climático		Subdirección Ejecutiva de Valoración Económica y Análisis de Impacto								
Control de Sobrepeso y Obesidad	Diabetes		Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación								
Vigilancia Focalizada	Venta de alcohol a menores	CFS	Dirección Ejecutiva de Fomento Sanitario	COSFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	SG	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCyYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
Salud Ocupacional	Plomo en Loza Vidriada		Dirección Ejecutiva de Fomento Sanitario								Dirección Ejecutiva de Innovación
POR "LA SECRETARÍA"						POR "LA ENTIDAD"					
EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS						LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS					
LIC. JULIO SALVADOR SÁNCHEZ Y TEPOZ RUBRICA						DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO RUBRICA					
POR "LA SECRETARÍA"						POR "LA ENTIDAD"					
EL SECRETARIO GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS						EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO					
ING. CARLOS JESUS CALDERÓN BEYLAN RUBRICA						DR. MARCO ANTONIO ESCAMILLA ACOSTA RUBRICA					
						LA COMISIONADA ESTATAL DE LA COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE HIDALGO (COFRISEH)					
						BIOL. ROSA GABRIELA CEBALLOS OROZCO RUBRICA					

Hoja de firmas que corresponde al Anexo 4 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Federales con el carácter de Subsidios para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y por la otra, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 2 3 8

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES DEL ESTADO DE HIDALGO

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren el artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En sesión ordinaria de fecha 20 de octubre del año próximo pasado, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la **Iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Artículo 21 de la Ley de los Derechos de los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo, presentada por el Diputado Luis Alberto Marroquín Morato, integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura.**

SEGUNDO. El asunto de cuenta, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **16/2016.**

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 75 y 77 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDO. Que los artículos 47 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 124 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, facultan a los Diputados, para iniciar Leyes y Decretos, por lo que la Iniciativa que se estudia, reúne los requisitos establecidos en la Ley.

TERCERO. Que quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, coincidimos con lo expresado en la Iniciativa en estudio, al referir que la Organización Mundial de la Salud, señala que el envejecimiento de la población puede considerarse un éxito para las políticas de salud pública, si lo aplicado repercute en la capacidad de las personas por vivir más, enfermarse menos y tener una vida plena a través de contar con la infraestructura y las políticas preventivas para la detección y tratamiento oportuno de diversas enfermedades y padecimientos.

Así mismo, las acciones emprendidas en la transición demográfica vivida a nivel mundial, deben tener por objetivo el agregar salud a los años vividos, pues la mayoría de las personas pueden aspirar a vivir más de 60 años, siendo lo verdaderamente importante el cómo llegarán a hacerlo.

La mala salud no tiene que ser la característica predominante y limitante de las poblaciones de edad avanzada, la mayoría de los problemas de salud de las personas adultas mayores, son el resultado de enfermedades crónicas, las cuales se pueden prevenir o retrasar, asumiendo hábitos saludables, por lo que la prevención y el autocuidado toman dimensiones importantes.

CUARTO. Que la Organización Mundial de la Salud, en su Informe Mundial sobre el Envejecimiento y la Salud, documento emitido en 2015, señala que a nivel mundial las políticas de salud, en el reto de la transición demográfica tiene poca prioridad, pues en la práctica se registran bajos niveles de formación en geriatría y gerontología a pesar del creciente número de la población adulta mayor, por lo que este organismo internacional



hace la advertencia, de que “muchos programas de salud serán inalcanzables si no se comienza a tomar en cuenta la salud y el bienestar de las personas adultas mayores.

No obstante, lo anterior, es necesario que la población asuma un papel más activo y preventivo, sabiendo que su bienestar se construye día a día y que depende únicamente de la manera en que nos cuidemos y de los hábitos de vida que llevemos, pues incluso a edad muy avanzada, la actividad física y la buena nutrición tienen grandes beneficios en la salud.

QUINTO. Que en el Informe Mundial sobre el Envejecimiento y la Salud, también se señala la enorme diversidad de los estados de salud y estados funcionales que presentan las personas mayores y su atención, como uno de los más grandes retos, pues sin la existencia de especialistas las posibilidades de prevenir y atender complicaciones, simplemente se diluye, obligando a los sistemas de salud a actuar para tratar de curar enfermedades agudas, en lugar de prevenir.

Es importante referir que, en México, actualmente existen cerca de 500 especialistas en geriatría certificados por el Consejo Mexicano y al año egresan en promedio 30 geriatras más para todo el país, lo que complica aún más la aplicación de políticas en materia de salud para las personas adultas mayores.

SEXTO. Que en el país, de acuerdo con el último censo de población y vivienda realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en 2010 había en el territorio nacional 10.5 millones de población adulta mayor, lo que significa que casi 10 de cada 100 habitantes tenía 60 años o más. Y específicamente en nuestra Entidad, el 9.4 por ciento de la población contaba con más de 60 años, de manera particular el 9.15 por ciento de los hombres y el 9.64 por ciento de las mujeres.

El Consejo Nacional de Población, estima que para el 2030 habrá 22.2 millones de personas adultas mayores y para el 2050, el 30 por ciento de la población tendrá más de 60 años, lo que significa que el 72 por ciento de ese incremento, ocurrirá a partir de 2020.

A fin de estar preparados para dicha transición, se requiere un amplio espectro de leyes, políticas y acciones, para ayudar a crear las condiciones apropiadas que garanticen que las personas adultas mayores puedan disfrutar del más alto nivel de salud posible.

SÉPTIMO. Que entendiendo la complejidad del problema, especial atención merece la depresión en personas adultas mayores, que afecta múltiples esferas de la vida y tiene el potencial de favorecer eventos adversos tales como: comorbilidad, que es la persona con dos o más trastornos; disminución de las funciones físicas, cognitivas y sociales; falta de participación en actividades de grupos organizados y de aprendizaje; así como una mayor auto-negligencia en el cuidado de su salud; todo lo cual, a su vez, incrementa el riesgo de mortalidad y disminuye su calidad de vida.

OCTAVO. Que para buena parte de las personas, el avance de la edad incrementa el riesgo de que por limitaciones personales, acciones u omisiones de terceros, su capacidad de acceder a los satisfactores básicos para su supervivencia se vea disminuida.

Durante esta etapa de la vida, en México las personas invierten entre el 40 y el 70 por ciento de sus ingresos en gastos médicos, dependiendo de las condiciones de salud que presenten.

La Organización Mundial de la Salud, señala que en nuestro país la población adulta mayor suele vivir sus últimos siete o nueve años de vida con mala salud, además de que 200 mil personas mayores de 60 años requieren seguir trabajando para compensar sus gastos, sin embargo, no ganan lo suficiente para cumplir con este propósito.

NOVENO. Que el envejecimiento poblacional implica retos importantes para las distintas instituciones y órdenes de gobierno, de lograr atender sus necesidades y eliminar cualquier barrera que dificulte su participación plena en la sociedad, sentaremos las bases para que el país pueda garantizar una vejez plena, activa y con todas las oportunidades.

El sustento jurídico de lo planteado radica en el derecho humano de las personas adultas mayores a acceder al más alto nivel de salud posible, así como lo expresado en el texto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se señala que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.



DÉCIMO. Que de acuerdo con lo señalado en el Informe Mundial sobre el Envejecimiento y la Salud, el derecho a la protección a la salud obliga a los Estados a ofrecer sin discriminación de ningún tipo, centros de salud, bienes y servicios disponibles, accesibles, aceptables y de buena calidad, por ello, se fortalecen aspectos que vinculan a la Secretaría de Salud para que se encuentre facultada para canalizar a las personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad social o familiar con las instituciones pertinentes, así como fortalecer diversas acciones que promuevan la prevención y detección de enfermedades o padecimientos.

DÉCIMO PRIMERO. Que en ese tenor y de acuerdo a lo expresado anteriormente, quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, a partir del análisis y estudio de la Iniciativa de mérito, consideramos pertinente su aprobación.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES DEL ESTADO DE HIDALGO.

ÚNICO. **Se reforma** el primer párrafo; fracciones I, IV, V, VII, XI, XII, XIV y XV; **se adicionan** las fracciones V Bis, XVI, XVII, XVIII, XIX y XX del Artículo 21 de la Ley de los Derechos de los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

Artículo 21.- A la Secretaría de Salud de Hidalgo, le corresponde:

I.- Garantizar el acceso a la atención médica con calidad y calidez en las clínicas, unidades de salud y hospitales del Estado, con un enfoque de atención integral en los servicios de salud, para las personas adultas mayores, basado en prevención adecuada, diagnóstico oportuno, tratamiento individualizado y rehabilitación temprana, garantizando su ingreso hospitalario a las unidades de atención primaria y a los hospitales en caso de emergencia.

II.- y III.- ...

IV.- Impulsar la creación de redes de atención en materia de asistencia médica, cuidados y rehabilitación, a través de programas de capacitación y sensibilización sobre la problemática específica de las personas adultas mayores;

V.- Promover la celebración de convenios con instituciones de carácter público o privado, a efecto de fortalecer la formación, capacitación, sensibilización y actualización permanente e integral del personal encargado de prestar servicios de salud;

V Bis.- Fomentar el desarrollo de estudios e investigaciones de carácter científico y tecnológico, para determinar áreas de oportunidad en la capacitación del personal que presta servicio a las personas adultas mayores en la Entidad;

VI.-...

VII.- Implementar programas y concertar convenios con las instituciones de salud del Gobierno Federal y de la iniciativa privada, con el propósito de que incluya dentro de estas instituciones: Geriatria, Gerontología y Tanatología, para la atención médica y administrativa a fin de que las personas adultas mayores puedan tener acceso a los servicios de atención médica que les proporciona el sistema de salud;

VIII.- a X.- ...

XI.- Asesorar y orientar a las personas adultas mayores y a sus familias en materia de Geriatria, Gerontología y Tanatología;

XII.- Promover y fomentar la creación, gestión y apoyo de clubes, casas de día, grupos de personas adultas mayores, unidades médicas y organizaciones civiles dedicadas a la atención de la salud física y/o mental de este sector de la población;

XIII.- ...



- XIV.-** Capacitar continuamente al personal de salud en materia de Gerontología, Geriatria y Tanatología;
- XV.-** Fomentar la investigación en materia de Gerontología, Geriatria y Tanatología;
- XVI.-** Proponer e implementar políticas preventivas y de control de las enfermedades de mayor incidencia;
- XVII.-** Establecer convenios con universidades públicas y privadas para el desarrollo e implementación de un servicio social en áreas relacionadas con su atención de las personas adultas mayores;
- XVIII.-** Fomentar se amplíe la red de atención a las personas adultas mayores, a través de convenios con instituciones del sector salud privadas y/o sociales autorizadas;
- XIX.-** Canalizar a las personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad social o familiar con las instituciones pertinentes; y
- XX.-** Las demás que le confiera esta Ley y otras disposiciones en aplicables.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

PRESIDENTE

DIP. JORGE MIGUEL GARCÍA VÁZQUEZ.
RÚBRICA

SECRETARIO

DIP. LUIS VEGA CARDÓN.
RÚBRICA

SECRETARIO

DIP. EFRÉN SALAZAR PÉREZ.
RÚBRICA

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

LICENCIADO OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LICENCIADO OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 71, FRACCIÓN XXXV, 101, FRACCIÓN II Y 103, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 6 Y 61, DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que los bienes del dominio privado que integran el patrimonio estatal, son los que se señalan en los artículos 101, fracción II, y 103 de la Constitución Política del Estado y que el artículo 6 de la Ley de Bienes del Estado, establece que son bienes del dominio privado del Estado, los que éste haya adquirido por vía de derecho privado.

SEGUNDO. Que el artículo 61 de la Ley de Bienes del Estado, se refiere al procedimiento a que deberá sujetarse la donación de bienes muebles propiedad del Estado, que cuando se trasmitan a entidades que atiendan servicios sociales y superen el valor de diez mil días de salario mínimo general vigente (actualmente unidad de medida y actualización), se requerirá autorización del Ejecutivo del Estado para tal fin.

TERCERO. Que el Oficial Mayor del Gobierno del Estado, Profr. Martiniano Vega Orozco, mediante oficio número O.M.1107/17, de 13 de noviembre del presente año, solicita se autorice la donación a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, del bien mueble que en seguida se describe:

Un camión marca International, con motor A Diesel International, modelo 2012, No. De serie 3HBB2SEN4CL588708, con valor de factura \$ 1,173,356.61 y valor depreciado \$ 970,227.19.

CUARTO. Que mediante Decreto del Ejecutivo del Estado de Hidalgo de 3 de diciembre de 1983, se creó el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo del Estado de Hidalgo, como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es promover y realizar servicios y acciones de asistencia social entre la población de la entidad.

QUINTO. Que el Estado tiene como fines supremos los de impulsar el desarrollo económico, cultural y social para el bienestar de la población y de la entidad, coadyuvando con instituciones como el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo para la consecución de sus fines.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

I. Se autoriza al Oficial Mayor del Ejecutivo del Estado, para donar gratuitamente a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, el bien mueble que se refiere en el considerando tercero del presente Decreto.

II. Si el donatario diere al bien mueble que se refiere, un uso diferente al que se persigue en su objeto social, sin la previa autorización del Ejecutivo del Estado o no lo utilizare en el término de un año, contado a partir de la fecha de celebración del contrato respectivo, dicho bien se revertirá al donante.

III. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día diecisiete de noviembre del año dos mil diecisiete.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE HIDALGO**

**LICENCIADO OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE FINANCIAMIENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 13 Y 14 FRACCIÓN X, DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES VIGENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO Y EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN XVI, DE LA LEY DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DEL FINANCIAMIENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR, ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE 2014, Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fundamento en el Artículo 13 y 14 fracción X, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, se autorizan la creación de comités o subcomités especializados o comités de apoyo institucional y coadyuvar en la programación estratégica y la supervisión de la marcha normal de las Entidades Paraestatales.

SEGUNDO.- Que con fecha 17 de noviembre 2014, se publicó Decreto que contiene la última reforma de la Ley del Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior y con fundamento en el artículo 6, fracción XVI, su Junta de Gobierno, autoriza a propuesta de la Presidenta o Presidente o cuando menos de la tercera parte de sus integrantes, la creación de comités especializados para apoyar la programación estratégica y la supervisión de la marcha normal del Instituto.

TERCERO.- Que es importante dar certeza y transparencia a la aplicación de los recursos económicos que a través del programa de financiamiento educativo operado por el Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior, IHFES, autoriza a estudiantes de tipo superior, que lo solicitan y reúnen los requisitos que se establecen para su otorgamiento.

CUARTO.- Que en consecuencia es necesario la creación del Comité de Evaluación para el Otorgamiento de Financiamientos, del Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior, IHFES, como un órgano de apoyo interno de carácter permanente, donde se presenten las bases para que sus integrantes tengan la responsabilidad y facultad de analizar, aportar elementos, opinar, sugerir y decidir sobre su aplicación, para dar transparencia, equidad y justicia en su asignación; buscando realizar una adecuada selección de las personas que lo reciban y en consecuencia lograr asegurar al máximo la recuperación de los mismos, además de establecer las bases y elementos para su eficaz desempeño; así como, los procedimientos y normas que rigen a este órgano de apoyo.

Por lo anterior, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE CREA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE FINANCIAMIENTOS DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE FINANCIAMIENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR, IHFES.

CAPÍTULO I OBJETO DEL COMITÉ

1.- Se crea el Comité de Evaluación para el Otorgamiento de Financiamientos del Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior, IHFES, funcionará como órgano interno permanente de análisis para determinar de manera definitiva los montos a financiar en cada proyecto educativo; así como, para los casos de financiados que se encuentren en período de amortización cuya solución requiere de consideraciones especiales o situaciones excepcionales que se puedan presentar durante la aplicación del recurso económico.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

3.- Para los efectos de este Acuerdo se entenderá por:

- I. Comité.- **Comité de Evaluación para el Otorgamiento de Financiamientos del Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior, IHFES, integrado conforme a este Acuerdo;**
- II. Financiamiento Educativo.- **Recurso financiero económico que se cuantifica en moneda nacional, aprobado por el Comité de Evaluación para el Otorgamiento de Financiamientos del Instituto**



Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior, IHFES, otorgado a aquellos estudiantes de nivel superior que cumplen con los requisitos establecidos en su normatividad vigente;

- III. **Instituto.-** Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior, IHFES;
- IV. **Ley.-** La Ley del Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior, publicada en el Periódico Oficial del estado de Hidalgo; y
- V. **Representación Legal.-** La facultad otorgada por la Junta de Gobierno para que el Comité de Evaluación para el Otorgamiento de Financiamientos del IHFES, sustituya la representación de la Directora o Director General para determinar la aprobación y/o renovación de financiamientos educativos.

CAPÍTULO III INTEGRACIÓN Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ

4.- El Comité se integrará por siete miembros que serán:

- I. **Presidenta/e.-** Que será la persona que ocupe la Dirección General del Instituto o la persona que esta designe;
- II. **Secretaria/o Ejecutiva/o.-** Que será la persona titular de la Dirección de Planeación y Evaluación de Financiamientos del Instituto;
- III. **Las/os vocales,** que serán las personas titulares de:
 - a. La persona titular de la Dirección de Administración de Financiamientos;
 - b. La persona titular de la Dirección Técnica;
 - c. La persona titular de la Dirección de Recuperación de Financiamientos; y
 - d. Dos miembros de la Sociedad que cuenten con conocimientos y experiencia para opinar del tema o temas a tratar y que en su oportunidad se determinaran por parte de la persona que ejerza la Presidencia de este Comité; y
- IV. **Las/os Asesoras/es.** Personal del propio Instituto, en caso de ser necesarios sus comentarios o aportaciones.

Los cargos serán de carácter honorífico.

Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto con excepción de la persona que ocupe la Secretaría Ejecutiva y en su caso los invitados. Sus opiniones y Acuerdos serán inapelables.

El Comité será presidido por la persona titular de la Dirección General del Instituto y los acuerdos tomados en las sesiones, serán válidos cuando sean votados y aprobados por la mayoría de las personas integrantes del Comité que se encuentren presentes en la sesión, teniendo la Presidenta o el Presidente voto de calidad en caso de empate.

No obstante, cuando la persona que ejerza la Presidencia del Comité lo determine, la Secretaria/o Ejecutiva/o podrá presidir el Comité.

Los integrantes del Comité podrán designar por oficio un representante suplente, quien tendrá las mismas atribuciones y funciones del titular, para tal efecto, deberán de remitir dicho documento a la Secretaría Ejecutiva quien lo hará del conocimiento del pleno.

El Comité podrá invitar a Asesoras/es a participar en sus sesiones, que sean especialistas en temas relacionados con el objeto de este órgano de apoyo.

5.- Una vez Integrado el Comité, la/el Presidenta/e y la/el Secretaria/a Ejecutiva/o se encargarán de convocarlo, asegurando su correcto funcionamiento.

6.- Los integrantes del Comité deberán:

- I. Asistir a las sesiones el día, hora y lugar señalados en la comunicación respectiva de la persona que funja como titular de la Presidencia del Comité;
- II. Proponer la inclusión de los asuntos de interés para el Instituto relacionados al Comité en el orden del día;



- III. Analizar y proponer la solución a los asuntos turnados, formulando las observaciones y propuestas que estimen procedentes, y;
- IV. Emitir su opinión y voto en los asuntos que sean sometidos a su consideración.

CAPÍTULO IV DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ

7.- El Comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar y aprobar sus reglas de integración y funcionamiento;
- II. Organizar y dirigir las actividades que le competan;
- III. Analizar los expedientes completos de los solicitantes, que previamente la Matriz de Evaluación del Sistema de Financiamiento, ha determinado ser sujetos a financiar, señalando el monto definitivo a otorgar dentro del mínimo y máximo arrojado por dicha Matriz;
- IV. Proponer la actualización de manera periódica de las políticas y procedimientos de financiamiento del Instituto que permitan que los mismos sean eficientes y eficaces y se logre un mejor otorgamiento y en consecuencia una mejor recuperación de los financiamientos asignados, para que la persona titular de la Dirección General ponga a consideración de la Junta de Gobierno y sean aprobados;
- V. Analizar las solicitudes de los financiados, cuando no cuenten con el promedio general del programa educativo para conservar el financiamiento, y en su caso conceder o negar una excepción para el semestre próximo inmediato, a efecto de dar la oportunidad de elevar dicho promedio y de no obtenerlo dejará de ser sujeto del programa. La excepción se concederá sólo una vez durante el transcurso del programa educativo;
- VI. Acordar la formulación de acuerdos, circulares y disposiciones respecto a asuntos y resoluciones que le competen;
- VII. Resolver los casos y dudas no previstas para la aplicación de los financiamientos;
- VIII. Definir los instrumentos, acciones y estrategias que permitan el cumplir con el objeto del Comité;
- IX. Aplicar y coadyuvar al cumplimiento de este documento y demás disposiciones aplicables; y
- X. Las demás funciones que le señalen la Ley y la reglamentación aplicable al Instituto.

CAPÍTULO V DE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

8.- Los integrantes del Comité tendrán las siguientes atribuciones y funciones:

I.- De la Presidenta o el Presidente:

- a. Asistir a las Sesiones del Comité;
- b. Presidir las sesiones y dirigir los debates;
- c. Designar las comisiones que sean necesarias para la atención de los asuntos inherentes al Comité;
- d. Integrar cualquiera de dichas comisiones;
- e. Autorizar con su firma los acuerdos y demás disposiciones que dicte el Comité;
- f. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité;
- g. Emitir voto de calidad, en caso de empate, en las votaciones de las sesiones; y
- h. Resolver en los casos no previstos por este Acuerdo.

II.- De la/el Secretaria/o Ejecutiva/o del:

- a. Suplir a la/el Presidenta/e en sus ausencias;
- b. Expedir por acuerdo la/el Presidenta/e la convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- c. Auxiliar la/el Presidenta/e en los debates de las sesiones;
- d. Integrar la carpeta de la sesión correspondiente, la que deberá contener la convocatoria, el orden del día, los acuerdos de la sesión anterior y los pendientes de cumplimiento, la relación de los documentos en cartera, y entregarla a todos los miembros del Comité;
- e. Tomar las votaciones de las sesiones;
- f. Levantar el Acta Ejecutiva de cada sesión y firmarla en unión la/el Presidenta/e;
- g. Atender los asuntos que en especial le encomiende la/el Presidenta/e;
- h. Acatar las disposiciones la/el Presidenta/e en todo lo concerniente a la Secretaría a su cargo, y;
- i. Emitir su voto en las decisiones o asuntos que se traten en las sesiones.

III.- De las/os Vocales:

- a. Asistir a las sesiones del Comité;
- b. Analizar y emitir su opinión y voto, según corresponda, sobre los asuntos que se sometan a su consideración;



- c. Analizar los procedimientos en cada uno de los asuntos a tratar;
- d. Vigilar la ejecución correcta de la normatividad que, en su caso, resulte aplicable;
- e. Firmar las actas de las sesiones del Comité; y
- f. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

IV.- Las Asesoras o los Asesores:

- a. Verificar que los actos y disposiciones emanadas del Comité cumplan los requisitos legales; y
- b. Realizar las recomendaciones que sean necesarias para el funcionamiento del presente Acuerdo; y
- c. Ejecutar aquellas funciones que les encomienden el Presidente o el Comité dentro de la normativa.

CAPÍTULO VI DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

9.- Las sesiones del Comité serán:

- I. Ordinarias: Se celebrarán una vez por semana para atender los asuntos que se indicarán en la agenda de reuniones del Comité.
- II. Extraordinarias: Se llevarán a cabo en casos estrictamente justificados, para tratar asuntos específicos por motivos de urgencia.

10.- Tratándose de sesiones ordinarias, el orden del día contendrá por los menos los siguientes puntos:

- a) Lista de asistencia;
- b) Declaración de Quórum;
- c) Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior;
- d) Seguimiento de acuerdos;
- e) Relación de los asuntos a tratar;
- f) Acuerdos; y
- g) Asuntos generales.

11.- Tratándose de sesiones extraordinarias, el orden del día contendrá cuando menos los incisos a), b) y e) de los descritos en el numeral 10.

12.- En la primera sesión del ejercicio fiscal que efectúe el Comité, deberá presentarse el calendario de reuniones ordinarias.

13.- Las reuniones del Comité tendrán verificativo si existe quórum, el cual se determinará con la presencia de cuatro integrantes.

14.- De cada sesión se levantará Acta Ejecutiva, que será firmada por todas las personas que hubieran intervenido en ella, misma que se aprobará a más tardar en la sesión ordinaria inmediata posterior. En dicha Acta se deberá señalar el sentido del acuerdo tomado por las y los miembros con derecho a voto y los comentarios relevantes de cada caso.

15.- El Acta Ejecutiva que se levante en cada sesión del Comité deberá contener de manera enunciativa y no limitativa lo siguiente:

- I. Número de acta, incluyendo las siglas del Comité, el número consecutivo y el año;
- II. Lugar y fecha donde se efectuó la sesión y la hora de inicio;
- III. Asistentes a la Sesión;
- IV. Puntos del orden del día en la secuencia que fueron tratados y comunicados en la sesión;
- V. Resultados de la votación;
- VI. Acuerdos dictados, codificándose CEOF/IHFES, número progresivo, año de la sesión y dos dígitos para el número de acuerdo, así como, los responsables del cumplimiento del mismo;
- VII. Hora y fecha de conclusión de la sesión; y
- VIII. Nombre y firma de los asistentes.

16.- La Secretaría Ejecutiva deberá de remitir a los integrantes del Comité en un término que no exceda de diez días hábiles el Acta Ejecutiva de la sesión que corresponda, para la firma de los mismos.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Lineamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Este Acuerdo podrá ser reformado por la Junta de Gobierno del IHFES a solicitud de la persona titular de la Dirección General del Instituto.

TERCERO.- Las circunstancias no previstas en el presente documento serán resueltas por el Comité de Evaluación para el Otorgamiento de Financiamientos del Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior.

CUARTO.- Este Acuerdo deberá de ser inscrito por la persona titular de la Dirección General del IHFES, en el Registro Público de Organismos Públicos Descentralizados, en un plazo no mayor de 15 días hábiles a partir de su publicación.

Dado en Pachuca de Soto, Hidalgo a los 21 (veintiún) días del mes de agosto del año 2017 (dos mil diecisiete) durante la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior, IHFES.

Presidente Suplente de la Junta de Gobierno del IHFES

C. L.C. Antonio Guadalupe Sánchez Sánchez
Representante de la Secretaría de Educación Pública
Rúbrica

Consejera

C. M.C.E. Ericka Álvarez Sánchez
Representante de la Secretaría de Finanzas
Públicas

Rúbrica

Consejero

C. Mtro. Héctor Pedraza Olgún
Representante de la Secretaría de Desarrollo
Social
Rúbrica

C. L.C. Matilde Vite Olivares
Comisario Público del IHFES
Rúbrica

Consejero

C. Lic. Julio Rafael Bravo Bautista
Representante de la Secretaría de Desarrollo
Económico

Rúbrica

Consejero

C. Ing. Humberto Meza Gómez
Representante de la Unidad de Planeación y
Prospectiva

Rúbrica

Mtra. María de Lourdes Camacho González
Directora General del IHFES

Estas firmas corresponden a los integrantes de la Junta de Gobierno del Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior, que mediante Acuerdo No. S.O.03-2017/IHFES/19 /21-08-2017, de la Tercera Sesión Ordinaria del año 2017, aprueban la creación del Comité de Evaluación para el Otorgamiento de Financiamientos del Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior, IHFES, dado el día 21 de agosto 2017. La ausencia de firma de la C. María de Lourdes Camacho González, Directora General del IHFES, se debe a su deceso.

Derechos Enterados. 28-11-2017



LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE FINANCIAMIENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES VIGENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO; EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VIII, DE LA LEY DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DEL FINANCIAMIENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR, ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2014, Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que con fecha 17 de noviembre de 2014, se publicó Decreto que contiene la última reforma de Ley del Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior y con fundamento en el artículo 6, fracción VIII, la Junta de Gobierno del Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior esta facultada para aprobar las disposiciones jurídico administrativas y los mecanismos orientados a mejorar la organización y funcionamiento del Organismo.

SEGUNDO.- Que en consecuencia, los Lineamientos Generales para el Otorgamiento y Recuperación de Financiamientos para Estudios de tipo Superior publicados en el Periódico Oficial del Estado, de 10 de diciembre de 2012, deben sufrir modificaciones y actualizaciones acordes a la redefinición del mismo; que en una práctica lógica, racional y objetiva, permitan una congruencia tanto en aspectos formales, como materiales para lograr la correcta aplicación de los mismos; así como también, alcanzar el dinamismo que el organismo desarrolla ante una sociedad cambiante que genera nuevas necesidades, así como nuevas conductas que deben estar al alcance de la normatividad vigente del Instituto.

TERCERO.- Que dentro de las principales modificaciones que sufre el presente Lineamiento es la utilización de un lenguaje incluyente con perspectiva de género para lograr una igualdad real entre el hombre y la mujer, erradicando toda forma de desigualdad, con el fin de garantizar el ejercicio pleno de todos sus derechos humanos, jurídicos, políticos, sociales y culturales, asegurando su acceso a una educación de calidad; la modificación de los montos mínimos y máximos de recursos económicos a financiar, para hacerlos más accesibles al momento de su retorno, buscando con ello una mayor eficiencia y eficacia en su recuperación; se flexibilizan los requisitos para el otorgamiento del financiamiento para hacer más ágil su aplicación y al alcance de todos; se busca garantizar de manera más plena el retorno del financiamiento disminuyendo el monto para aplicar una garantía hipotecaria; entre otros aspectos que permitirán una mayor eficiencia de los recursos destinados al financiamiento educativo.

CUARTO.- Que estos Lineamientos tienen como finalidad servir como herramienta de apoyo y consulta al personal del IHFES; así como, base para determinar las características del financiamiento educativo, requisitos, tipos de servicios complementarios a financiar, montos y formas de recuperación de los financiamientos; así como determinar una serie de beneficios aplicables a las personas financiadas. Siendo necesaria la adopción de sanas prácticas en el desarrollo del programa de financiamiento educativo, por lo que es necesario e indispensable que el personal que participa en las distintas etapas se sujete a lo dispuesto en estos Lineamientos

QUINTO.- Que todo estudiante que solicite un financiamiento educativo al IHFES para iniciar, continuar o concluir sus estudios de tipo superior y reúna los requisitos establecidos para tal efecto, le será otorgado, siempre y cuando exista disponibilidad de recursos económicos para tal fin y cumpla con el perfil establecido; además de cumplir con todos los requisitos señalados en este instrumento. El financiamiento educativo otorgado por el IHFES, está regulado por las disposiciones que en materia establezcan: La Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; El Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo; La Junta de Gobierno del IHFES y Los presentes Lineamientos.

Por lo anterior, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

**QUE MODIFICA A LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE FINANCIAMIENTOS PARA ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR
TÍTULO I**



DEL OTORGAMIENTO DE FINANCIAMIENTOS

CAPÍTULO I OBJETO

1.- El presente documento tiene por objeto establecer las bases, procedimientos y requisitos, conforme a los cuales el IHFES, otorgará financiamiento para realizar estudios de tipo superior y se cumplan con los requisitos personales, académicos y de aval, solicitados por el Instituto; así como, los criterios para su recuperación.

CAPÍTULO II NATURALEZA DEL FINANCIAMIENTO EDUCATIVO

2.- Las características fundamentales del financiamiento educativo son:

- I. Complementario: Cubre parcialmente los gastos relacionados con el proyecto educativo financiado;
- II. Revolvente: La persona financiada lo reembolsa para poder seguir atendiendo a más solicitudes de financiamiento de proyectos educativos; y
- III. Flexible: Se contrata por periodo escolar y se adapta a las necesidades de la persona financiada, pudiendo suspenderse cuando así lo solicite y ofrecerle condiciones preferenciales.

3.- El financiamiento educativo que otorga el IHFES, es un recurso financiero cuantificado en moneda nacional para aplicarse en la realización de estudios de tipo superior plenamente comprobados. Pudiendo ser ministrado de manera mensual; en una sola exhibición o como se requiera, tomando en consideración el proyecto educativo a financiar.

4.- Para efecto del otorgamiento del financiamiento, los estudios se dividirán en los siguientes niveles a saber:

- I. Técnico Superior Universitario ó Licenciatura: Nivel inmediato posterior al Bachillerato, con documento oficial comprobatorio;
- II. Especialidad: Estudios de actualización que tengan como requisito indispensable haber culminado con el programa de estudios de licenciatura;
- III. Maestría: Nivel inmediato posterior a la licenciatura, con documento oficial comprobatorio;
- IV. Doctorado: Nivel inmediato posterior a la maestría, con documento oficial comprobatorio; y
- V. Además, para servicios complementarios al tipo superior.

5.- Para los efectos de este Lineamiento, se entenderá por:

- I. **Aval:** Es la persona que solidariamente se obliga conjuntamente con la o el financiado a cubrir el financiamiento otorgado, en las condiciones que se establezcan en el contrato de apertura del financiamiento respectivo;
- II. **CLABE:** Clave bancaria estandarizada;
- III. **Cartera en mora:** Financiado moroso. No inicia a cubrir el capital cuando vence pero continúa pagando cuota ó no paga puntualmente capital y cuota;
- IV. **Cartera de riesgo:** No paga ni capital ni cuota por más de dos meses. El total del financiamiento corre riesgo;
- V. **Cartera Vencida:** No paga ni capital ni cuota en el término pactado a partir del día siguiente en que incumplió;
- VI. **Cuota de actualización del valor del dinero:** Es la cantidad que aporta la persona financiada, por el uso de un financiamiento otorgado y que permite mantener el valor actual del dinero;
- VII. **Contrato de Apertura.** Contrato de Apertura del Financiamiento Educativo, que sustenta su otorgamiento, que debe ser firmado por la personas que actúan como financiada/o, el/os Aval(es) y la persona que representa legalmente al Instituto;
- VIII. **Estudios de tipo superior:** Comprende los niveles de: Técnico Superior Universitario ó Licenciatura, Especialidad, Maestría y Doctorado;
- IX. **Financiamiento educativo:** El recurso financiero económico que se cuantifica en moneda nacional, otorgado por el Instituto a aquellos estudiantes de nivel superior que cumplan con los requisitos establecidos para tal efecto en cada una de las dos modalidades de Financiamiento;
- X. **Financiamiento a corto plazo:** Es el monto de financiamiento otorgado para cubrir gastos emergentes y cuyo reembolso se efectuará en el transcurso de un año;
- XI. **IHFES:** Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior, organismo descentralizado, de la administración pública del estado de Hidalgo, a través del cual se ejecuta el programa de financiamiento educativo;



- XII. **Institución Educativa:** Institución de tipo superior en la cuál es inscrito o aceptado formalmente la persona financiada y donde se aplicará el financiamiento educativo;
- XIII. **Linea de financiamiento:** Importe máximo de financiamiento autorizado por el IHFES a la persona a financiar;
- XIV. **Periodo de aplicación de financiamiento:** Es la etapa en el que el IHFES deposita la ministración a favor de la persona financiada y donde esta última ésta obligada a pagar la cuota de actualización del dinero recibido;
- XV. **Periodo de gracia:** Lapso posterior al periodo de aplicación de ministraciones, donde la persona financiada solo paga la cuota de actualización del Capital prestado. Este periodo será determinado en el Contrato de Apertura del Financiamiento Educativo y señalado en la tabla financiera que se le entrega a la persona financiada;
- XVI. **Periodo de recuperación:** Tiempo igual al del periodo de aplicación de financiamiento y posterior al periodo de gracia, donde el financiado debe pagar el capital financiado y la cuota de actualización del saldo insoluto.
- XVII. **Persona Financiada:** Estudiante de tipo superior, mujer u hombre, que previo cumplimiento con los requisitos solicitados, disfruta de un financiamiento educativo otorgado por el IHFES y que esta obligada a reintegrarlo en las condiciones contratadas;
- XVIII. **RVOE:** El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, es el acto de la autoridad educativa en virtud del cual se determina incorporar un plan y programas de estudio al sistema educativo nacional, pudiendo ser el Estado o un particular quien lo imparte o pretende impartir;
- XIX. **Saldo insoluto:** Monto de total de capital que se adeuda al IHFES;
- XX. **Solicitante:** Estudiante interesado en obtener un financiamiento educativo; y
- XXI. **Sujeto de financiamiento:** Estudiante que realiza los trámites formalmente los tramites de financiamiento y a quien es posible otorgarle el mismo.

CAPÍTULO III SUJETOS DE FINANCIAMIENTO

6.- Las personas que cursen algún tipo de estudios comprendidos en el numeral 4 del Lineamiento de Otorgamiento, podrán ser considerados como sujetas de financiamiento siempre y cuando cumplan con todos los requisitos establecidos para tal efecto.

El otorgamiento de financiamiento a las y los estudiantes será independiente de que sus estudios se realicen en instituciones de educación superior públicas o privadas, pero será indispensable que dichos estudios cuenten con el Reconocimiento de Validez Oficial (RVOE), o su equivalente en el extranjero, expedido por la autoridad educativa correspondiente.

El financiamiento no podrá ser otorgado a dos o más miembros de una misma familia nuclear, simultáneamente; a ningún familiar directo o indirecto de financiada/o que se encuentre en situación de mora o cartera vencida, hasta en tanto concluya el pago total del financiamiento educativo.

Las servidoras públicas y los servidores públicos de este organismo no podrán ser sujetos del financiamiento educativo, ni avales para el otorgamiento del mismo.

CAPÍTULO IV MODALIDADES DEL FINANCIAMIENTO EDUCATIVO

7.- El financiamiento educativo se otorga en dos modalidades:

I.- Financiamiento Tradicional; y

II.- Financiamiento para servicios educativos complementarios de tipo superior y actualización profesional.

CAPÍTULO V FINANCIAMIENTO TRADICIONAL

8.- El financiamiento tradicional esta dirigido a estudios de tipo superior, que se cursen en escuelas publicas o privadas, en México o en el extranjero; sistemas escolarizados, semiescolarizados o en línea, que incluyan planes de estudio o programas que tengan RVOE de la Secretaría de Educación Pública, tanto a nivel federal o local, de las Universidades Autónomas o su equivalente en el extranjero.

9.- El financiamiento tradicional por nivel de estudio superior puede otorgarse de la siguiente manera:



Nivel	Tiempo máximo (años)	Monto máximo, sujeto a autorización (M.N.)			Meses de gracia
		Pública	Privada	Extranjera	
Licenciatura	5	100,000.00	250,000.00*	300,000.00*	Hasta 9 meses
Especialidad	1	54,000.00	72,000.00	96,000.00	Hasta 6 meses
Maestría	2	120,000.00	144,000.00	192,000.00*	Hasta 6 meses
Doctorado	3	198,000.00*	288,000.00*	360,000.00*	Hasta 6 meses

*Se requiere garantía hipotecaria y los gastos notariales y de registro serán por cuenta del financiado.

Los montos considerados en la tabla anterior son los máximos, estos varían de acuerdo al proyecto educativo presentado, así como a la capacidad de pago de la persona que lo solicita.

10.- El IHFES podrá atender al financiamiento educativo autorizado durante el tiempo que determine el plan de estudios presentado en el proyecto académico o de ser necesario ampliarse, esto último bajo las condiciones que el propio IHFES señale, requiriéndose en todo momento el acuerdo del Comité de Evaluación para el Otorgamiento de Financiamientos.

11.- Para el otorgamiento de esta modalidad se deben reunir los requisitos establecidos en el Artículo 19 del presente Lineamiento.

12.- El financiamiento educativo se otorga para cubrir gastos de inscripción, colegiatura, libros y material didáctico, transporte y manutención.

Los conceptos de inscripción y colegiatura, se depositarán directamente a la cuenta de la Institución Educativa donde se haya autorizado el proyecto.

13.- Para las personas financiadas de esta modalidad de financiamiento será exigible un proyecto académico que impacte al desarrollo del estado de Hidalgo.

CAPÍTULO VI FINANCIAMIENTO PARA SERVICIOS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS Y ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL

14.- El financiamiento para servicios educativos complementarios, está destinado a apoyar una amplia gama de servicios, que permiten mejorar la calidad de la educación superior y dentro de los cuales se contemplan los siguientes:

- I. La investigación científica y tecnológica;
- II. Registro de patentes;
- III. Estancias;
- IV. Estadías;
- V. Residencias;
- VI. Servicio social;
- VII. Actividades extracurriculares, como, cursos, diplomados, talleres, certificaciones o especializaciones con valor curricular;
- VIII. Movilidad estudiantil y docente; y
- IX. Producción de material didáctico o bibliográfico.

El financiamiento para estos servicios es el único que se puede otorgar hasta por cincuenta mil pesos, dentro de un periodo máximo de un año, que cubrirá alguno de los anteriores conceptos.

Para acceder a un nuevo financiamiento educativo de esta modalidad o de cualquier otra deberá de estar liquidado el financiamiento anterior.

15.- El Financiamiento educativo para actualización profesional, es el otorgado para realizar estudios, presenciales o en línea, para el desarrollo de las competencias relacionadas con la formación académica o laboral y se cubrirá por concepto de talleres, cursos, diplomados o congresos, seminarios y simposios con valor curricular.



El financiamiento consistirá en un apoyo económico único hasta de treinta mil pesos, dentro de un periodo máximo de un año que cubrirá los conceptos de inscripción o colegiaturas, podrá cubrir también manutención si se realiza fuera del lugar de residencia del solicitante, sin exceder el monto.

Para esta modalidad la financiada o financiado podrá autorizar el pago del financiamiento vía descuento directo de su nómina, si es trabajador y se encuentra activo.

16.- Por financiamiento para titulación, se entenderá el otorgado para realizar los trámites para su obtención, desde la elaboración del proyecto de investigación o similar, hasta la obtención del Título y cédula profesional. Este financiamiento pretende propiciar que el estudiantado obtenga el grado académico del nivel correspondiente y con ello contribuir al indicador de la eficiencia terminal. Debiendo presentarse el comprobante de titulación emitido por la institución educativa donde se lleva a cabo el trámite.

El financiamiento podrá otorgarse hasta por treinta mil pesos, en un monto único para ser recuperado en un lapso no mayor de un año.

La obligación de pago para el financiamiento enunciado comenzará inmediatamente al mes siguiente de haber recibido el recurso económico.

17.- Para estudiar de manera integral un idioma extranjero, dando prioridad al inglés, en escuelas públicas o privadas; de sistemas escolarizados o semiescolarizados; con reconocimiento o registrados ante las autoridades educativas estatales, federales ó internacionales, se otorgará un financiamiento hasta por veinte mil pesos, cuando el aprendizaje se realice en instituciones establecidas en el país y hasta por dos años de forma continua, pudiendo cubrir los siguientes conceptos: Inscripción, colegiatura y material didáctico. Los solicitantes deberán acreditar estudios de tipo superior y acreditar 500 puntos TOEFL o su equivalente en otro tipo de certificaciones.

Se podrá apoyar otro idioma diferente al inglés cuando se tenga el nivel de acreditación equivalente al rango de 500 puntos TOEFL o su equivalente o bien si no se cuenta con este nivel pero el propósito del estudio sea por exigencia laboral o académica.

También se financiará hasta por cincuenta mil pesos, para curso intensivo del perfeccionamiento del inglés en el extranjero y apoyar los gastos de inscripción, colegiatura y seguro de vida que pudiera exigirle el país en el que se realizarán los estudios, para ello, deberá tener un nivel de acreditación de un rango de 500 puntos TOEFL o equivalente.

En caso de idiomas diferentes al Inglés se estará de acuerdo al marco común europeo, para determinar el rango de nivel de acreditación necesaria para su financiamiento.

Para los financiamientos señalados dentro de este Capítulo no será necesario acreditar la propiedad de un bien inmueble, con el correspondiente certificado libre de gravamen, bastando para garantizar su otorgamiento el presentar dos avales, que comprueben ingresos cada uno, debiendo ser sus ingresos 3 a 1 con respecto al monto a pagar mensualmente.

CAPÍTULO VII FINANCIAMIENTO A CORTO PLAZO

18.- Se refiere al financiamiento otorgado al estudiantado de tipo superior para cubrir algún gasto eventual o emergente relacionado con su proceso educativo. Puede ser utilizado para el pago de colegiaturas, útiles escolares, material para laboratorio o talleres, cámaras fotográficas, de video o equipo de cómputo; etc.

El material o equipo que se financie estará directamente relacionado con la carrera o posgrado en la que el solicitante se encuentre inscrito. El monto máximo a financiar en esta modalidad será de veinte mil pesos, por única ocasión y hasta un plazo de dieciocho meses, sin meses de gracia para empezar a pagar.

Con la finalidad de asegurar el buen uso del recurso otorgado, el pago del financiamiento señalado, se hará como se indica:

- I. En caso de adquirir material didáctico o equipo, el pago se hará a nombre de la empresa, proveedor o institución educativa;
- II. Para pagar colegiatura o inscripción el pago se hará a nombre de la institución educativa; y



- III. Para acceder a un nuevo financiamiento en esta modalidad deberá de estar liquidado el financiamiento anterior.

Para el financiamiento a corto plazo se estará atento a lo dispuesto en el último párrafo del numeral 17 de este ordenamiento.

CAPÍTULO VIII REQUISITOS

19.- La persona solicitante del financiamiento deberá de reunir lo siguiente:

A) Requisitos personales:

- I. Ser hidalguense o que tenga una residencia efectiva no menor de cinco años en el Estado de Hidalgo, inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud, debiéndolo acreditar con la Constancia de Residencia, expedida por la Presidencia Municipal del lugar de residencia ó constancias de estudios expedidas por instituciones educativas acreditadas en el Estado.
- II. Llenar el formato de solicitud que le proporcione el IHFES, y acompañar a la misma de los documentos que se determinen.
- III. Comprobantes personales:
 - a. Acta de nacimiento vigente, no mayor de 6 meses de expedición;
 - b. Identificación oficial con fotografía. Pudiendo ser: Credencial de elector vigente; Pasaporte; Licencia de Conducir; Cédula Profesional ó Cartilla de Servicio Militar;
 - c. Comprobante de domicilio (recibo de teléfono; luz o agua), actualizado al mes inmediato anterior a la presentación;
 - d. Una fotografía tamaño infantil a color reciente;
- IV. Proporcionar el solicitante una cuenta de correo electrónico vigente durante todo el financiamiento, en caso de cualquier cambio avisar oportunamente al IHFES;
- V. Tres comprobantes mensuales de ingresos y gastos familiares con vigencia no mayor a tres meses;
- VI. Proporcionar dos referencias personales sin parentesco que cuenten con número telefónico; y
- VII. Presentar comprobante de pago de visita de investigación, determinado por el IHFES.

B) Requisitos académicos:

- I. Constancia o recibo de inscripción de la institución educativa de tipo superior del periodo cursado o a cursar;
- II. Constancia de estudios del semestre anterior, que acredite un promedio mínimo de 8.0 y que sea alumno regular; y
- III. Documento que detalle el proyecto académico y su costo, incluyendo los motivos del mismo y planes a futuro, además del impacto que tendría para el desarrollo del estado de Hidalgo.

B) Requisitos del Aval:

- I. Identificación oficial con fotografía. Pudiendo ser: Credencial de elector vigente, Pasaporte, Licencia de Conducir, Cédula Profesional ó Cartilla de Servicio Militar;
- II. Comprobante de domicilio (recibo de teléfono, luz, agua), actualizado al mes inmediato anterior a la presentación;
- III. Constancia laboral y comprobante de ingresos (recibo de nómina, tres últimos estados de cuenta de depósitos bancarios, última declaración anual ante el SAT, constancia de ingresos expedida por autoridad). Debiendo demostrar capacidad de pago 3 a 1; y
- IV. Presentar el título de propiedad con copia simple, de un bien inmueble ubicado en el estado de Hidalgo con el correspondiente certificado de libertad de gravamen, según la modalidad de financiamiento educativo solicitado y que a criterio del IHFES, sea suficiente para garantizar el financiamiento.

CAPÍTULO IX ELEMENTOS A EVALUAR PARA EL OTORGAMIENTO DEL FINANCIAMIENTO



20.- La Dirección de Planeación y Evaluación de Financiamientos del IHFES evaluará a través de la Matriz de Evaluación del Sistema de Financiamiento, las solicitudes para determinar los montos del financiamiento a otorgar dentro del mínimo y máximo arrojado por dicha Matriz, como el riesgo crediticio que implicaría su otorgamiento, tomando en cuenta:

- I. Los antecedentes académicos del estudiante;
- II. La prioridad de los estudios para el desarrollo social y económico del Estado;
- III. La necesidad de apoyo financiero del solicitante;
- IV. La condición socioeconómica del estudiante y familiar;
- V. El costo financiero del proyecto académico presentado; y
- VI. Expectativas de recuperación del financiamiento, verificando que el monto autorizado no sea superior al 35 % del ingreso mensual familiar de la persona financiada o en su caso de la(s) personas que actúen como Aval.

21.- El IHFES llevará a cabo una visita domiciliaria a la/al solicitante; a la persona o persona(s) propuestas como Aval(es), donde se verificará la información proporcionada, en caso de que el resultado de la visita sea negativo la solicitud de financiamiento será rechazada.

Para todas las modalidades y tipos de financiamiento educativo, se realizará la verificación telefónica de la/el solicitante, de la(s) persona o persona(s) propuestas como Aval(es) y referencias personales, a efecto de corroborar datos de la solicitud, en caso de que la verificación telefónica resulte negativa se informará a la persona solicitante para hacer las correcciones necesarias, que deberán hacerse en un plazo no mayor de 15 días, de lo contrario se rechazará el trámite.

22.- El otorgamiento final del financiamiento lo dictaminará el Comité de Evaluación para el Otorgamiento de Financiamientos, del Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior, IHFES, conservando las opiniones y razonamientos vertidos en el formato determinado, ajustándose en todo momento a los montos establecidos y aprobados en las diferentes modalidades de financiamiento educativo y conforme al mínimo y máximo generado en la Matriz de Evaluación del Sistema de Financiamiento.

CAPÍTULO X MONTO DEL FINANCIAMIENTO

23.- Los montos del financiamiento se otorgarán conforme a la siguiente tabla en las distintas modalidades:

Modalidad	Tipo	Tiempo máximo (años)	Monto máximo (M.N.)			Meses de gracia
			Pública	Privada	Extranjera	
Tradicional	Licenciatura	5	100,000.00	250,000.00*	300,000.00*	Hasta 9 meses
	Especialidad	1	54,000.00	72,000.00	96,000.00	Hasta 6 meses
	Maestría	2	120,000.00	144,000.00	192,000.00*	Hasta 6 meses
	Doctorado	3	198,000.00*	288,000.00*	360,000.00*	Hasta 6 meses
Servicios** complementarios	Segunda Lengua	2	20,000.00		50,000.00	Hasta 3 meses
	Titulación	1	30,000.00			Hasta 3 meses
	Actualización Docente	1	30,000.00			Hasta 3 meses



	Servicios educativos complementarios	1	50,000.00	Hasta 6 meses
	A corto plazo	1.6	20,000.00	Sin periodo de gracia

*Se requiere garantía hipotecaria y los gastos notariales y de registro serán por cuenta del financiado

**No será necesario acreditar la propiedad de un bien inmueble, con el correspondiente certificado libre de gravamen, bastando para garantizar su otorgamiento el presentar dos avales, que comprueben ingresos cada uno.

24.- El financiamiento educativo se instrumentará una vez autorizado, con un Contrato de Apertura de Financiamiento Simple, el cual se imprimirá en dos tantos, uno se integrará al expediente de la persona financiada y otro se entregará a la misma. En dicho documento donde se establezcan las condiciones del mismo e igualmente se suscribirá como garantía un pagaré que ampare el total de las disposiciones del financiamiento educativo otorgado, señalado en la Tabla Financiera anexa al Contrato.

Los documentos mencionados deberán de ser actualizados en cada renovación, debiendo firmarlos en todas las hojas la persona financiada o su apoderada/o, ó si fuera menor de edad por quien ejerza la patria potestad sobre él, su(s) aval(es) y la firma del Representante legal del IHFES.

La/el apoderada/o de la persona financiada deberá demostrar su personalidad mediante carta poder simple debidamente requisitada tratándose de financiamientos menores a \$50,000.00 ó poder notarial si se tratará de financiamientos mayores a esta cantidad o que sean susceptibles de garantía hipotecaria.

En el caso de que la persona financiada sea menor de edad, al cumplir su mayoría de edad debiera firmar nuevamente el Contrato de Apertura, quedando como la persona titular del mismo.

CAPÍTULO XI RENOVACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL FINANCIAMIENTO

25.- El financiamiento deberá de ser renovado por periodo escolar, de tal forma en que el IHFES, conozca en todo momento, el estado académico y financiero que guarda la persona financiada, para tal efecto se deben presentar los siguientes documentos:

- I. Boleta de calificaciones original que acredite regularidad y promedio mínimo de 8.0, en el periodo inmediato anterior. Cuando la institución educativa de la persona financiada le proporcione información mediante un sistema electrónico se aceptará copia simple de calificaciones cotejada contra el sistema de control, anotando en dicha copia simple la leyenda "Cotejado vs. Original", incluyendo fecha y firma de quien realizó la verificación;
- II. En caso de no acreditar el promedio la persona financiada podrá solicitar por única vez la renovación del financiamiento, mediante una carta compromiso y que justifique plenamente las razones;
- III. Constancia o comprobante de inscripción al próximo periodo escolar;
- IV. Comprobante de carga académica del periodo a cursar;
- V. Comprobante actualizado de domicilio y teléfono fijo;
- VI. Pagaré con el monto total financiado hasta el momento de su renovación firmado y devolviéndole los pagarés anteriores que soportan periodos de aplicación, si es que existieran; y
- VII. Tarjeta de liberación de adeudo del periodo concluido (Expedida por la Dirección de Recuperación de Financiamientos Educativos) en caso de estar ya financiado.

La persona financiada tendrá como máximo dos meses posteriores a la conclusión de su periodo escolar para realizar la renovación de su financiamiento siempre y cuando presente la justificación correspondiente y sea a satisfacción del Instituto.



26.- La persona financiada podrá renovar el financiamiento autorizado aún cuando cambie de institución educativa, siempre que continúe la misma carrera y la temporalidad indicada en el proyecto académico, previo aviso y autorización del Instituto.

27.- La persona financiada podrá solicitar por una sola vez la ampliación del monto del financiamiento educativo, misma que a consideración del Comité de Evaluación para el Otorgamiento de Financiamientos del IHFES podrá ser autorizada, apegándose siempre a lo dispuesto por este Lineamiento y a la disponibilidad presupuestal del Organismo.

28.- Concluido el proyecto académico presentado por la persona financiada podrá nuevamente ser sujeta de financiamiento, una vez finiquitado al 100% el financiamiento anterior.

CAPÍTULO XII APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO EDUCATIVO

29.- Una vez autorizado el recurso del financiamiento la persona financiada y la(s) persona(s) que actúe(n) como Aval deberán celebrar un Contrato de Apertura, donde se establecerán el monto, las condiciones del mismo, la cuota de actualización a pagar y el periodo de gracia, así como, suscribir el/los pagaré(s) que ampare(n) el financiamiento.

30.- Cuando el financiamiento sea superior a \$150,000.00, la persona financiada ó la(s) personas que actúen como Aval deberán otorgar garantía hipotecaria ante Notario Público, cubriendo los requisitos adicionales que este último solicite para la formalización del acto jurídico. Los gastos notariales y de registro serán cubiertos por la persona financiada; mismos que pueden ser financiados por el instituto hasta por un plazo de un año.

Para efectuar la garantía hipotecaria debe considerarse el aspecto socioeconómico y la prioridad del proyecto educativo a financiar para el desarrollo del estado.

31.- La/el financiada/o podrá realizar pagos anticipados a capital durante el periodo de aplicación, sin que sea penalizado.

32.- La persona financiada deberá pagar dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes la cuota de actualización, tal como se indica en la tabla financiera que le será proporcionada a la firma del Contrato de Apertura; a través de depósitos en el número de cuenta y referencia de la institución bancaria determinada para tal efecto, de no realizarse el pago oportuno se pospondrá la renovación.

CAPÍTULO XIII SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DEL FINANCIAMIENTO

33.- Con base en el Contrato de Apertura, la/el financiada/o que no concluya su proyecto académico en el plazo convenido con el IHFES, éste le exigirá el pago inmediato de las cantidades de que hubiere dispuesto, salvo lo dispuesto en el numeral 10 de este ordenamiento.

34.- En caso de suspensión temporal del proyecto académico no imputable a la/el estudiante financiada/o, ni al Instituto, se diferirá la ministración de los recursos hasta la conclusión del mismo, realizando los ajustes correspondientes en la tabla financiera entregada a la firma del Contrato de Apertura al inicio o en la renovación del financiamiento.

35.- El Instituto podrá suspender o cancelar las ministraciones correspondientes en los casos siguientes:

I. Suspensión por las siguientes causas imputables a la persona financiada:

- a) No proporcionar documentos actualizados requeridos en el numeral 22 de este ordenamiento;
- b) No cumplir con el promedio mínimo requerido, señalado en numeral 22 fracción I ;
- c) No realizar los pagos en tiempo y forma establecidos en la tabla financiera;
- d) Dejar de solidarizarse el aval con la persona financiada y ésta no ofrezca un nuevo aval a satisfacción del Instituto; y
- e) Carecer de firma de la persona financiada o del/os Avals el contrato y pagaré respectivo.

II. Cancelación por las siguientes causas imputables a la persona financiada:

- a) No cumplir en forma reiterada con los requisitos;
- b) Abandonar el proyecto educativo financiado;



- c) Alterar información o falsificar documentos;
- d) Ser solvente para pagar sus estudios y solicite la cancelación del financiamiento educativo; y
- e) Destinar el financiamiento para algo diferente al proyecto educativo autorizado.

36.- Cuando por cualquier causa deje de operar el programa de financiamiento del IHFES, se hará la notificación anticipada a la/el estudiante financiada/o, dejando de recibir el apoyo económico en los términos acordados, independientemente del cumplimiento de los compromisos asumidos y pactados que el financiado tenga con el IHFES.

TÍTULO II DE LA RECUPERACIÓN DE FINANCIAMIENTOS

CAPÍTULO I DESCRIPCIÓN DE LA RECUPERACIÓN

37.- Consiste en recuperar el financiamiento educativo otorgado, en los términos y condiciones estipulados en los Contratos de Apertura y pagarés suscritos.

Los procesos de recuperación del financiamiento educativo tienen como fin el mantener la cartera sana, sin amortizaciones vencidas; incorporando nuevos procedimientos y prácticas que en forma ágil y sencilla logren la recuperación o cancelación de adeudos.

El IHFES podrá implementar programas temporales de apoyo que permitan el abatimiento de la cartera vencida, cuando así lo considere necesario, sujetándose a la normatividad aplicable para el caso.

CAPÍTULO II OBJETIVO DE LA RECUPERACIÓN

38.- Dar a conocer los procedimientos para orientar y facilitar el trabajo de la Dirección de Recuperación de Financiamientos, respetando y cumpliendo con los lineamientos establecidos en el mismo, con la finalidad de llevar a cabo la recuperación efectiva del financiamiento educativo.

39.- La aplicación de los pagos al financiamiento se efectuará en el siguiente orden:

- I. Cuota de Actualización; y
- II. Capital.

Salvo cuando se demuestre la incapacidad de pago de la persona financiada deudora y ponga en riesgo el pago de capital, situación que será debidamente analizada y autorizada por la Dirección General y la Junta de Gobierno del IHFES.

Los pagos a capital deberán de realizarse durante los primeros cinco días de cada mes; fijándose como fecha de corte los días 25 del mismo.

CAPÍTULO III RESTRUCTURACIÓN DE LOS FINANCIAMIENTOS

40.- En caso de existir el riesgo de no recuperar el financiamiento, el Instituto, a través de la Dirección de Recuperación de Financiamientos Educativos, podrá reestructurar la deuda de algún/a estudiante financiado/a, modificando las cantidades y periodos de pago de la tabla financiera original, sin alterar el monto de capital autorizado. Comunicando inmediatamente la modificación o reestructura a la Dirección de Administración de Financiamientos, para los efectos contables correspondientes.

Los financiamientos se podrán reestructurar una sola ocasión, bajo el esquema solicitado, salvo en casos excepcionales.

Las reestructuras podrán pactarse hasta con un máximo de 96 meses, tomando en cuenta el monto a reestructurar, con una cuota de actualización normal o reducida y en casos excepcionales sin el cobro de éstas cuotas.



41.- Para tal efecto, se tendrá que realizar un nuevo contrato y firma de pagarés; por el saldo insoluto que se negoció con el financiado; así como, una nueva tabla financiera que indique la forma de pago.

De considerarlo necesario el IHFES, los financiamientos podrán reestructurarse con garantía hipotecaria, cuando el monto rebase los \$150,000.00 ó un monto menor si el riesgo de recuperación es alto. El trámite ante Notario Público, correrá a cargo de la persona financiada, la cantidad de dinero que se pague de honorarios originados por la formalización de la misma pueden ser financiados por el IHFES, hasta en 12 mensualidades que generarán una cuota de actualización.

42.- Las facultades para reestructurar deben realizarse bajo el siguiente esquema:

Área	Plazo Adicional Máximo con cuota de actualización	Plazo Adicional máximo sin cuota de actualización
Dirección de Recuperación de Financiamientos Educativos	Hasta 48 meses	Hasta 48 meses
Dirección General	Hasta 96 meses	Hasta 96 meses

43.- La reestructuración se podrá efectuar con la persona financiada, con el(os) Aval(es) o con un tercero que reconozca la deuda, adquiriendo la deuda de manera voluntaria con todos sus derechos y obligaciones y dando como resultado la extinción de dichas obligaciones del deudor primario.

44.- Son requisitos para celebrar un convenio de reconocimiento de deuda:

- I. Ser persona capaz de adquirir derechos y obligaciones, y contar con capacidad de pago;
- II. Comprobar ingresos de 3 a 1 sobre la mensualidad a pagar; y
- III. Acreditar la propiedad de un bien inmueble, pudiendo sujetarlo a garantía hipotecaria.

CAPÍTULO IV CRITERIOS PARA LA RECUPERACIÓN BONIFICACIONES PREMIOS Y COERCIONES

45.- Los criterios para la recuperación son los mecanismos administrativos y legales que tendrá la Dirección de Recuperación de Financiamientos para el logro de una efectiva recuperación de los mismos.

46.- Los incentivos, premios y bonificaciones pueden otorgarse al financiado que cumpla con ciertas características económicas y académicas, a solicitud expresa de la/el estudiante financiado y previa valoración de la misma, tomando en cuenta su situación económica, familiar y laboral, con la finalidad de evitar el crecimiento de la cartera vencida.

En caso de que concurrieran diversos premios o bonificaciones se aplicará uno solo, que será determinado por la persona financiada, siempre y cuando se encuentre al corriente en sus pagos y su aplicación no afecte el funcionamiento del IHFES.

47.- Los incentivos que pueden otorgarse, son:

- I. Ampliar el plazo de pago y aplicar una tasa de cuota de actualización más baja, misma que no será menor que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio, (TIIE) actualizada o bien no aplicar cuota de actualización, pudiendo dividir la cuota de actualización ya generada y que se adeude al momento de la renegociación en los meses que se autoricen para tal efecto; y
- II. Condonar las cuotas de actualización hasta un 100% a las y los financiados (as) que se encuentren en cartera vencida si liquidan en un plazo no mayor de 120 días posteriores al acuerdo de pago del total del capital adeudado. En caso de requerirse un plazo mayor, tomando en consideración el monto adeudado, se estará atento a la disposición expresa de la persona titular de la Dirección General.

48.- Bonificaciones que el IHFES puede considerar a favor de las y los financiados (as) son:

- I. Por excelencia académica del proyecto académico autorizado, hasta el 100% del monto de la cuota de actualización, correspondiente a la etapa de gracia y de recuperación, acreditando un promedio general de 9.5 o superior;



- II. Por el pago anticipado parcial de capital de 6 mensualidades o más, hasta un 7% del monto pagado por concepto del capital que se cubra de manera anticipada; y
- III. El pago anticipado total del capital financiado durante los primeros 3, 6 y 9 meses posteriores a la conclusión de la etapa de aplicación, se bonificará el porcentaje del capital pagado al momento, atento a la siguiente tabla:

Antes de 3 meses	Antes de 6 meses	Antes de 9 meses
Hasta el 10%	Hasta el 5%	Hasta el 3%

49.- Premios que se pueden otorgar a las y los financiados (as) en reconocimiento a su capacidad académica y responsabilidad:

- I. Por el pago puntual consecutivo de 11 mensualidades, se condonará el importe de la mensualidad 12 pactada en la tabla financiera adjunta al Contrato de Apertura. reflejándose en el mes siguiente; el acreditado no debe suspender los pagos.
- II. Por titulación de la persona financiada en el primer año de la etapa de la recuperación, a partir de concluída la etapa de aplicación, acreditándose con documentos oficiales, se condonarán las dos últimas mensualidades establecidas en la tabla financiera adjunta al Contrato de Apertura; y
- III. Por promedio general del proyecto académico financiado, se condonará un porcentaje de capital por excelencia académica conforme a la siguiente tabla:

Promedio	% de condonación de capital
9.0 a 9.4	15
9.5 a 9.7	20
9.8 a 10	30

50.- Para que se pueda aplicar una bonificación o premio la persona financiada deberá solicitarlo por escrito a la Dirección General del IHFES y deberá estar al corriente de sus pagos correspondientes, sin que suspenda los pagos mensuales estipulados.

51.- Cuando por cualquier motivo la persona financiada suspenda el financiamiento, pero siga estudiando el mismo nivel, y acredite lo anterior a satisfacción del IHFES, no se le requerirá la liquidación total inmediata del adeudo de capital, siempre y cuando siga pagando puntualmente sus cuotas de actualización, para que una vez concluído el nuevo proyecto educativo esté en condiciones de pagar el capital.

52.- Los criterios de recuperación coercitiva son las medidas de aplicación permanente, mediante procesos administrativos y judiciales para la recuperación de financiamientos que se encuentran en cartera vencida y en mora y cuando el financiado no responda al pago del financiamiento educativo, el IHFES puede optar por las siguientes medidas de coerción:

- I. La Mediación Judicial;
- II. Interponer el procedimiento ordinario civil; ejecutivo mercantil o hipotecario según sea el caso; y
- III. Reportar mensualmente a buro de crédito, en caso de que se opte por este recurso.

CAPÍTULO V DICTAMINACIÓN DE CUENTAS

53.- El IHFES a través de la Dirección de Recuperación de Financiamientos Educativos dictaminará las cuentas de los financiados deudores, con la finalidad de darlas por concluídas en cualquiera de los siguientes casos:

- I. Cuentas con saldos irrelevantes; y
- II. Cuentas con saldos incobrables.

Se consideran saldos irrelevantes aquellos cuentas de financiados que tengan un saldo equivalente a 100 salarios mínimos aplicables en el Estado.



La Dirección de Recuperación elaborará de manera anual un listado de saldos de cuentas irrelevantes, revisado por la Dirección Administrativa y autorizado por el Director General, quien a su vez lo presentará en su informe a la Junta de Gobierno.

Autorizada la condonación el departamento de contabilidad deberá realizar la condonación y dictaminará como cuenta de saldo irrelevante.

Una cuenta será incobrable cuando en un plazo de tres años después del dictamen de la cuenta como ilocalizable, la Dirección de Recuperación dictaminará la cuenta como incobrable, excepto en los casos en el que se considere posible su localización o que la cuenta presente abonos en los últimos 12 meses

Se considera una cuenta ilocalizable, cuando se hayan agotado todas las instancias de gestión que estén al alcance. Para dictaminar una cuenta con saldos incobrables se seguirá el mismo procedimiento señalado en el artículo anterior.

CAPÍTULO IX CASOS EXCEPCIONALES

54.- Cualquier situación que no esté contemplada en el presente Lineamiento General para el Otorgamiento y Recuperación de Financiamiento a Estudiantes de Tipo Superior y que surja durante la aplicación del mismo, será resuelto por el Comité de Evaluación para el Otorgamiento de Financiamientos, del Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior, IHFES, preservando en todo momento los intereses del Instituto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Lineamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periodico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Este Lineamiento podrá ser reformado por la Junta de Gobierno del IHFES a solicitud de la persona titular de la Dirección General del Instituto.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que contravengan a los presentes Lineamientos.

CUARTO.- Las circunstancias no previstas en el presente documento serán resueltas por la Junta de Gobierno y la persona titular de la Dirección General del IHFES.

QUINTO.- Este Lineamiento deberá de ser inscrito por la persona titular de la Dirección General del IHFES, en el Registro Público de Organismos Públicos Descentralizados, en un plazo no mayor de 15 días hábiles a partir de su publicación.

Dado en Pachuca de Soto, Hidalgo a los 21 (veintiun) días del mes de agosto del año 2017 (dos mil diecisiete) durante la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior, IHFES.

Presidente Suplente de la Junta de Gobierno del IHFES

**C. L.C. Antonio Guadalupe Sánchez Sánchez
Representante de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.
Rúbrica**

Consejera

C. M.C.E. Ericka Álvarez Sánchez

**Representante de la Secretaría de
Finanzas Públicas
Rúbrica**

Consejero

Consejero

C. Lic. Julio Rafael Bravo Bautista

**Representante de la Secretaría de
Desarrollo Económico
Rúbrica**

Consejero



C. Mtro. Héctor Pedraza Olguín
Representante de la Secretaría de
Desarrollo Social
Rúbrica

C. Ing. Humberto Meza Gómez
Representante de la Unidad de Planeación y
Prospectiva
Rúbrica

C. L.C. Matilde Vite Olivares
Comisario Público del IHFES
Rúbrica

Mtra. María de Lourdes Camacho González
Directora General del IHFES

Estas firmas corresponden a los integrantes de la Junta de Gobierno del Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior, que mediante Acuerdo No. S.O.03-2017/IHFES/20/21-08-2017, de la Tercera Sesión Ordinaria del año 2017, aprueban las Modificaciones y Adiciones de los Lineamientos de Otorgamiento y Recuperación de Financiamientos para Estudios de Tipo Superior, dado el día 21 de agosto 2017. La ausencia de firma de la C. María de Lourdes Camacho González, Directora General del IHFES, se debe a su deceso.

Derechos Enterados. 28-11-2017



**CENTRO DE JUSTICIA PARA MUJERES
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**ACUERDO POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE ÉTICA, MÉRITO Y DISCIPLINA DEL CENTRO DE
JUSTICIA PARA MUJERES DEL ESTADO DE HIDALGO
PACHUCA DE SOTO
2017**

La Junta de Gobierno del Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo, con fundamento en los artículos 13, 14 fracción X de la Ley de Entidades Paraestatales, 8, fracción XI del Decreto de creación del organismo, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, define el camino a seguir para el diseño e implementación de políticas públicas bajo una metodología y con un enfoque homogéneo.

Entre otros aspectos, define una filosofía general de gobierno, establece principios rectores, formula diagnósticos y análisis estratégicos. Dentro del primer eje, Gobierno Honesto, Cercano y Moderno, define una visión de un Gobierno que escucha, conoce y resuelve los principales problemas de su gente; a través de la actuación de servidores públicos que se mantienen cercanos a las necesidades de las personas; en donde se deben destinar los recursos públicos con eficiencia para realizar acciones que ataquen de raíz los problemas y en el que se dé una rendición de cuentas efectiva.

Por lo que quienes integramos la Junta de Gobierno del Centro de Justicia para Mujeres, en la expedición del presente Acuerdo, retomamos las directrices definidas por el Plan Estatal de Desarrollo, y fortalecemos al organismo a partir de dotarle de elementos normativos de carácter administrativo que contribuyan en la consolidación de una cultura del servicio público honesta, con vocación, responsabilidad, de tal manera que las mujeres que acuden al mismo, tengan la certeza de que recibirán un trato respetuoso, que prevenga la revictimización, facilitando el ejercicio de sus derechos humanos.

Este ejercicio se encuentra alineado al eje, Hidalgo Seguro, con Justicia y en Paz, que entre otros aspectos orienta los trabajos hacia la construcción de una entidad en que se garantice el respeto a los derechos humanos y el tejido social sea fortalecido, en un marco de respeto al cumplimiento de las leyes y los principios de seguridad y justicia en los que se cimenta la paz social, proporcionando a la ciudadanía herramientas para sentirse más segura y protegida ante las adversidades sociales.

SEGUNDO: Que el presente Acuerdo se inscribe en las acciones que el Organismo, como parte de un proceso de mejora continua, despliega para el fortalecimiento de la integridad institucional que comprende los siguientes componentes: normatividad y política pública, cultura y clima organizacional, gestión operativa y consecuencias, mérito y disciplina.

Los anteriores corresponden al Sistema de Integridad Institucional que promueve la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), dirigida a los Centros de Justicia para las Mujeres, que buscan aumentar su eficacia funcional para garantizar los derechos humanos y el debido proceso para mujeres en situación de violencia de género.

TERCERO: Que para la Junta de Gobierno del Centro de Justicia para Mujeres nos resulta fundamental ser un órgano que coadyuve al cumplimiento de los restos institucionales, de tal forma que el Centro de Justicia incorpore estándares de calidad y eficiencia, que le permitan continuar como una referente a nivel nacional, pero sobre todas las cosas que haga posible el logro de su misión y visión, en favor de las mujeres en situación de violencia de género que acuden al mismo en busca de atención.

CUARTO: Que en Hidalgo contamos con el Código Único de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, el cual fue publicado en el Periódico Oficial el 28 de noviembre de 2016, el cual tiene por objetivo definir y fortalecer los principios y valores que marquen la conducta de servidoras y servidores públicos para la formación de seres humanos sensibles a los fines del Estado y comprometidos con la tarea de servir a las personas.

QUINTO: Que acorde con lo anterior, a través del presente Comité se fortalece lo dispuesto en el Código Único de Ética, los principios y premisas establecidas en el Manual Operativo, estableciendo bases generales de acuerdo a legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad,



transparencia, economía, integridad y competencia por mérito; así como para la prevención y detección de hechos de corrupción y faltas administrativas.

Atento a lo anterior es que tenemos a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O
POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE ÉTICA, MÉRITO Y DISCIPLINA DEL CENTRO DE JUSTICIA
PARA MUJERES DEL ESTADO DE HIDALGO

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Se crea el Comité de Ética, Merito y Disciplina del Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 2.- El Comité de Ética, Merito y Disciplina del Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo tiene por objeto promover y dar seguimiento a la observación de los principios contenidos en el Código Único de Ética, principios y premisas establecidos en el Manual Operativo del Centro, Lineamientos Internos de Conducta y demás disposiciones legales aplicables, observando criterios que garanticen las mejores condiciones y óptimo actuar de las y los servidores públicos.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos del presente documento se entenderá por:

- I. Código Único: Código Único de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo;
- II. Centro: Centro de Justicia para Mujeres el Estado de Hidalgo;
- III. Ética: Conjunto de normas morales que rigen la conducta de la persona en cualquier ámbito de la vida;
- IV. Mérito: Resultado de las buenas acciones que hacen digna de aprecio a una persona;
- V. Disciplina: Conjunto de reglas de comportamiento para mantener el orden entre integrantes de un cuerpo o una colectividad en una profesión o en una determinada colectividad; y
- VI Conflicto de Intereses: Puede ocurrir cuando los intereses de una persona servidora pública chocan o interfieren de alguna manera con los intereses y objetivos de la institución pública y así afectan indebidamente su trabajo y responsabilidades.

CAPÍTULO II
DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ Y SUS ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 4.- El Comité se integrará de la siguiente manera:

- I.-Con derecho a voz y voto:
 - a) Presidencia, la persona titular de la Coordinación General del Centro;
 - b) La Secretaría Técnica, la persona titular de la Dirección de Administración y Finanzas del Centro;
 - c) La persona titular de la Dirección Operativa del Organismo;
 - d) Dos personas, con nivel de Subdirección de área;
 - e) La persona titular de la Unidad Institucional para la igualdad entre Mujeres y Hombres del Organismo;
 - y
 - f) Dos personas con nivel nueve o inferior.

De acuerdo a la naturaleza de los asuntos a desahogar, a propuesta de la Presidencia, el Comité podrá contar con personas invitadas especialistas o representantes de algún sector, quienes solo tendrán derecho a voz.

Las personas a que hacen referencia los incisos d) y f) del presente artículo serán designadas por el método de insaculación directa, e integraran el Comité por el periodo de un año improrrogable. En caso de ser necesario, su substitución se dará por el mismo método.

Las personas que conformen el Comité, desempeñarán su encargo de forma honorifica, y tendrán un comportamiento idóneo y con apego al Código Único de Ética y a los principios y premisas establecidas en el Manual Operativo del Centro.



Quienes sean titulares del Comité están facultados para nombrar a una persona representante, acreditando dicho nombramiento por escrito ante el o la Secretaria Técnico del mismo.

Las personas invitadas a que se refiere este artículo suscribirán un documento en el que se obliguen a guardar la debida reserva y confidencialidad, en caso de que durante su participación tengan acceso a información clasificada de esa forma.

La responsabilidad de cada persona integrante del Comité quedará limitada al voto o comentario que emita u omita, respecto del asunto sometido a su consideración, con base en la documentación que le sea presentada, debiendo emitir expresamente el sentido de su voto en todos los casos, salvo cuando existe conflicto de intereses, en cuyo caso deberá excusarse y expresar el impedimento correspondiente.

ARTÍCULO 5.- El Comité, para el cumplimiento de su objeto, tendrá las siguientes facultades:

- I. Elaborar y aprobar, dentro del primer trimestre de cada año, su Programa Anual de Trabajo;
- II. Aprobar y modificar los Lineamientos Internos de Conducta;
- III. Difundir y promover los principios y valores contenidos en el Código Único de Ética; principios y premisas establecidos en el Manual Operativo del Centro, Lineamientos Internos de Conducta;
- IV. Promover acciones para el establecimiento de una cultura de transparencia, honestidad y objetividad en el servicio público;
- V. Promover y participar en la conformación de los grupos promotores de prácticas éticas en el CJMH;
- VI. Programar actividades de capacitación y sensibilización en materia de ética, integridad y prevención de conflictos de intereses;
- VII. En el ámbito de las atribuciones de sus integrantes, dar vista al Órgano Interno de Control del Centro de las conductas de las o los servidores públicos que puedan constituir responsabilidad administrativa, en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables;
- VIII. Otorgar reconocimiento a instituciones, áreas o personas que con su desempeño fortalezcan el establecimiento de una cultura de transparencia, honestidad y objetividad orientada al cumplimiento de la misión y visión del Centro;
- IX.- Conocer de la conducta de las y los Servidores Públicos de acuerdo al mérito, tomando como elementos mínimos de valoración, los siguientes:
 1. Puntualidad y Asistencia.
 2. Responsabilidad.
 3. Habilidades.
 4. Conocimiento de sus funciones.
- X.- Proponer las políticas internas, lineamientos o, en su caso, modificaciones para la consolidación de una cultura de eficacia, transparencia y rendición de cuentas;
- XI.- Aprobar y promover la Guía para Prevenir conflicto de intereses;
- XII.- Aprobar los lineamientos para la instalación de buzones para recopilar la opinión de las personas que acuden al Centro;
- XII.- Integrar, a través de la Secretaría Técnica del Comité, un informe anual de actividades que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia;
- XIV.- Mantener, a través de la Presidencia del Comité, coordinación con las autoridades de fiscalización, control y de prevención y disuasión de faltas administrativas; y
- XV. Las demás inherentes al cumplimiento de su objeto.

ARTÍCULO 6.- Las y los integrantes del Comité tendrán las siguientes funciones:

- I. Corresponde a la persona titular de la presidencia:



- a) Autorizar y acordar con la Secretaría Técnica del Comité los asuntos a tratar en las reuniones;
- b) Expedir las convocatorias;
- c) Coordinar y dirigir las sesiones;
- d) Emitir su voto con respecto a los asuntos que se sometan a consideración del mismo;
- e) Emitir el voto de calidad en caso de empate;
- f) Asignar a las y los demás miembros para su estudio y opinión, los asuntos generales o específicos vinculados con sus funciones;
- g) Presentar el informe anual de actividades ante las y los integrantes del Comité; y
- h) Proveer lo conducente para el oportuno cumplimiento del objetivo del Comité.

II. Corresponde a la Secretaría Técnica:

- a) Elaborar la agenda de reuniones respectiva y entregar oportunamente los documentos relacionados con los asuntos a tratar en cada sesión;
- b) Redactar las convocatorias, órdenes del día y los listados de los asuntos que se tratarán;
- c) Levantar la lista de asistencia a las sesiones del Comité para verificar que exista el quórum necesario;
- d) Elaborar el acta de cada una de las sesiones, registrar los acuerdos del Comité y dar seguimiento a su cumplimiento;
- e) Vigilar que el archivo de documentos del Comité esté completo y se mantenga actualizado;
- f) Elaborar el Informe del Sistema Institucional de Consecuencias que entre otros rubros aborde lo relativo a: méritos, reconocimientos y sistema disciplinario, y
- g) Integrar el informe anual de actividades del Comité.

III. Corresponde a las y los demás integrantes del Comité:

- a) Analizar el orden del día y los documentos de los asuntos que se sometan a consideración del Comité, a efecto de emitir el voto correspondiente;
- b) Proporcionar de manera fundada y motivada la orientación necesaria en torno a los asuntos que se traten en el Comité, de acuerdo con las facultades que tenga conferidas, y
- c) Opinar sobre aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza de su competencia, relacionados al cumplimiento del objeto del comité y el desahogo de las sesiones.

ARTÍCULO 7.- Los asuntos que se sometan a consideración del Comité, deberán presentarse por escrito, firmados por la persona titular del área solicitante y contener los requisitos siguientes:

I.- La información general y detallada del tema a tratar, y

II.- La indicación de la documentación adjunta para cada caso, si así se requiera.

El contenido de la información y documentación que se someta a consideración del Comité será de la exclusiva responsabilidad del área que las formule.

CAPÍTULO III DE LA UNIDAD DE MÉRITO

ARTÍCULO 8.- Se establece la Unidad de Merito, la cual tiene por objeto realizar el análisis sobre el desempeño de las y los servidores públicos, y hacer un reconocimiento oficial a la persona o personas con puntuación más alta, a partir de:

I. Los resultados del Sistema de Monitoreo y Evaluación con Matriz de Indicadores (SMEMI), relativo a identificar el nivel de satisfacción respecto del servicio que reciben las mujeres que se encuentran en proceso de atención;

II. Los procesos de evaluación continua en perspectiva de género y de derechos humanos;

III. Los resultados del Programa anual de Clima Organizacional del CJMH, mismos que se difundirán como parte de las acciones de mejora continua del Centro; y

IV. Informe de desempeño.

Las y los servidores públicos serán acreedores a reconocimiento por su destacado desempeño a través de:

I. Tarjeta informativa firmada por la Coordinadora General del CJMH y Presidenta del Comité, la cual se anexa al expediente personal de las y los servidores públicos, además de ser publicado en áreas comunes y accesos a personal, y

II. Entrega de un presente, que podrá consistir en: lapiceros, tenangos bordados, tasas, agendas, pines, todos estos personalizados, entre otros.



ARTÍCULO 9.- En las Sesiones Ordinarias se entregará reconocimiento y/o presente a las y los Servidores Públicos de los resultados obtenidos.

CAPÍTULO IV DE LA UNIDAD DE DISCIPLINA

ARTÍCULO 10.- Se establece la Unidad de Disciplina, la cual tiene por objeto dar seguimiento a:

I. Las quejas o procedimientos incoados a las y los servidores públicos del Centro.

II. Los resultados del Informe de Desempeño de las y los operadores del CJMH, tienen como propósito conocer el desempeño del personal en un plazo determinado, con base en la Matriz de Indicadores de Desempeño que mide los siguientes aspectos:

- a. Porcentaje de personas que llegan puntuales.
- b. Número de personas que han sido acreedoras a una falta administrativa.
- c. Porcentaje de personas de estructura que causan bajas.
- d. Porcentaje de personas comisionadas que causan bajas.
- e. Número de personas del CJMH, que han sido capacitadas.

Derivado de lo anterior, la Unidad de Disciplina propondrá al Comité medidas de mejora que permitan fortalecer en lo individual y colectivo el sentido de compromiso en el desempeño del servicio público.

CAPÍTULO V DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

ARTÍCULO 11.- Las sesiones del Comité serán:

I.- Ordinarias: Aquellas que estén programadas en el calendario anual de sesiones, las cuales se podrán cancelar cuando no existan asuntos a tratar; y

II.- Extraordinarias: Las sesiones del Comité para tratar asuntos de carácter urgente debidamente justificados, previa solicitud formulada por la persona titular de un área requirente.

Las decisiones y acuerdos del Comité se tomarán de manera colegiada cuando exista el quórum mínimo necesario para sesionar.

En el orden del día de la primera sesión del Comité se presentará y en su caso aprobará el calendario anual de sesiones.

El Comité sesionará de forma ordinaria al menos dos veces al año y de manera extraordinaria las veces que sea necesario.

En la última sesión de cada ejercicio fiscal se presentará a consideración del Comité el calendario de sesiones ordinarias del siguiente ejercicio.

La convocatoria, el orden del día y los documentos necesarios para el desahogo de las sesiones ordinarias deberán ser entregados, en forma impresa o, de preferencia, por medios electrónicos a las personas participantes del Comité, cuando menos con tres días hábiles previos a la sesión, y para las extraordinarias con al menos 24 horas de anticipación.

ARTÍCULO 12.- Las sesiones del Comité tendrán verificativo si existe quórum, el cual se determinará con la asistencia de la mayoría de las personas integrantes con derecho a voz y voto, debiendo estar presente la o el Presidente o la persona suplente y las decisiones serán válidas por mayoría de votos.

Si la inasistencia de alguna persona de las que deben intervenir, provoca el retraso en la resolución de algún asunto, la o el Secretario del Comité deberá comunicarlo por escrito a la persona titular correspondiente, con la finalidad de que se tomen las medidas pertinentes al caso.

CAPÍTULO VI DEL MÉTODO PARA TOMAR



Y ASEGURAR ACUERDOS

ARTÍCULO 13.- Las sesiones del Comité se celebrarán en los términos siguientes:

I.- Se levantará acta circunstanciada en la que se harán constar los acuerdos emitidos y será firmada por quienes asistan, la falta de firma de alguna de las personas participantes no invalidará su contenido y efectos; y

II. La Secretaría Técnica llevará el registro y seguimiento de los acuerdos aprobados, y dará cuenta del avance de cumplimiento a los mismos en cada sesión del Comité.

En el Acta de cada sesión se deberá señalar el sentido de los acuerdos tomados por quienes son miembros con derecho a voto y, en su caso, los comentarios relevantes de cada asunto. Las demás personas asistentes firmarán únicamente el acta como constancia de su asistencia o participación y como validación de sus comentarios. La copia del acta debidamente firmada, deberá ser integrada en la carpeta de la siguiente sesión.

En la primera sesión ordinaria del ejercicio fiscal se analizará, previo a su difusión, y en su caso aprobación el Programa y Plan Anual de trabajo del Comité de ética, Merito y Disciplina.

**CAPÍTULO VII
DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE CONSECUENCIAS**

ARTÍCULO 14.- El Sistema Institucional de Consecuencias definido por méritos, reconocimiento y por un sistema disciplinario, es el informe que elabora la Secretaría Técnica a partir de los resultados generados por las Unidades de Mérito y Disciplina.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Firmas de las Personas integrantes de la Junta de Gobierno

Lic. Roberto Rico Ruíz
Presidente Suplente de la
Secretaría de Gobierno
Rúbrica

L.C.C. Priscila Dianna Gutierrez Santander
Consejero Suplente de la
Secretaría de Finanzas Públicas
Rúbrica

M.A. Ericka Álvarez Sánchez
Consejera Suplente de la
Unidad de Planeación y Prospectiva
Rúbrica

Lic. Mercedes Citlali Mendoza Meza
Consejera Suplente de la
Procuraduría General de Justicia
Rúbrica

Dra. Diana Reyes Gómez
Consejera Suplente de la
Secretaría de Salud
Rúbrica



Lic. Amparo Granados Mendoza
Consejera Suplente de la
Secretaría de Desarrollo Social
Rúbrica

Lic. Miriam Margarita Carmona Morán
Consejera Suplente de la
Secretaría de Seguridad Pública
Rúbrica

Lic. Laura Karina Ramírez Jiménez
Consejera Suplente del Sistema para el
Desarrollo Integral de la Familia
Rúbrica

Lic. Claudia Araceli del Arenal Pérez
Consejera Suplente de la
Coordinación General Jurídica
Rúbrica

Dra. Ma. Del Carmen Rincón Cruz
Presidenta del grupo de Mujeres
de Pachuca CIHUATL
Rúbrica

L.Com. María de Lourdes Téllez Pérez
Comisario Público Propietario
Secretaría de Contraloría
Rúbrica

Derechos Enterados. 30-11-2017



LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 8 FRACCIÓN XII, **DEL DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL DIVERSO POR EL CUAL SE REGULA EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, PUBLICADO EL DÍA 09 DE OCTUBRE DE 2017, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y 13 Y 14 FRACCIÓN X DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, LOS ARTÍCULOS 23 Y 24 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES EN LA MATERIA;** Y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el Instituto Hidalguense de Educación para Adultos (IHEA), es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto publicado el 3 de julio del año 2000, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, mismo que fue reformado por Decreto de fecha 18 de Julio de 2005, que modifica el nombre de Instituto Estatal de Educación de Adultos a su denominación actual, a su vez reformado mediante Decreto de 10 de agosto de 2015, mediante el cual se reforman diversas disposiciones y cuyo objeto es promover, organizar e impartir educación básica para jóvenes y adultos de 15 años y más en el Estado de Hidalgo, con última modificación el 9 de octubre de 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, que reforma y adiciona el diverso, actualizando su objeto para integrar a la prestación de los servicios de educación básica, el de la educación media superior para jóvenes y adultos de 15 años y más en el Estado de Hidalgo.

SEGUNDO: Que las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, constituyen un importante rubro en la administración pública, por la cantidad del presupuesto que a ello se destina, por lo que tales acciones deben ajustarse a programas y objetivos encuadrados dentro de un estricto marco de legalidad.

TERCERO: Que el director del Instituto debe cumplir sus funciones con apego y de conformidad a las disposiciones y principios de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y correlativamente con la Constitución Política del Estado de Hidalgo. Por lo anterior, es el responsable de la ejecución de las disposiciones y acuerdos del Instituto Hidalguense de Educación para Adultos y quien tiene su representación administrativa.

CUARTO: Que en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, establece los principios conforme a los cuales deben realizarse a fin de asegurar al Instituto las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

QUINTO: Que la legislación en la materia, establece los lineamientos y procedimientos que las dependencias, entidades, deben seguir para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

SEXTO: Que la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público del Estado de Hidalgo, dispone en lo conducente que los organismos públicos descentralizados deberán establecer comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cuya integración, funcionamiento y facultades, se sujetarán a las reglas que al efecto establece la ley y demás disposiciones aplicables.

En mérito de lo expuesto, se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL QUE CREA AL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS.

1.- Se crea el Comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público del Instituto Hidalguense de Educación para Adultos, como órgano colegiado, cuyo objetivo será el de coadyuvar con la transparencia de los procedimientos de contratación, con estricto apego a la ley de la materia y a las demás disposiciones legales aplicables, observando criterios que garanticen al Instituto las mejores condiciones y el óptimo aprovechamiento de los recursos públicos.

2.- Para los efectos del presente documento se entenderá por:

- I. **COMITÉ:** El comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público del Instituto Hidalguense de Educación para Adultos;
- II. **CONTRALORÍA:** Secretaría de Contraloría;
- III. **INSTITUTO:** Instituto Hidalguense de Educación para Adultos;
- IV. **LEY:** La ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público del Estado de Hidalgo; y
- V. **REGLAMENTO:** El reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público del Estado de Hidalgo.



3.- El Comité se integrará de la siguiente forma:

I.- CON DERECHO A VOZ Y VOTO:

- a).- Por (una) o un Presidente, nombramiento que recaerá en el Director General del Instituto;
- b).- Por (una) o un Secretario, fungiendo como tal, el Director de Administración y Finanzas del Instituto;
- c).- El Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto, así como de otras áreas del mismo que se consideren justificadamente necesarias;

II.- CON DERECHO A VOZ:

- a).- Un Representante del Titular Unidad de la Unidad de Planeación y Prospectiva;
- b).- Un Representante de Oficialía Mayor
- c).- Por (una) o un Representante del Órgano Interno de Control;
- d).- Un Representante de la Dirección de Planeación y Evaluación
- e).- El Representante de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Instituto
- d).- Invitados: cuando así se considere pertinente por la naturaleza de los asuntos a tratar, por representantes del sector privado y social.

Los titulares del Comité están facultados para nombrar a un suplente, acreditando dicho nombramiento por escrito ante el Secretario del mismo.

4.- El Comité tendrá las siguientes facultades:

- I. Elaborar y aprobar sus reglas de integración y funcionamiento, previa opinión de la Contraloría;
- II. Revisar el Programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios a que se refiere el artículo 21 de la Ley, así como formular las observaciones y recomendaciones pertinentes;
- III. Analizar la documentación preparatoria, de los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios;
- IV. Dictaminar sobre la no celebración de licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 55 de la Ley;
- V. Proponer las políticas internas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios relativos, así como autorizar los supuestos no previstos en las mismas;
- VI. Realizar los actos relativos a los procedimientos de contratación, mediante licitación pública y de invitación a cuando menos tres personas, hasta el fallo correspondiente;
- VII. Autorizar, cuando se justifique la creación, de subcomités de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como sus reglas de integración y funciones específicas;
- VIII. Analizar exclusivamente para emitir opinión, cuando se le solicite, sobre los dictámenes o fallos emitidos por los subcomités;
- IX. Autorizar los casos de reducción del plazo para la presentación y apertura de proposiciones en las licitaciones públicas; y
- X. Aplicar y coadyuvar al cumplimiento de la Ley y demás disposiciones aplicables.

5.- Las sesiones del Comité serán:

- I.- ORDINARIAS: Aquellas que estén programadas en el calendario anual de sesiones, las cuales se podrán cancelar cuando no existan asuntos a tratar; y
- II.- EXTRAORDINARIAS: Las sesiones del comité para tratar asuntos de carácter urgente debidamente justificados, previa solicitud formulada por el titular del área requirente.

Las decisiones y acuerdos del Comité se tomarán de manera colegiada cuando exista el quórum mínimo necesario para sesionar.



Se levantarán actas circunstanciadas en las que se harán constar los acuerdos emitidos y serán firmadas por los asistentes, la falta de firma de alguno de los participantes no invalidará su contenido y efectos.

6.- Las reuniones del Comité tendrán verificativo si existe quórum, el cual se determinará con la asistencia de la mayoría de los integrantes con derecho a voz y voto, debiendo estar presente el presidente o su suplente y las decisiones serán válidas por mayoría de votos.

7.- Las sesiones del Comité se celebrarán en los términos siguientes:

- I. La convocatoria de cada sesión, junto con el orden del día y los documentos correspondientes a cada asunto, se entregará en forma impresa o, de preferencia, por medios electrónicos a los participantes del Comité cuando menos con tres días hábiles de anticipación a la celebración de las sesiones ordinarias y con un día hábil de anticipación para las extraordinarias. La sesión solo podrá llevarse a cabo cuando se cumplan los plazos indicados;
- II. Las reuniones para los procedimientos de contratación por licitación pública y por invitación a cuando menos tres personas, se determinarán con el que le corresponda al acto que se celebre; y de información y seguimiento; y
- III. Se levantará acta circunstanciada en la que se harán constar los acuerdos emitidos y será firmada por los asistentes, la falta de firma de alguno de los participantes no invalidará su contenido y efectos.

En dicha acta se deberá señalar el sentido de los acuerdos tomados por los miembros con derecho a voto y, en su caso, los comentarios relevantes de cada asunto. Los demás asistentes firmarán únicamente el acta como constancia de su asistencia o su participación y como validación de sus comentarios, una copia del acta debidamente firmada, deberá ser integrada en la carpeta de la siguiente sesión.

El orden del día de las sesiones ordinarias, contendrá un apartado correspondiente al seguimiento de acuerdos emitidos en las sesiones anteriores. en el punto correspondiente a asuntos generales, solo podrán incluirse asuntos de carácter informativo.

En la última sesión de cada ejercicio fiscal se presentará a consideración del Comité el calendario de sesiones ordinarias del siguiente ejercicio.

8.- Los integrantes del Comité tendrán las siguientes responsabilidades y atribuciones:

- I. Corresponde al presidente:
 - a. Autorizar y acordar con el secretario del Comité los asuntos a tratar en las reuniones;
 - b. Expedir las convocatorias;
 - c. Emitir Coordinar y dirigir las sesiones;
 - d. su voto con respecto a los asuntos que se sometan a consideración del mismo;
 - e. Emitir su voto de calidad en caso de empate;
 - f. Asignar a los demás miembros para su estudio y opinión, los asuntos generales o específicos vinculados con sus funciones; y
 - g. Proveer lo conducente para el oportuno cumplimiento del objetivo del Comité.
- II. Corresponde al secretario:
 - a. Elaborar la agenda de reuniones respectiva y entregará oportunamente los documentos relacionados con los asuntos a tratar en cada sesión;
 - b. Redactar las convocatorias y órdenes del día;
 - c. Incluir en las carpetas correspondientes los soportes documentales necesarios, así como remitir dichos documentos a los participantes en el comité;
 - d. Levantar la lista de asistencia a las sesiones del comité para verificar que exista el quórum necesario;
 - e. Elaborar el acta de cada una de las sesiones, registrar los acuerdos del comité y dar seguimiento a su cumplimiento; y
 - f. Vigilar que el archivo de documentos este completo y se mantenga actualizado.
- III.- Corresponde a los demás integrantes del Comité:
 - a. Analizar el orden del día y los documentos de los asuntos que se sometan a consideración del comité, a efecto de emitir el voto correspondiente,
 - b. Realizar el análisis técnico de los bienes, arrendamientos y servicios;
 - c. Proporcionar de manera fundada y motivada la orientación necesaria en torno a los asuntos que se traten en el comité, de acuerdo con las facultades que tenga conferidas el área que los haya designado; y
 - d. Opinar sobre aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza de su competencia, relacionados exclusivamente con el asunto a tratar en el seno del comité.



9.- En el ejercicio de las facultades del Comité, que se señalan en el artículo 23 de la ley y su correlativo en el punto 4 del presente acuerdo y las demás que les resulten aplicables, la responsabilidad de cada uno de sus integrantes quedará limitada al voto o comentario que emita u omita, en lo particular, respecto al asunto sometido a su consideración, con base en la documentación que le sea presentada.

En éste sentido, las determinaciones y opiniones de los miembros del Comité que se emitan, no comprenden las acciones u omisiones que posteriormente se generen durante el desarrollo de los procedimientos de contratación o en la Administración en el cumplimiento de los contratos.

El manual de integración y funcionamiento del Comité que se emita, deberá en todos los casos ajustarse a lo previsto en la ley y el reglamento.

10.- Los asuntos que se sometan a consideración del Comité, deberán presentarse por escrito, firmados por el área requirente y contener los requisitos siguientes:

- I. La información resumida del asunto que se propone sea analizada, la descripción genérica de los bienes o servicios que se pretendan adquirir, arrendar o contratar, así como su costo estimado;
- II. La indicación de la documentación soporte que se adjunte para cada asunto, dentro de la cual se considerará la que acredite la existencia de suficiencia presupuestal debidamente autorizada y las especificaciones y justificaciones técnicas; y
- III. La justificación y el fundamento legal para llevar a cabo el procedimiento de contratación de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 53 de la ley, y lo demás contemplado en el mismo.

11.- La información y documentación que se someta a consideración del Comité, serán de la exclusiva responsabilidad del área que las formule.

Tratándose de las fracciones II, III, IV, V, VIII, IX, X, XV, Y XVI del artículo 55 de la ley, no será necesario contar con el dictamen para no celebrar las licitaciones públicas, que establece la fracción IV del artículo 23 de la ley y su correlativo punto 4 del presente acuerdo, sin embargo, el área responsable de la contratación informará al Órgano Interno de control, en los términos que establece el artículo 54 de la ley.

No deberán someterse a la consideración del Comité, los procedimientos de contratación por adjudicación directa que se fundamenten en el artículo 57 de la ley, así como los asuntos cuyos procedimientos de contratación se hayan iniciado sin dictamen del Comité.

Las operaciones en que el titular del área ejerza la facultad de no someter alguna contratación al procedimiento de licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 55 de la ley, se incluirán en el informe a que se refiere el segundo párrafo del presente artículo.

12.- Las adquisiciones, arrendamientos y servicios con cargo total o parcial a fondos Federales o recursos procedentes de créditos externos, conforme a los convenios que se celebren entre el Estado y la Federación, estarán sujetos a las disposiciones de la legislación Federal en la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo

SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas las disposiciones legales que se opongan al presente acuerdo.

TERCERO.- El Comité deberá elaborar y aprobar en un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la primera reunión, el manual de integración y funcionamiento, el cuál se sujetará al presente acuerdo y disposiciones legales aplicables.

Dado en el Instituto Hidalguense de Educación para Adultos, ubicado en Circuito Ex Hacienda la Concepción S/N, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., a los días 22 del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.



JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS.

INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO

Consejero Presidente

MTRA. SAYONARA VARGAS RODRÍGUEZ
SECRETARIA DE LA S.E.P.H
RÚBRICA

Consejeros Asistentes

MTRA. JUANA PLACENCIA CAMPOS
ENCARGADA DE SEGUIMIENTO A JUNTAS
DE GOBIERNO DE LA S.E.P.H
RÚBRICA

ING. MIGUEL ÁNGEL MÁRQUEZ CUELLAR
SUBDELEGADO DE LA SEP FEDERAL EN HIDALGO
RÚBRICA

L.A. JOSÉ GILBERTO GÓMEZ CABRERA
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
PÚBLICAS
RÚBRICA

LIC. LUIS LÓPEZ ACLE
SUBDIRECTOR DE DELEGACIONES E
INSTITUTOS ESTATALES ZONA NORTE
RÚBRICA

L.A.P. JOSÉ JESÚS ROSAS SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DE LA UNIDAD DE
PLANEACIÓN Y PROSPECTIVA
RÚBRICA

LIC. MARÍA DE LOURDES TÉLLEZ PÉREZ
COMISARIO PÚBLICO
RÚBRICA

M.A. VÍCTOR ARTURO BAUTISTA RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO HIDALGUENSE
DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS
RÚBRICA

Estas firmas corresponden a los miembros de la Junta de Gobierno del Instituto Hidalguense de Educación para Adultos, que intervinieron en la VI Sesión Extraordinaria, celebrada el 22 de noviembre de 2017, y son las que usan en sus actos públicos y privados.

Derechos Enterados. 29-11-2017



INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE HIDALGO
 REPORTE DEL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS
 RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

Tercer Trimestre 2017

En cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como lo establecido en los Artículos 68, 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, donde se menciona que la información se publicará en los medios locales de difusión en términos de las disposiciones aplicables.

Aspectos Generales	Reportado al Trimestre
1. Número de Proyectos validados al trimestre	3
2. Monto total aprobado de los proyectos validados	\$13,767,031.39
3. Monto total pagado de los proyectos validados	\$9,766,243.34
4. Promedio del porcentaje de avance físico registrados para los proyectos validados	90%

Avance Financiero

Aspectos Generales	Reportado al Trimestre
1. Número de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	4
2. Monto total aprobado de los programas validados	\$117,392,341.7
3. Monto total ejercido de los programas validados	\$53,534,738.38

A continuación se desglosan los programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación:

Ciclo	Tipo del Recurso	Clave de Ramo	Descripción	Clave del prog.	Descripción	Núm. de partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido	Obs.
20	3-CONVE	11	Educación	U006	Subsidios para organismos descentralizados	1	8,409,897.5	8,409,897.5	5,543,909.1	Fondo de Reserva 2014
20	3-CONVE	11	Educación	U006	Subsidios para organismos descentralizados	1	3,122,095.4	3,122,095.4	3,122,095.4	Fondo de Reserva 2012
20	3-CONVE	11	Educación	U006	Subsidios para organismos descentralizados	62	8,059,697.7	8,059,697.7	2,560,489.6	POA 2016
20	3-CONVE	11	Educación	U006	Subsidios para organismos descentralizados	68	97,800,651.	78,335,532.	42,308,244.	POA 2017

E. AIDÉE SKINFIELD ESCAMILLA
 Directora General
 Rúbrica

Derechos Enterados. 24-11-2017



AVISOS JUDICIALES

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

Expediente: 310/2017-55
Poblado: Dios Padre
Municipio: Ixmiquilpan
Estado: Hidalgo.

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO; Al causahabiente de **JOSE CANO ZAVALA**, se hace de su conocimiento que **ERNESTO ESPINOZA ORGANO, IRMA CIPRIANO ORTIZ y MARIA CONCEPCIÓN OLGUIN BASILIO**, Presidente, Secretaria y Tesorera del Comisariado de Bienes Comunales del poblado de Dios Padre, municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado de Bienes Comunales del poblado de Dios Padre, municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, demandan la nulidad absoluta de la escritura número 30737, volumen 555, de fecha veintisiete de diciembre de dos mil dos, elaborada por el Notario Público número 1, del Distrito Judicial de Zimapán; Estado de Hidalgo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ixmiquilpan; Hidalgo, bajo número 332, Tomo I, Libro I, Sección Primera en fecha veintidós de abril de dos mil cuatro, en la cual consta la protocolización de la celebración del contrato de División de Copropiedad y Aplicación de Bienes respecto del predio rústico montuoso denominado "CLUB DE CAZA Y PESCA MALETAS", ubicado en el Barrio de Dios Padre, municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, previstas en la fracción VIII, del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de cuatro de abril de dos mil diecisiete, y que la audiencia de ley se fijó para las **DOCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, se le notifica también el acuerdo de cuatro de julio de dos mil diecisiete, y la audiencia de treinta de octubre de dos mil diecisiete, por lo que la audiencia mencionada tendrá lugar en el domicilio de éste Unitario, ubicado en calle Efrén Rebolledo 703, Colonia Morelos, Código Postal 42040, (Con acceso al público por calle Heróico Colegio Militar, número 902), en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, previéndole para que conteste la demanda a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevara a cabo aun sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aun de carácter personal se le harán en los ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Tribunal Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el diario de mayor circulación en la región y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo.- DOY FE.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 30 DE OCTUBRE DE 2017. EL SECRETARIO DE ACUERDOS. LIC. JOSE GUADALUPE RAZO ISLAS. "RUBRICAS".--

Derechos Enterados. 22-11-2017

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

Expediente: 320/2017-55
Poblado: Dios Padre
Municipio: Ixmiquilpan
Estado: Hidalgo.

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO; Al causahabiente de **HECTOR ROMERO VIZUETH**, se hace de su conocimiento que **ERNESTO ESPINOZA ORGANO, IRMA CIPRIANO ORTIZ y MARIA CONCEPCIÓN OLGUIN BASILIO**, Presidente, Secretaria y Tesorera del Comisariado de Bienes Comunales del poblado de Dios Padre, municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado de Bienes Comunales del poblado de Dios Padre, municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, demandan la nulidad absoluta de la escritura número 30737, volumen 555, de fecha veintisiete de diciembre de dos mil dos, elaborada por el Notario Público número 1, del Distrito Judicial de Zimapán; Estado de Hidalgo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ixmiquilpan; Hidalgo, bajo número 733, Tomo I, Libro I, Sección Primera en fecha cinco de agosto de dos mil cuatro, en la cual consta la protocolización de la celebración del contrato de División de Copropiedad y Aplicación de Bienes respecto del predio rústico montuoso denominado "CLUB DE CAZA Y PESCA MALETAS", ubicado en el Barrio de Dios Padre, municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, previstas en la fracción VIII, del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de siete de abril de dos mil diecisiete, y que la audiencia de ley se fijó para las **ONCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, se le notifica también el acuerdo de cuatro de julio de dos mil diecisiete, y la audiencia de treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, por lo que la audiencia mencionada tendrá lugar en el domicilio de éste Unitario, ubicado en calle Efrén Rebolledo 703, Colonia Morelos, Código Postal 42040, (Con acceso al público por calle Heróico Colegio Militar, número 902), en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, previéndole para que conteste la demanda a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevara a cabo aun sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aun de carácter personal se le harán en los ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Tribunal Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el diario de mayor circulación en la región y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo.- DOY FE.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 30 DE OCTUBRE DE 2017. EL SECRETARIO DE ACUERDOS. LIC. JOSE GUADALUPE RAZO ISLAS. "RUBRICAS."

Derechos Enterados. 22-11-2017

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.**



EDICTO

EXPEDIENTE: 469/2016-14
POBLADO: SANTIAGO TLAPACOYA
MUNICIPIO: PACHUCA
ESTADO: HIDALGO

--- **NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO A: MIGUEL ANGEL CAMPOS MUÑOZ**, se hace de su conocimiento que MARTIN HERNANDEZ CERVANTES, demanda la RESCISION DE CONTRATO, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios respecto de la parcela 258 Z-1 P1/3, que fue admitida por acuerdo de fecha 13 de octubre de 2016; y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **7 SIETE DE FEBRERO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO A LAS 9:00 HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hidalgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "EL SOL DE HIDALGO", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.-DOY FE. -

---Pachuca, Hgo., a 17 de noviembre del año 2017.-----

1 - 2

LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ
 SECRETARIA DE ACUERDOS.
 RUBRICA

Derechos Enterados. 28-11-2017

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 529/2017

SE NOTIFICA: A MARISELA URIETA PEÑA
JUICIO FAMILIAR DE DIVORCIO UNILATERAL,
EXPEDIENTE NUMERO 529/2017
PROMOVENTE: MARCOS EFRAIN YESO FLORES.

--- En la Ciudad de Ixmiquilpan, Hidalgo; ante el Juzgado Civil y Familiar de este Distrito Judicial, se ha radicado un Juicio FAMILIAR DE DIVORCIO UNILATERAL PROMOVIDO POR MARCOS EFRAIN YESO FLORES, dentro del expediente número **529/2017** en el que se ha dictado un acuerdo de fecha 19 diecinueve de octubre del 2017 dos mil diecisiete, que a la letra dice: -----
 Por presentado MARCOS EFRAIN YESO FLORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22,37,78,87,88,94,246,247,249 y 252 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Hidalgo; SE ACUERDA: I.- Como se solicita y vistas las constancias que integran el presente juicio, por medio de EDICTOS que se publiquen por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, con intervalos de 07 siete días entre cada una de las publicaciones, hágase saber a MARISELA URIETA PEÑA, que MARCOS EFRAIN YESO FLORES, solicita la disolución del vínculo matrimonial, a través de la vía Especial Familiar de Divorcio unilateral, bajo el expediente número 529/2017, radicado en el Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo, y que cuenta con un término de 60 sesenta días hábiles después de la última publicación que se realice en el periódico Oficial del Estado, para manifestar su conformidad con el convenio presentado por MARCOS EFRAIN YESO FLORES, o en su caso, presente su contrapropuesta. Asimismo, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así será notificada por medio de LISTA en este Juzgado, quedando las copias simples de traslado a su disposición en la Secretaria de los expedientes Nones. II.- Queda a disposición del ocursoante copia del presente proveído por lo que se le requiere para que presente un dispositivo (memoria) USB y este en posibilidad de realizar la publicación correspondiente. ----- III.- Notifíquese y cúmplase.

ASI, lo proveyó y firma la Licenciada ERIKA ACUÑA REYES, Jueza civil y familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JANIK AIDA SALAZAR CASTILLO, que autentica y da fe.

3 - 3

Ixmiquilpan, Hidalgo a 06 seis de Noviembre del 2017.-EL C. ACTUARIO.-**LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA**.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-11-2017

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 414/2015

Al calce un sello con el Escudo del Estado de Hidalgo que dice: Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Poder Judicial, Juzgado Primero Civil y Familiar, Distrito Judicial de Tulancingo, Hgo., Expediente 414/2015.

EN EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR THE BANK OF NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE, AHORA CARLOS DE JESUS MENDOZA SANCHEZ APODRADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE PENDULUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE EN REPRESENTACION DE "CIBANCO" SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, EN CONTRA DE MARTHA IVONNE ALVAREZ ISLAS, EXPEDIENTE NUMERO 414/2015, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 0'8 OCHO DE AGOSTO DEL AÑO 2017, QUE ACONTECEDE SE TRANSCRIBE EN LO CONDUCENTE. Como lo solicita el



apoderado legal de la parte actora y visto el estado procesal de los autos, se ordena emplazar a la parte demandada MARTHA IVONNE ALVAREZ ISLAS por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Tulancingo, a efecto de que comparezca dentro de un término legal de 40 cuarenta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra quedando apercibida que de no hacerlo, será declarada presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, se le notificará por medio de cédula, quedando a su disposición en la secretaria de este Juzgado las copias simples de traslado a fin de que pronuncie su contestación. II. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma la jueza primero civil y familiar de este distrito judicial, licenciada MARISOL LÓPEZ BARRERA, que actúa con secretario de acuerdos, licenciada MARTHA IVONNE HERNÁNDEZ ORTIZ, que autentica y da fe.

3 - 3

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO A SEPTIEMBRE DE 2017.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.- LIC. VIVIANA MARRON MUÑOZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-11-2017

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y ENLACE NORMATIVO
DEPARTAMENTO DE AFECTACIONES
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.**

EDICTO

**PARA NOTIFICAR A:
AYDE SALOMON GANADO**

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a los treinta días del mes de Mayo del año dos mil catorce.

--Visto el escrito signado ante esta Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Hidalgo, de fecha día 24 de Junio del año 2013, suscrito por la señora Ayde Salomón Ganado, en su carácter de propietario de un predio rustico ubicado en el kilómetro 34 de la carretera Pachuca-Tulancingo, mediante el cual solicita:

"... a fin de que me sea entregado el pago de la Indemnización que conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos me corresponde por tal acto expropiatorio con fines públicos..."

Anexa a su escrito los siguientes documentos: a).- Copia de la escritura pública que acredita su propiedad; b).- Plano realizado en base al levantado topográfico con las medidas y colindancias del área afectada; c).- Copia fotostática del Poder Notarial número 1105 pasado ante la fe del Notario José Andrés Navas Hidalgo de la Ciudad de Málaga, España de fecha 31 de Agosto del año 2012, d).- Copia simple de la señora Ayde Salomón Ganado del pasaporte número 07480001212; por lo que con fundamento en el Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Hidalgo, se;

ACUERDA

PRIMERO.- Radíquese y fórmese expediente bajo el número DGCyEN00234-2014, al presente escrito de petición.

SEGUNDO.- Esta Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial a través de la Dirección General de Ordenamiento Territorial, es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto.

TERCERO.- Se tiene por presentada a Ayde Salomón Ganado, por su propio derecho, realizando peticiones ante esta autoridad, respecto a su predio rustico ubicado en el kilómetro 34 de la carretera Pachuca-Tulancingo, con los anexos consistente en escritura pública número: 9529, del Volumen CCVII, de fecha 16 de Octubre del año de 1996, pasada ante la fe del Licenciado MIGUEL DOMINGUEZ GUEVARA, Notario público número 5, del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, que contiene la División de Copropiedad de un predio sin construcciones, denominado Fracción "B" en el que se dividió el predio rustico ubicado en lo que fue la Ex hacienda de Cuyamaloya, en el lugar conocido como el Sabino, Municipio de Singuilucan, Hidalgo; Copia fotostática del Poder Notarial número 1105 pasado ante la fe del Notario José Andrés Navas Hidalgo de la Ciudad de Málaga, España de fecha 31 de Agosto del año 2012; Copia simple de la señora Ayde Salomón Ganado del pasaporte número 07480001212; y croquis del plano de un predio con las siguientes características:

"PREDIO RUSTICO"

Que dice ser: PROPIETARIO: FAMILIA SALOMON GANADOS

De ubicación: UBICACIÓN: CARRETERA PACHUCA – TULANCINGO KM. 34
2 DAS LAJAS MUNICIPIO HIDALGO HGO.

CUARTO.- En consecuencia, del material existente en la petición hecha valer por la promovente Ayde Salomón Ganado, se decreta la caducidad por falta de interés en la promovente respecto del trámite al pago de una fracción del predio rustico ubicado en el kilómetro 34 de la carretera Pachuca-Tulancingo, descrito en las actuaciones, concatenándolo con los siguientes medios no probados por parte de la señora Ayde Salomón Ganado, en virtud de que el plano exhibido por el promovente, no corresponde al predio señalado, por ser un levantamiento topográfico levantado de un predio ubicado en "... CARRETERA PACHUCA –TULANCINGO, KILOMETRO 34 2 DAS LAJAS, MUNICIPIO HIDALGO HGO..." admiculada dicho documento privado, en el que se afirma que dicho levantamiento corresponde a "... FAMILIA SALOMON GANADOS...", por lo que la la Secretaria de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Hidalgo, queda en estado de indefensión para determinar la identidad del predio del que se solicita su indemnización, sin que a la fecha haya interés por parte de la promovente.

QUINTO.- Toda vez de que la promovente Ayde Salomón Ganado, no da cumplimiento a lo expresado por el artículo 38 fracción III de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo, al no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad de Pachuca Hidalgo, de conformidad con el artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo de aplicación supletoria,



- - - Así lo acordó y firma el ciudadano MAESTRO EN DERECHO ELIGIO JOSE URIBE MORA, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa legalmente con secretario de acuerdos LICENCIADA LUZ VERÓNICA SAMPERIO RAMÍREZ, QUE AUTORIZA Y DA FE.

2 - 3

ATENTAMENTE
ZIMAPÁN, HIDALGO, NOVIEMBRE DE 2017.- EL C. ACTUARIO.-LIC. HÉCTOR RAMÍREZ MENDIETA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-11-2017

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 218/2017

----- EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR **GONZALO CRUZ POSADA** EN CONTRA DE **MARIA LUISA CASTAÑEDA PEREZ, ALBERTO JIMENEZ FUENTES Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TIZAYUCA, HIDALGO** EXPEDIENTE **218/2017 EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TIZAYUCA, HIDALGO**, DICTO UN AUTO DE FECHA 18 DICIENCHO DE OCTUBRE DE 2017, DOS MIL DIECISIETE QUE DICE:

En Tizayuca, Hidalgo, a 18 dieciocho de octubre de 2017 dos mil diecisiete.

Por presentado **GONZALO CRUZ POSADA**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 121, fracción II, 127, 131, 254, 258 y 625 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se **Acuerda**:

I.- En atención que se han realizado las gestiones y trámites necesarios para procurar el emplazamiento de los demandados en forma personal sin que a la fecha se haya podido concretar por las razones que obran en autos, particularmente porque se ignora su domicilio, es por lo que se autoriza practicar el emplazamiento por medio de edictos.

II.- Atentos a lo anterior, publíquense edictos por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El sol de Hidalgo" que se edita en esta ciudad, emplazando a **MARIA LUISA CASTAÑEDA PEREZ y ALBERTO JIMENEZ FUENTES**, haciéndoles de su conocimiento que deberán contestar la demanda instaurada en su contra por **GONZALO CRUZ POSADA**, lo cual deberán realizar dentro del término de 40 cuarenta días hábiles contados a partir de la publicación del último edicto insertado en el Periódico Oficial del Estado, indicándole que las copias de traslado quedarán en la Segunda Secretaría para que se instruyan de ellas, bajo apercibimiento que en caso de ser omisos al respecto se les tendrá presuntamente confesos de los hechos de la demanda y se les notificará en lo sucesivo por medio de Lista; asimismo, se les requiere para que en igual término señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Tizayuca, Hidalgo, bajo apercibimiento que en caso de no efectuarlo las siguientes notificaciones le serán practicadas por medio de lista que se fije en los tableros notificadores.

III.- Se requiere a la parte actora para que dentro del término de 03 tres días realice las gestiones necesarias para la publicación de los edictos antes ordenados.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la licenciada **MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA**, Juez Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado **DOMINGO ISLAS MIRANDA**, que autentica y da fe. Doy Fe.

2 - 3

ATENTAMENTE
TIZAYUCA, HIDALGO; NOVIEMBRE DEL 2017.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA MARICRUZ HERNANDEZ RUBLUO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-11-2017

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

En cumplimiento a lo ordenado en audiencia (s) de fechas (s) **DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE Y DOS DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS** dictados en el juicio **VIA ESPECIAL HIPOTECARIA**, promovido por **SCOTIABANK INVERLAT S.A I.B.M. GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT** en contra de **MARTINEZ ROMERO FELIPE AGUSTIN Y OTRO** expediente número 724/2010 el Juez Trigésimo Primero de lo Civil de la Ciudad De México, señalo las **ONCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga verificativo la audiencia de **REMATE EN PRIMERA ALMONEDA**, respecto del inmueble ubicado en el **LOTE CINCO DE LA MANZANA "U" ACTUALMENTE PREDIO URBANO CON CASA HABITACIÓN IDENTIFICADO COMO LOTE 41, DE LA PRIVADA VALLE DEL PEDREGAL, NUMERO 180, FRACCIONAMIENTO "VALLE DEL SOL", MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO ESTADO DE HIDALGO** será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado y los licitadores deben consignar por lo menos una cantidad igual al 10% efectivo del valor el inmueble, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$990,000.00 (NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es la cifra que arroja el avalúo exhibido por la parte actora.

2 - 2

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B".

LIC. OLGA ISELA PÉREZ LÓPEZ.

RÚBRICA

convóquese postores mediante edictos que deberán fijarse por DOS VECES en los tableros de avisos de este juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.



Derechos Enterados. 16-11-2017
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000508/2010

EN EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, SE TRAMITA UN JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MEXICO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIARA . . en contra de RIVERA SANCHEZ JUAN NOE, radicándose la demanda bajo el expediente número 000508/2010 y en el cual se dictó un auto que dice:

508/2010 Especial Hipotecario Pachuca de Soto, estado de Hidalgo, a 1 uno de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en lo establecido por los artículos 55, 110, 111, 127, 129, 457, 473, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 561, 565 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA: I.- En virtud que ésta autoridad advierte que mediante proveído de fecha 27 veintisiete de octubre del año en curso, que obra a fojas 715 setecientos quince de autos, se autoriza llevar a cabo la primera almoneda de remate con respecto al bien inmueble motivo del presente juicio, omitiendo señalar la ubicación del bien referido, por lo que con fundamento en la facultad que la ley procesal de la materia confiere a ésta autoridad para subsanar alguna omisión que detecte en el desarrollo del procedimiento, sin que esto implique violaciones a las normas del procedimiento que son de orden público, se procede aclarar que el bien inmueble a rematar es el predio urbano ubicado en calle Nogal número 8 ocho, Barrio del Cortijo, actualmente Barrio del Carmen, municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos, para los efectos legales a que haya lugar. II.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acuerda y firma la LICENCIADA EN DERECHO CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, JUEZA TERCERA EN MATERIA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA CON EJERCICIO EN ÉSTE Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA EN DERECHO VERÓNICA JUDITH JIMÉNEZ MENDOZA, que autentica y da fe.

508/2010 Especial Hipotecario Pachuca de Soto, estado de Hidalgo, a 27 veintisiete de octubre del año 2017 dos mil diecisiete. Por presentado JUAN CARLOS TORRES CHÁVEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 109, 110, 111, 127, 129, 457, 473, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 561, 565 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Hidalgo., SE ACUERDA: I.- Se tiene al apoderado legal de la parte actora, exhibiendo certificado de gravámenes del bien inmueble motivo del presente juicio, expedido por Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo., de fecha 3 tres de octubre del año en curso, del que se advierte que el inmueble hipotecado motivo del presente juicio se encuentra inscrito a nombre del demandado JUAN NOE RIVERA SÁNCHEZ, reportando como único acreedor a la parte actora HSBC MÉXICO, S.A. GRUPO FINANCIERO HSBC, documento que se agrega a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes. II.- Como lo solicita el promovedor y tomando en consideración que a fojas 672 seiscientos setenta y dos a 683 seiscientos ochenta y tres de autos, obra el avalúo del inmueble motivo del presente juicio, se señalan las 10:00 diez horas del día viernes 8 ocho de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate relativa al inmueble materia de éste juicio. III.- Se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$1,572,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos del bien inmueble materia de remate, debiéndose consignar previamente a la fecha antes programada una cantidad igual de por lo menos el 10% diez por ciento del citado valor para participar como postor. IV.- Con motivo del remate anunciado, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos, para que se imponga de él. V.- Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el Diario denominado "El Sol de Hidalgo" de ésta ciudad, en los tableros notificadores de éste juzgado así como en los tableros notificadores del juzgado de Ixmiquilpan, Hidalgo; en la finca hipotecada, en los tableros notificadores del juzgado de Ixmiquilpan, Hidalgo, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo y en la Presidencia Municipal de Ixmiquilpan, Hidalgo. VI.- Para dar cumplimiento a los puntos que anteceden, toda vez que la ubicación del bien inmueble a rematar se encuentra fuera de los límites de jurisdicción de ésta juzgadora, gírese exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE IXMIQUILPAN, HIDALGO, para que en auxilio de las labores de éste juzgado, se sirva facultar al actuario de su adscripción, a fin de que, proceda a publicar los edictos en los lugares mencionados en el punto que antecede; prorrogando plenitud de jurisdicción al juez exhortado para que lleve a cabo todos los actos procesales tendientes a diligenciar el exhorto que nos ocupa. Comunicación procesal que queda a disposición de la parte actora en ésta secretaría, previa la solicitud de su elaboración, para que lo haga llegar a su destino, agilice su diligenciación y lo devuelva con todo lo actuado si por su conducto es remitido. VII.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acuerda y firma la LICENCIADA EN DERECHO CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Jueza Tercera en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA EN DERECHO VERÓNICA JUDITH JIMÉNEZ MENDOZA, que autentica y da fe.

2 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-11-2017
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 231/2017

En el juzgado **CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **HERNANDEZ LABRA MARGARITA** en contra de **LOPEZ VILLAGRAN OLIVIA** , . . **RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITA**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000231/2017** y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 231/2017
 JUICIO ORDINARIO CIVIL.

Pachuca de Soto Hidalgo, a 04 cuatro de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete.

Por presentada MARGARITA HERNÁNDEZ LABRA, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 121 fracción II, 127, 131, 254, 256, 257, 258, 264, 268, 269, 275, 287, 625, 626 Y 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrieron los demandados OLIVIA LÓPEZ VILLAGRÁN Y RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE EN SU CARÁCTER DE CESIONARIA DE BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. al no contestar la demanda incoada en su contra dentro del término que les fue concedido para tal efecto y por perdido el derecho que dentro del mismo debió ejercitar.

II.- En consecuencia de lo anterior se hace efectivo a los demandados el apercibimiento decretado en el punto III del auto de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, declarándoseles rebeldes y por ende presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que



dejaron de contestar, debiéndoseles notificar en lo subsecuente, por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, salvo que con posterioridad se ordene lo contrario.

III.- Se abre el juicio a prueba, concediéndose a las partes un término legal de 10 diez días para que ofrezcan sus correspondientes pruebas, término que empezará a contarse a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente auto.

IV.- Como se desprende de autos y toda vez que el emplazamiento a la parte demandada en el presente juicio se ordenó por medio de edictos, en consecuencia además de notificar por lista que se fije en las puertas de los juzgados o tribunales, notifíquese el presente proveído por medio de edictos, publicándose para ello por dos veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado" de conformidad con lo establecido en el artículo 627 del Código de procedimientos civiles vigente en la entidad.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA STEPHANÍA ELIZABETH CRUZ CASTELÁN, que autentica y da fe.

2 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-11-2017

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 472/2016

En cumplimiento al auto de fecha 31 treinta y uno de Octubre del año 2017, dos mil diecisiete, dictado dentro del juicio Ordinario Civil promovido por **NANCY JULIED GARRIDO MENDEZ** en contra de **ALVARO GARRIDO HUERTA**, expediente número **472/2016**. - - - Tula de Allende, Estado de Hidalgo, a 31 treinta y uno de Octubre del año 2017 dos mil diecisiete. - - - Por presentado **NANCY JULIED GARRIDO MENDEZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 127, 128, 131, 287, 305, 306, 310, 319, 352, 342, 343 del código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: - - - I.- Como lo solicita el ocurrente y visto el estado procesal que guardan los presente autos, DICTESE AUTO ADMISORIO DE PRUEBAS dentro del presente juicio. - - - II.- Se elige la forma escrita para el desahogo de las pruebas dentro del presente juicio. - - - III.- A partir de la notificación del presente acuerdo se abre por ministerio de ley un periodo de 30 treinta días para el desahogo de pruebas dentro del presente juicio. - - - IV.- Se admiten como pruebas de **NANCY JULIED GARRIDO MENDEZ**, las ofrecidas en su escrito de fecha 13 trece de octubre del año en curso. - - - V.- no se realiza ningún pronunciamiento respecto de **ALVARO GARRIDO HUERTA**. - - - VI.- Se señalan las 12:00 horas del día 08 ocho de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional admitida a la parte ACTORA y a cargo de **ALVARO GARRIDO HUERTA** a quien se le deberá citar en el domicilio procesal a través del C. Actuario adscrito a este h. juzgado para que comparezca en el local de este h. juzgado el día y hora antes señalado a absolver posiciones en forma personal y no por apoderado legal, apercibido que en caso de no presentarse sin justa causa será declarado confeso de la posiciones que sea calificadas de legales por esta autoridad judicial. - - - VII.- se señalan las 12:00 horas del día 13 trece de diciembre del año 2017, dos mil diecisiete, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial ofrecida y admitida a la parte demandada y a cargo de los C.C. **ELIZA GOMEZ TABON** y **LUCIA MENDEZ CARREON**, quienes deberá ser presentados por el oferente de la prueba tal y como se comprometido hacerlo, apercibido que se no hacerlo así se le declarara desierta dicha probanza. - - - VIII.- Las demás pruebas ofrecidas y admitidas a las parte quedan desahogadas por su propia naturaleza y valor probatorio. - - - IX.- Además de notificarse el presente auto de la manera prevenida en el artículo 625 del código de procedimientos civiles notifíquese a las parte demandada **ALVARO GARRIDO HUERTA** a través de su representante legal el presente auto por medio de edictos que se publicaran dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado. - - - Notifíquese y Cúmplase. - - - ASI, lo resolvió y firma definitivamente el C. LIC. **SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ**, Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con secretario LIC. **ANGELICA MARIA ANGELES MATA**, que autentica y da fe. - - - Dos firmas ilegibles. - - - - -

2 - 2

TULA DE ALLENDE HIDALGO 16 DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL 2017.-C.ACTUARIO.-LIC.MARÍA LUISA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ.-
Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-11-2017

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 145/2017

EN AUTOS DEL JUICIO JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de **BONIFACIO LOPEZ GOMEZ**, promovido por **MARIA GUADALUPE LOPEZ GOMEZ**, expediente número **145/2017**, SE DICTÓ UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 24 veinticuatro de febrero de 2017 dos mil diecisiete. Por presentada **MARÍA GUADALUPE LOPEZ GOMEZ** por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos, denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes de **BONIFACIO LOPEZ GOMEZ**. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1540, 1580, 1588 del Código Civil, 44, 53, 55, 94, 95, 111, 127, 135, 141, 154 fracción V, 759, 762, 764, 766, 770, 771, 782, 785, 786, 787, 788, 791, 793, 795 del Código de Procedimientos Civiles, 46 fracción XI, 53 fracción I, 55, 55 Bis Fracción I, 56 Fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, SE ACUERDA: I.- Regístrese y fórmese expediente. II.- Dada la denuncia que se hace, así como los documentos exhibidos con el de cuenta, se tiene por radicada la sucesión intestamentaria a bienes de **BONIFACIO LOPEZ GOMEZ**. III.- Queda abierta la sección primera, dentro de la presente sucesión. IV.- Gírense los oficios respectivos a la Dirección del Archivo General de Notarías de Hidalgo y al Registrador Público de la Propiedad en Pachuca de Soto, para que informen si en dichas instituciones obra constancia alguna de disposición testamentaria otorgada por **BONIFACIO LOPEZ GOMEZ**, debiendo el primero de ellos, también realizar la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT). V.- Se señalan las 11:00 once horas del día 4 cuatro de abril del año 2016, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista en el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, a cargo de los testigos que se ofrecieron para tal efecto. VI.- Dese la intervención legal que corresponda, a la Agente del Ministerio Público adscrita. VII.- Se faculta al Actuario adscrito a este juzgado a efecto de que se constituya en el domicilio de **JESUS ADOLFO Y MARÍA EDITH** de apellidos **LOPEZ LARA** y a **LESLIE GISELL LOPEZ MIRANDA** ubicados en Calle Álamo número 165 del Fraccionamiento El Saucillo, Calle Flor de Violeta número 118, manzana 44, Fraccionamiento Paseos de Chavarría, ambos en el Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo y en Avenida Mayas manzana 20, lote 32, Fraccionamiento Huixmi Pitahayas, en esta Ciudad, a efecto de hacerles saber la radicación del presente intestamentario, para que dentro del término de 3 tres días se presenten a deducir sus posibles derechos hereditarios, si a sus intereses conviene. IX.- Toda vez que la declaración de herederos la solicita un pariente colateral dentro del segundo grado (hermana), una vez que se lleve a cabo el desahogo de la información testimonial que refiere el artículo 787, publíquense avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de origen y fallecimiento del finado,



anunciando su muerte sin testar y el nombre y grado de parentesco de la que reclama la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días, los edictos se insertarán además, dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. X.- Así mismo, se requiere a la promovente para que a la brevedad posible, exhiba ante esta Autoridad copia certificada de su acta de nacimiento, a efecto de acreditar el parentesco que la unía con el de cujus. XI.- Agréguese a los autos las documentales exhibidas con el escrito que se provee, para que surtan sus efectos legales conducentes. XII.- Por señaladas las oficinas que ocupan la Defensoría de Oficio adscritas a este juzgado, para oír y recibir notificaciones y por autorizado para tal efecto al profesionista que menciona en el de cuenta. XIII.- Notifíquese y cúmplase. A S Í, lo acordó y firmó la Jueza Segundo Civil de este Distrito Judicial, LIC. MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. GRACE GUTIERREZ JURADO, que autentica y da fe. LESLIE GISELL LOPEZ MIRANDA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto los artículos 47, 55, 70, 103, 104, 111, 113, 879, 771 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Como lo solicita la ocurrente y toda vez que como se obtiene de autos el autor de la sucesión BONIFACIO LOPEZ GOMEZ, tenía su domicilio ubicado en Metztlán, Hidalgo, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil Competente de Metztlán, Hidalgo, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos ordenados en el punto IX, del auto dictado con fecha 24 veinticuatro de febrero del año en curso, debiendo formal parte integral de dicho edictos, el presente auto. Facultando a la Autoridad exhortada para proveer todo tipo de peticiones tendiente a la diligenciación del mismo. II.-Agréguese a los autos los edictos que acompaña al de cuenta, quedando sin efectos los mismos, para los efectos legales a que haya lugar. III.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firmó la Jueza Segundo Civil, LIC. MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, LIC. GRACE GUTIERREZ JURADO, que autoriza y da fe.

2 - 2

ATENTAMENTE.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, NOVIEMBRE DEL 2017.-C. ACTUARIO.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-11-2017

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 000314/2016**

En el juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES INSTITUTO DEL FONDO** en contra de **AGUILAR CRUZ MARIA MARICELA, ALFARO OLMEDO RUBEN**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000314/2016** y en el cual se dictó un auto que dice:

314/2016

Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, estado de Hidalgo, a 19 de octubre del año 2017 dos mil diecisiete.

Por presentado LICENCIADO OSCAR MATIAS TAVERA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 109, 110, 111, 127, 129, 457, 473, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 561, 565 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo., SE ACUERDA:

I.- Se tiene al apoderado legal de la parte actora aclarando que la ubicación correcta del inmueble motivo del presente juicio es lote 8 ocho, manzana 1 uno, número 32 treinta y dos, Avenida Bosque de Chapultepec, Conjunto Habitacional "Bosques de Santiago", municipio de Santiago Tulantepec, Hidalgo., para todos los efectos legales a que haya lugar.

II.- Como lo solicita el promovente, se señalan las 10:00 diez horas del día jueves 7 siete de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate relativa al inmueble antes referido.

III.- Se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$413,500.00 (CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos del bien inmueble materia de remate, debiéndose consignar previamente a la fecha antes programada una cantidad igual de por lo menos el 10% diez por ciento del citado valor para participar como postor.

IV.- Con motivo del remate anunciado, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo, para que se imponga de él.

V.- Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el Diario denominado "El Sol de Hidalgo" de ésta ciudad, en los tableros notificadores de éste juzgado, en la finca hipotecada, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo Hidalgo y en la Presidencia Municipal de Santiago Tulantepec, Hidalgo.

VI.- Para dar cumplimiento a los puntos que anteceden, toda vez que la ubicación del bien inmueble a rematar se encuentra fuera de los límites de jurisdicción de ésta juzgadora, gírese exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL Y FAMILIAR EN TURNO DE PRIMERA INSTANCIA CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, para que en auxilio de las labores de éste juzgado, se sirva facultar al actuario de su adscripción, a fin de que proceda a publicar los edictos en los lugares mencionados en el punto que antecede; prorrogando plenitud de jurisdicción al juez exhortado para que lleve a cabo todos los actos procesales tendientes a diligenciar el exhorto que nos ocupa. Comunicación procesal que queda a disposición de la parte actora en ésta secretaría, previa la solicitud de su elaboración, para que lo haga llegar a su destino, agilice su diligenciación y lo devuelva con todo lo actuado si por su conducto es remitido.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acuerda y firma la LICENCIADA EN DERECHO CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Jueza Tercera en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en éste Distrito Judicial que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA EN DERECHO VERÓNICA JUDITH JIMÉNEZ MENDOZA, que autentica y da fe.

2 - 2

Secretario/a de Acuerdos.- Rúbrica

Derechos Enterados. 22-11-2017

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZIMAPÁN DE ZAVALA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 547/2017**

--- En los autos del **JUICIO SUCESORIO INTESAMENTARIO**, promovido por **ROSA MARÍA DE LA CAJIGA OCAMPO Y MARÍA DEL CARMEN POMPEYA OCAMPO** quien también se conduce con el nombre de **MARÍA DEL CARMEN POMPEYA OCAMPO CERRO**,



denuncian la muerte sin testar de **AMELIA OCAMPO FUENTES también conocida como AMELIA OCAMPO**, con número de expediente **547/2017**, el Ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial; dictó un acuerdo que en lo conducente dice:-----

----- En la Ciudad de Zimapan, Hidalgo a 26 veintiséis de octubre del año 2017 dos mil diecisiete-----

----- Por presentada ROSA MARÍA DE LA CAJIGA OCAMPO Y MARÍA DEL CARMEN POMPEYA OCAMPO quien también se conduce con el nombre de MARÍA DEL CARMEN POMPEYA OCAMPO CERRO, promoviendo por su propio derecho en su calidad de hermana de la de cujus, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan por medio del cual denuncian la muerte sin testar de AMELIA OCAMPO FUENTES también conocida como AMELIA OCAMPO , con fundamento en lo dispuesto por los numerales 55, 66, 78, 88, 111, 757, 771, 772, 773, 774, 785, 786 y 787 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en la entidad SE ACUERDA:----- I.- Fórmese y regístrese expediente en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde.----- II.- Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta.----- III.- Téngase por denunciada la muerte sin testar de AMELIA OCAMPO FUENTES también conocida como AMELIA OMCAP.----- V.- Se decreta la apertura de la primera sección denominada de "Sucesión".----- VI.- Dese la intervención que compete al Agente del Ministerio Público de la adscripción.----- VII.- Se señalan las 10:00 HORAS DEL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISÉIS para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial a cargo de personas dignas de fe, prevista en el artículo 787 citado, para acreditar quienes sin las únicas personas que tienen derecho a heredar en esta sucesión, previa citación del Representante Social adscrito.----- VIII.- Toda vez que ROSA MARÍA DE LA CAJIGA OCAMPO Y MARÍA DEL CARMEN POMPEYA OCAMPO quien también se conduce con el nombre de MARÍA DEL CARMEN POMPEYA OCAMPO CERRO, lo hace en su carácter de pariente colateral del de cujus AMELIA OCAMPO FUENTES también conocida como AMELIA OCAMPO, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículos 793 del Código de procedimientos Civiles, Una vez recibida la INFORMACIÓN TESTIMONIAL OFRECIDA, se manda fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del difunto anunciando su muerte sin testar de AMELIA OCAMPO FUENTES también conocida como AMELIA OMCAP denunciando por ROSA MARIA DE LA CAJIGA OCAMPO Y MARIA DEL CARMEN POMPEYA OCAMPO quien también se conduce con el nombre de MARIA DEL CARMEN POMPEYA OCAMPO CERRO, quien reclama la herencia por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que los citado ROSA MARIA DE LA CAJIGA OCAMPO Y MARIA DEL CARMEN POMPEYA OCAMPO quien también se conduce con el nombre de MARIA DEL CARMEN POMPEYA OCAMPO CERRO, sobre la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de CUARENTA DIAS.----- IX.- Así mismo publíquense los edictos respectivos por DOS VECES consecutivas en el periódico oficial del estado.----- X.- Gírense oficios al Director del Archivo de Notarias en el Estado, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, así como a Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT), a efecto de que informen a esta autoridad si en esas dependencias a su cargo existe o no registrado testamento alguno otorgado por el auto de la herencia AMELIA OCAMPO FUENTES también conocida como AMELIA OMCAP.----- XI Se requiere a las promoventes para que exhiban la acta de nacimiento de AMELIA OCAMPO FUENTES y/o AMELIA OCAMPO Los documentos que se acompañan agréguese a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.----- XII.- En virtud de que el domicilio que señalan las promoventes se encuentran fuera de esta ciudad donde reside el Juzgado motivo por el cual notifíquesele por LISTA.----- XIII.- Por autorizados a los profesionistas en mención.----- XIV.- Notifíquese y Cúmplase.-----

----- Así lo acordó y firma el ciudadano MAESTRO EN DERECHO ELIGIO JOSE URIBE MORA, Juez Mixto de primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con secretario de acuerdos LICENCIADA LUZ VERONICA SAMPERIO RAMIREZ , que autoriza y da fe.-----

2 - 2

ATENTAMENTE

ZIMAPÁN, HIDALGO, NOVIEMBRE DE 2017.- EL C. ACTUARIO.-LIC. HÉCTOR RAMÍREZ MENDIETA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-11-2017

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 709/2015

Dentro del juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **SERGIO BELTRAN MERINO, MARLENE BAUTISTA JUAREZ, GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ E IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS**, en su carácter de apoderados legales de **SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT**, en contra de **RICARDO TRUJANO PEDRAZA**, expediente número **709/2015**, se dictó un auto que en lo conducente dice:

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, siendo las 09:00 nueve horas del día 23 veintitrés de octubre de 2017 dos mil diecisiete, día y hora señalados por auto dictado en diligencia de fecha 16 dieciséis de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE dentro del juicio SCOTIABANK INVERLAT, ..., en contra de RICARDO TRUJANO PEDRAZA, expediente número 709/2015. Abierta la audiencia y encontrándose presentes..., ante la presencia de la LIC. MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ, Jueza Segundo de lo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, LIC. GRACE GUTIÉRREZ JURADO, que autoriza y da fe, comparece la parte actora SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT..., Se hace constar que no se encuentra presente la parte demandada RICARDO TRUJANO PEDRAZA, ni persona alguna que legalmente la represente, a pesar de estar debidamente notificada como consta en autos. A continuación, la Secretaría en función de este Juzgado, da cuenta a la Jueza del conocimiento de 1 una promoción si acordar, signada por la parte actora con fecha de 20 veinte de octubre del año en curso. V I S T A la cuenta que antecede..., Se ACUERDA: I.- Agréguese a los autos..., III.- Notifíquese y Cúmplase. Quedando notificada la parte del acuerdo que antecede. Enseguida, ..., la suscrita Juzgadora realiza el pase de lista de postores correspondiente, dando fe la Secretaría de Acuerdos, que en el local que ocupa este Juzgado no comparece persona alguna como postor, ..., Concluida la media hora, siendo las 09:33 nueve horas con treinta y tres minutos de la fecha en que se actúa, sin que se haya presentado postor alguno, se procede a la audiencia de remate y no se admitirán más postores. A continuación, en uso de la voz ..., SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, manifiesta: ..., solicito se señale nuevo día y hora para que tenga verificativo la Tercera Almoneda de Remate, sin sujeción a tipo, respecto del bien inmueble que fue hipotecado a la parte demandada y cuya descripción, medidas y colindancias obran en autos, por lo que pido sean ordenadas las publicaciones de los edictos correspondientes en el periódico oficial del Estado, en el Diario Milenio de esta ciudad, y en los tableros notificadores de este Juzgado. I.- Como se solicitó y tomando en consideración que no compareció postor alguno a la presente diligencia, SE SEÑALAN LAS 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 15 QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la TERCERA SUBASTA SIN SUJECIÓN A TIPO, respecto del bien inmueble hipotecado, LOTE 6 SEIS, MANZANA 3 TRES, UBIICADO EN CALLE PEÑARANDA, ACTUALMENTE NUMERO OFICIAL 110



CIENTO DIEZ, PRIVADA DUERO, FRACCIONAMIENTO REAL TOLEDO FASE IX, SAN ANTONIO EL DESMONTE, PACHUCA, HIDALGO, cuyo derecho de propiedad consta inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el Folio Único Real Electrónico número 51171. II.- Sirviendo como referencia la postura legal, que cubra de contado la cantidad de \$506,000.00 (QUINIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de la tasación que establece el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. III.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, y en la puerta de este juzgado, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta Ciudad. IIV.- Se hace saber a los interesados que, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto en el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. V.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados. VI.- Notifíquese personalmente y cúmplase. Quedando la parte compareciente debidamente notificada del proveído que antecede. Con lo que se da por concluida la presente diligencia y que previa lectura y ratificación firman al margen y al calce los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, se cierra y se autoriza lo actuado. DOY FE.

2 - 2

Pachuca Hidalgo, noviembre de 2017. -**LA ACTUARIO.-LIC. TANA LARIZA PFIFFER PECERO.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 22-11-2017

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

**EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000793/2015**

En el juzgado **CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL DE DESAHUCIO**, promovido por **SAMPERIO TORRES MARIA VICTORINA PATRICIA** en contra de **TRONCOSO PEÑA CARLOS ARTURO, TRONCOSO PEÑA RICARDO CARLOS**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000793/2015** y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número 793/2015

Especial de Desahucio

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 31 treinta y uno de octubre de 2017 dos mil diecisiete.

Por presentada María Victorina Patricia Samperio Torres, por propio derecho, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 112, 457, 473, 552 al 568 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

- I. Téngase a la promovente exhibiendo certificado de gravámenes actualizado con respecto al inmueble embargado en el presente juicio; el cual se manda agregar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.
- II. En consecuencia del punto que antecede, se autoriza el remate del bien inmueble embargado dentro del presente juicio, tomándose como base para el mismo el valor comercial de \$353,000.00 (trescientos cincuenta y tres mil pesos 00/100 M.N.), exhibido por el Arquitecto Francisco Alvarado García, perito nombrado por la parte actora.
- III. Se decreta la venta judicial en pública subasta del bien inmueble ubicado en LA LOCALIDAD DE PACHUQUILLA, HIDALGO, MUNICIPIO DE MINERAL DE LA RÉFORMA: PORCION CINCO DEL PREDIO URBANO DENOMINADO LA PALMA, UBICADO EN EL BARRIO DE APEPELCO.
- IV. Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado, señalándose las 09:00 nueve horas del día 13 trece de diciembre de 2017 dos mil diecisiete.
- V. Será postura legal la que cubra las dos terceras partes la cantidad de \$353,000.00 (trescientos cincuenta y tres mil pesos 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.
- VI. Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los tableros notificadores y puertas de este Juzgado, en el lugar de ubicación del inmueble embargado y en los lugares públicos de costumbre, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "Síntesis Hidalgo".
- VII. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.
- VIII. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada Ninfa Vargas Mendoza, Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada Stephanía Elizabeth Cruz Castelán, que autentica y da fe.

2 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-11-2017

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

**EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 595/2016.**

EN AUTOS DEL JUICIO **ESPECIAL HIPOTECARIO**, PROMOVIDO POR **INFONAVIT**, , EN CONTRA DE **MENDOZA ACOSTA JUAN MANUEL**, EXPEDIENTE NÚMERO **595/2016**.

EXPEDIENTE NÚMERO: 595/2016 ESPECIAL HIPOTECARIO Pachuca de Soto, Hidalgo, a 18 dieciocho de octubre del año 2017 dos mil diecisiete. Por presentado LIC. MARISOL PÉREZ ESCALANTE, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta y anexo. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 66, 113, 127, 131, 409, 473, 554, 555, 558, 559, 560, 561, 562 y 565, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Se tiene a la promovente autorizando para oír y recibir notificaciones, así como recoger todo tipo de documentos y valores, a la profesionista que refiere en el de cuenta. II.- Como lo solicita la ocurrente y vistas las constancias de autos, de las que se desprende que la parte demandada no exhibió avalúo del inmueble motivo del presente juicio, practicado por corredor público, institución de crédito o por perito valuador oficial, dentro del término legal previsto por el numeral 473 fracción I del Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia, en términos de lo establecido en la fracción III de dicho precepto legal, se tendrá como avalúo el practicado por el perito de la parte actora, considerándose dicho avalúo como base para el remate. III.- Visto el estado que guardan las actuaciones, como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio, y para tal efecto, se convocan postores para LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, misma que se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado a las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 13 TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE, respecto del bien inmueble ubicado en Calle de los Álamos, Numero 124, Manzana XII,



Lote 24, Zona Eclipse, Fraccionamiento San Cristóbal, Etapa Segunda, Municipio Mineral de la Reforma, Estado Hidalgo; cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 59859 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial. IV.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$375,600.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad. VI.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. VII.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados. VIII.- Notifíquese personalmente y Cúmplase. A S Í, lo acordó y firma, la Jueza Segundo de lo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, LIC. MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. GRACE GUTIÉRREZ JURADO, que autentica y da fe.

2 - 2

ATENTAMENTE.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, NOVIEMBRE DEL 2017.-C. ACTUARIO.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-11-2017
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 41/2017

DONDE SE ENCUENTRE

MARCO TULIO REYNOSO RUIZ, MARTHA REYNOSO RUIZ

DENTRO DEL JUICIO SUCESORIO INTESAMAMENTARIO PROVIDO POR ALCIDES VIRGILIO REYNOSO RUIZ, A BIENES DE VIRGILIO REYNOSO MARQUEZ, EXPEDIENTE NÚMERO: 41/2017, SE HA DICTADO UN ACUERDO QUE EN LO CONDUCENTE DICE

En la ciudad de Pachuca, Hidalgo, a 25 veinticinco de octubre del año 2017 dos mil diecisiete.

SE ACUERDA:

Como lo solicita el promovente, atendiendo a las constancias de autos y debido a que puede apreciarse en autos que no se pudo entablar comunicación con Marco Tulio y Martha de apellidos Reynoso Ruiz, notifíquese a Marco Tulio y Martha de apellidos Reynoso Ruiz, a través de edictos, la radicación de la presente sucesión para el efecto de que comparezcan ante esta Autoridad a hacer valer los derechos que les pudieran corresponder, debiéndose de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el Periódico El Sol de Hidalgo (periódico local de mayor circulación), así mismo requiéraseles para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos para el caso contrario las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les realizarán por medio de lista.

Notifíquese y cúmplase. A S I, lo acordó y firmó la Licenciada MIRIAM TORRES MONROY, Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con secretario Licenciada BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autentica y da fe.

1 - 3

PACHUCA DE SOTO, HGO. NOVIEMBRE DEL AÑO 2017.-LA C. ACTUARIO.-MA.ELIDA TRESA CRUZ GOMEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-11-2017
JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 735/2017

EN LOS AUTOS DEL **JUICIO ESCRITO FAMILIAR DE DIVORCIO UNILATERAL** PROMOVIDO POR **PABLO ZERON QUEZADA EN CONTRA DE SOLEDAD REYNA GUERRERO ALDERETE** EXPEDIENTE NUMERO **735/2017**, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO **LICENCIADA BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 24 VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL 2017 DOS MIL DIECISIETE; QUE EN LO CONDUCENTE DICEN:

En Tizayuca, Hidalgo, a 24 veinticuatro de octubre de 2017 dos mil diecisiete.

Por presentado **PABLO ZERON QUEZADA** con su escrito de cuenta y oficio número 2858, procedente del Juzgado Sexto Familiar de Ecatepec, Estado de México, mediante el cual remite sin **diligenciar** el exhorto 688/2017. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 del Código de Procedimientos Familiares, SE ACUERDA:

I.- Agréguese a sus autos el oficio y exhorto sin diligenciar de referencia para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- Visto el contenido de los autos, de los cuales se advierte que ya obran las contestaciones a los oficios ordenados y como lo solicita la promovente, en virtud que no ha sido posible localizar el domicilio de SOLEDAD REYNA GUERRERO ALDERETE a pesar de la solicitud que se hiciera a las autoridades correspondientes y de la razón actuarial asentada en el domicilio proporcionado por la 07 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, es por lo que se autoriza el emplazamiento de SOLEDAD REYNA GUERRERO ALDERETE **MENESES** por medio de **Edictos**.

III. En consecuencia, se ordena la publicación de los edictos autorizados en el Diario El Sol de Hidalgo por 3 tres veces consecutivas con intervalos de 7 siete días entre cada una de ellas, haciendo de su conocimiento que en este Juzgado existe una solicitud de Divorcio Unilateral planteada por **PABLO ZERON QUEZADA**, indicándole que deberá presentarse ante esta autoridad dentro del término de 60 sesenta días hábiles a fin de que manifieste si está conforme con la propuesta de convenio exhibido o en su caso realice una contrapropuesta; asimismo, deberá requerírsele para que en similar término señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibiéndole que de no hacerlo las ulteriores notificaciones, aún aquéllas de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los Estrados del Juzgado.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada **BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA**, Juez Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada **JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCIA**, que autentica y da fe. Doy Fe.

1 - 3



ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. ROSALBA VERONICA CAMPERO CERON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-11-2017
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 234/2008

Dentro de los autos del **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **GUILLERMINA LETICIA RIVERA HURTADO**, en contra de **LUIS GOMEZ PEREZ**, expediente número 234/2008, se dictó un auto que a la letra dice:

Actopan, Hidalgo, a 07 siete de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete.

Por presentada **GUILLERMINA LETICIA RIVERA HURTADO** con su escrito de cuenta, visto lo solicitado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111, 121, 127, 258, 263, 264 y 625 del Código del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. En atención a que el domicilio proporcionado por la Junta Distrital Ejecutiva al rendir su informe es el mismo que fue señalado en el escrito inicial de demanda y del cual no fue posible realizar el emplazamiento, por tanto, se ordena emplazar al demandada **LUIS GOMEZ PEREZ** por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Sol de Hidalgo" región Actopan (por considerarse uno de los de mayor circulación) a efecto de que comparezca ante éste juzgado dentro de un término de 40 cuarenta días contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial, para que dentro del término legal de 5 cinco días de contestación a la demanda instaurada en su contra, así como para que oponga las excepciones que permite la ley en el artículo 460 y ofrezcan pruebas en términos de lo dispuesto por el artículo 461 de la ley Adjetiva Civil vigente en el Estado, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así será declarado presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar; pronunciándose inmediatamente **SENTENCIA DEFINITIVA** y en lo sucesivo se le notificará por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado. Asimismo se requiere al demandado para que en el termino concedido manifieste si acepta la responsabilidad de depositario, haciéndole saber al mismo tiempo que de aceptarla contraerá la obligación de depositaria judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que deban considerarse como inmovilizados, procediendo a formar el inventario correspondiente, requiriéndolo de igual manera para que otorgue todas las facilidades para su formación; haciendo del conocimiento del demandado que en caso de que no acepte la responsabilidad de depositario o no realice manifestación alguna dentro del termino para contestar la demanda se entenderá que no acepta la responsabilidad de depositario y la tenencia de la finca hipotecada se entregará a la parte actora.

II. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma el **LICENCIADA BEATRIZ NIETO VELAZQUEZ**, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA ROCIO GARCÍA RAMÍREZ**, que autentica y da fe.

1 - 3

Actopan, Estado de Hidalgo; a Noviembre de 2017.- C. Actuario.-LICENCIADO JORGE LUIS JIMENEZ RENDON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-11-2017
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 166/2017

En el juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** promovido por **SOFIA TÉLLEZ HIDALGO** a bienes de **ALBERTO TÉLLEZ HIDALGO**, **EXPEDIENTE NÚMERO 166/2017**, obra un acuerdo que a la letra dice:

En la Ciudad de Atotonilco el Grande, Hidalgo., a 09 nueve de octubre del 2017 dos mil diecisiete.

Por presentada **Sofia Téllez Hidalgo**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 770, 711 y 793 del Código de Procedimientos Civiles reformado por decreto de fecha 27 veintisiete de junio de 2016 dos mil dieciséis; SE ACUERDA:

I.- Toda vez que de las constancias procesales existentes en autos, se advierte que la presente sucesión la promueven **Sofia Téllez Hidalgo**, en su carácter de hermana del autor de la presente sucesión **Alberto Téllez Hidalgo**, en consecuencia y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles reformado por decreto de fecha 27 veintisiete de junio de 2016 dos mil dieciséis, se ordena fijar edictos en los estrados del juzgado, y en los lugares públicos de costumbre de fallecimiento y origen del finado, así como su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado a efecto de anunciar la muerte sin testar de **Alberto Téllez Hidalgo**, el nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia y llamado a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días.

II.- A efecto de dar cumplimiento al punto que antecede en relación a publicar los edictos ordenados en el lugar de origen del finado, se requiere a la promovente para que en el término legal de 03 tres días exhiba copia certificada del acta de nacimiento del de cujus.

III.- Por lo que hace a dictar auto declarativo de herederos, reiterada que sea su petición en el momento procesal oportuno, se proveerá lo conducente y que en derecho proceda.

IV.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Así lo acordó y firma el Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Licenciado **ARTURO HERNANDEZ OROPEZA**, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada **LILIA FLORES CASTELAZO**, que autentica y da fe.

1 - 2

ATOTONILCO EL GRANDE HIDALGO, 15 DE NOVIEMBRE DE 2017.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.- LICENCIADO JOSE EMMANUEL ANGUIANO PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-11-2017
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000090/2012

En el juzgado **CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **MENDOZA ALVAREZ SILVIA** en contra de **GONZALEZ GOMEZ DELFINA**, **NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 01 UNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXMIQUILPAN, HIDALGO**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000090/2012** y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 90/2012 Pachuca de Soto, Hidalgo, a 09 nueve de noviembre de 2017 dos mil diecisiete. Por presentada Silvia Mendoza



Álvarez, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47, 55, 111, 121 fracción II, 123, 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad, se Acuerda: I.- Toda vez que a Delfina González Gómez se le emplazó por edictos por haberse adecuado el supuesto al contenido dentro de la fracción II del artículo 121 del Código de Procedimientos Civil y de conformidad con lo determinado por el diverso numeral 627 del mismo ordenamiento legal, como lo solicita la promovente publíquese el contenido del auto que ordena recibir a prueba el presente juicio de fecha 19 diecinueve de septiembre de 2017 dos mil diecisiete –visible a fojas 476 de autos- por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. XI.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firmó la Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, Licenciada Ninfa Vargas Mendoza, quien actúa con Secretario de Acuerdos Interina, Licenciada Mariela Fuentes Cortez, que autentica y da fe.

Expediente número 90/2012 O. C. Pachuca de Soto, Hidalgo, a 19 diecinueve de septiembre de 2017 dos mil diecisiete. Por presentada Silvia Mendoza Álvarez, por su propio derecho, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111, 112, 113, 131, 268, 269, 272, 275, 276, 287, 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se Acuerda: I. En virtud de que el Notario Público Número 01 Uno del distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo, no dio contestación a la demanda entablada en su contra dentro del término concedido para tal efecto, se declara precluido su derecho a hacerlo, declarándosele presuntamente confeso de los hechos de la demanda, ordenándose que en lo sucesivo se le notifique por medio de lista que se fije en los Estrados del Juzgado. II. Se declara fijada la litis y se abre el juicio a prueba, concediéndose a las partes el término de 10 diez días para su ofrecimiento. III. Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firma la Licenciada Ninfa Vargas Mendoza, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Edgar Octavio Anaya Picasso, que autentica y da fe. Doy fe

1 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica

Derechos Enterados. 28-11-2017

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 29/2016**

--- Dentro del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ, MARLEN BERENICE LUCIO SOSA Y KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA, en su carácter de apoderadas legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ROSA MARIA ESPINOSA CAMPERO, expediente número 29/2016, se dictó un auto que en lo conducente dice:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 26 veintiséis de octubre del año 2017 dos mil diecisiete. Por presentado el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), por conducto de sus apoderadas legales LICS. KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA Y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 66, 113, 127, 131, 409, 473, 554, 555, 558, 559, 560, 561, 562 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Como lo solicitan las promoventes y vistas las contancias de autos, de las que se desprende que la parte demandada no exhibió avalúo del inmueble motivo del presente juicio, practicado por corredor público, institución de crédito o por perito valuador oficial, dentro del término legal previsto por el numeral 473 fracción I del Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia, en términos en lo establecido en la fracción III de dicho precepto legal, se tendrá como avalúo el practicado por el perito de la parte actora, considerándose dicho avalúo como base para el remate. II.- Visto el estado que guardan las actuaciones, como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio, y para tal efecto, se convocan postores para LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, misma que se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado a las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 09 NUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, respecto del bien inmueble ubicado en Calle Avenida Balbino Gallego García, Número 105, Manzana III, Lote 32, Fraccionamiento Forjadores de Pachuca, Localidad El Venado, Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo; cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio único Real Electrónico No. 59870 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial. III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$546,957.50 (QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS, CERO CENTAVOS 50/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del estado y en el Diario Milenio de esta Ciudad. V.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte de la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. VI.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados. VII.- Notifíquese personalmente y cúmplase. A S Í, lo acordó y firma, la Jueza Segundo de lo Civil de Primera Instancia de éste Distrito Judicial, LIC. MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ, Que actúa con Secretario de Acuerdos, LIC. GRACE GUTIERREZ JURADO, que autentica y da fe.

1 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo; Noviembre de año 2017.-LA ACTUARIO.-LIC. TANIA LARIZA PFIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-11-2017

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 554/2017**

En el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO promovido por LAZARO ANTONIO GALICIA RAMIREZ, ENRIQUE GALICIA RAMÍREZ y AMALIA RAMIREZ SANTILLAN a bienes de ANTONIO RAMIREZ GALICIA y EUDELIA DAVILA DE RAMIREZ quien también fue conocida como EUDELIA DAVILA y/o EUDELIA DAVILA DE GALICIA y/o GUEDELIA DAVILA DE GALICIA y/o ADELINA DAVILA DE GALICIA, EXPEDIENTE NÚMERO 554/2017, obra un acuerdo que a la letra dice:

En Atotonilco El Grande, Hidalgo, a 7 siete de noviembre del 2017 dos mil diecisiete.

Por presentado **Lázaro Antonio Galicia Ramírez**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 103, 104, 770, 771 y 793 código de procedimientos civiles; **se acuerda:**



I. Gírese exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil que resulte competente en Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza, para que en auxilio de las labores de este juzgado, faculte al actuario de su adscripción, para que publique edictos por dos veces consecutivas en los estrados o tableros notificadores del juzgado y en los estrados o tableros notificadores de la presidencia municipal, por ser los lugares de origen y fallecimiento de los autores de la herencia, anunciando la muerte sin testar de Antonio Ramírez Galicia y Eudelia Dávila de Ramírez, quien también fue conocida como Eudelia Dávila y/o Eudelia Dávila de Galicia y/o Gudelia Dávila de Galicia y/o Adelina Dávila de Galicia, denunciada por Amalia Ramírez Santillán, así como Lázaro Antonio y Enrique de apellidos Galicia Ramírez, llamando a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho a heredar que los antes citados, para que comparezcan ante este juzgado a reclamar la herencia dentro del plazo de 20 veinte días, contados a partir de la última publicación del edicto en el periódico oficial, conforme al artículo 793 de la ley adjetiva de la materia; concediéndosele plenitud de jurisdicción para que acuerde promociones, expida copias certificadas, libre oficios, autorice cambio de domicilio, habilite días y horas inhábiles, aplique medios de apremio, y en general realice cuantas diligencias sean necesarias tendientes a cumplimentar mi mandato.

II. En términos del artículo 138, fracción VIII, del reglamento de la ley orgánica del poder judicial, se concede a los denunciantes el plazo de **sesenta días hábiles** para la diligenciación del exhorto, quedando a su disposición en esta Secretaría para que lo hagan llegar a su destino y apresuren su diligenciación ante el Juez exhortado, y devolverlo con lo que se practicare, aperecidos que de no hacerlo así, se decretará su caducidad.

III. Se faculta al actuario de la adscripción, para que publique edictos por dos veces consecutivas en los tableros notificadores de este juzgado y en los tableros notificadores de la presidencia de esta municipalidad, así como el Periódico Oficial del Estado, anunciando la muerte sin testar de Antonio Ramírez Galicia y Eudelia Dávila de Ramírez, quien también fue conocida como Eudelia Dávila y/o Eudelia Dávila de Galicia y/o Gudelia Dávila de Galicia y/o Adelina Dávila de Galicia, denunciada por parte de Amalia Ramírez Santillán, así como Lázaro Antonio y Enrique de apellidos Galicia Ramírez, llamando a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho a heredar que los antes citados, para que comparezcan ante este juzgado a reclamar la herencia dentro del plazo de 20 veinte días, contados a partir de la última publicación del edicto en el periódico oficial, conforme al artículo 793 de la ley adjetiva de la materia.

IV. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el **Lic. Arturo Hernández Oropeza**, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos, **Lic. Lilia Flores Castelazo**, que da fe.

1 - 2

ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO, 8 DE NOVIEMBRE DE 2017.-EL ACTUARIO DEL JUZGADO.-**LIC. JOSÉ EMMANUEL ANGUIANO PÉREZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 29-11-2017

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1385/2013

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR **BANCO SANTANDER MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO. EN CONTRA DE JUAN CARLOS RIVERO MARTINEZ, EXPEDIENTE NUMERO 1385/2013**, LA C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO **LICENCIADA BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 24 VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL 2017 DOS MIL DIECISIETE; QUE EN LO CONDUCTENTE DICE: En la Ciudad de Tizayuca, Estado de Hidalgo, siendo las **12:00 doce horas del día 24 veinticuatro de octubre del año 2017 dos mil diecisiete**, día y hora señalado por auto de fecha 1 primero de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la **PRIMERA ALMONEDA DE REMATE**, dentro del **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO** en contra de **JUAN CARLOS RIVERO MARTINEZ, Expediente Número: 1385/2013**.

Abierta la audiencia y encontrándose presente en el local que ocupa este Juzgado Civil y Familiar de este Distrito Judicial, el titular del mismo **Licenciada Beatriz Maria de la Paz Ramos Barrera**, que actúa con Secretario de Acuerdos **Licenciada Juana Joselin Escalante Garcia**, que auténtica y da fe, comparecen la parte actora, **ISRAEL FLORES FLORES**, quien se identifica con cedula profesional número 5748508, misma que se tiene a la vista, quedando copia simple en autos para constancia.

Se hace constar que **no se encuentra presente la parte demandada JUAN CARLOS RIVERO MARTINEZ**, ni persona alguna que legalmente lo represente, no obstante de encontrarse debidamente notificado como consta en autos.

Acto seguido, se da cuenta de una promoción sin acordar con anexos exhibida con fecha 20 de octubre del año en curso, en la oficialía de partes de este Juzgado. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 y 121 del Código de Procedimientos Civiles; se acuerda:

I.- Agréguese a sus autos los edictos que se acompañan al de cuenta, para que surtan sus efectos legales conducentes.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Quedando debidamente notificada la parte actora en razón de su presencia.

Acto seguido en base a lo preceptuado por el numeral 567 del Código de Procedimientos Civiles, y una vez que se verificó el cumplimiento a la publicidad ordenada a la presente audiencia, en términos del punto **III del auto emitido el 1 primero de septiembre del año en curso**, se hace constar y se da fe que en el local que ocupa este juzgado no hacen acto de presencia personas que deseen intervenir en esta subasta en calidad de postores, ni existe promoción pendiente por acordar, que por lo cual siendo las **12:20 doce horas con veinte minutos del mismo día en que se actúa**, se concede media hora para admitir a los postores que se presenten, para intervenir dentro de esta subasta.

A continuación, siendo las **12:50 doce horas con cincuenta minutos de este mismo día en que se actúa**, habiendo transcurrido la media hora que fija la ley procesal de la materia para la llegada de licitadores, se da fe que en el local que ocupa este juzgado no hace acto de presencia persona alguna que manifieste su voluntad de intervenir en esta subasta en carácter de postor, ni existe escrito pendiente por acordar, por lo que se declara que se procede al remate sin que se pueda admitir postor alguno.

Acto continuo en uso de la voz la parte actora **ISRAEL FLORES FLORES**, manifiesta: Que toda vez que no se presentaron postores en este remate, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordene en segunda almoneda el remate del bien inmueble motivo de este juicio, desde luego solicitándolo con rebaja del **20% veinte** por ciento de la tasación. Siendo todo lo que tiene que manifestar.

Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 552, 554, 557, 558, 560, 561, 562, 567 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el actor y en virtud de que no comparecieron postores a la presente audiencia de primera almoneda de remate, vistas las constancias y estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza en **segunda pública subasta** sacar a la venta el bien inmueble ubicado en tercera cerrada de la calle hidalgo numero 1 manzana 1 lote 8 fraccionamiento rinconada de Tizayuca en esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.02 seis metros con dos centímetros, linda con propiedad del licenciado Javier Paz



Gutiérrez Peña, AL SUR: 6.00 seis metros, linda con calle privada del fraccionamiento, AL ESTE: 18.00 dieciocho metros y linda con calle cerrada Hidalgo, AL OESTE: 17.52 diecisiete metros con cincuenta y dos centímetros linda con lote 7, cuyas demás características obran en autos.

II.- Se convoca a postores para la celebración de la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las **12:00 doce horas del día 16 dieciséis de enero del 2018 dos mil dieciocho.**

III.- Será postura legal la que cubra de contado las 2/3 dos terceras partes por lo que hace al bien inmueble embargado como consta en autos, respecto de la cantidad de **\$372,000.00 trescientos setenta y dos mil pesos 00/100M.N.**, valor pericial estimado en autos, **con la rebaja del 20% veinte por ciento de tasación.**

IV.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "**EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES.** La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

V.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Quedando debidamente notificada la parte actora en razón de su presencia.

Con lo que se da por concluida la presente audiencia firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron, supieron y así quisieron hacerlo para debida constancia. DOY FE

1 - 2

ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. ROSALBA VERONICA CAMPERO CERON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-11-2017

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 357/2016**

DONDE SE ENCUENTREN

ENRIQUE BUITRON GONZALEZ Y OLGA AVILA BARRERA DE BUITRON

DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR LUIS Y CARLOS AMBOS DE APELLIDOS ROMERO LOPEZ, CONTRA ENRIQUE BUITRON GONZALEZ, OLGA AVILA BARRERA DE BUITRON, CARLOS ROMERO HERNANDEZ, MA. LUISA LOPEZ DE ROMERO Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL EXPEDIENTE NÚMERO 357/2016 SE HA DICTADO UN ACUERDO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 06 seis de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete. Por presentados LUIS Y CARLOS ambos de apellidos ROMERO LÓPEZ, con la personalidad que tienen debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 110, 111, 113, 115, 123, 127, 421, 627 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado; SE ACUERDA:

I. Como lo solicitan los promoventes y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se cierra la etapa probatoria en el presente juicio y se abre a la fase de alegatos, concediéndoles a las partes un término común de 05 cinco días para que formulen los mismos.

II. Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, como lo establece el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles

III Notifíquese y cúmplase.

ASI lo acordó y firma la LICENCIADA MIRIAM TORRES MONROY Jueza Primero de lo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autentica y da fe.

1 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO NOVIEMBRE DEL AÑO 2017.-LA C. ACTUARIO.-ELIDA TERESA CRUZ GOMEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-11-2017

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 894/2008**

DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LIC. JAIME AGUILAR MIMILA, MARÍA RENTA REYE MIMILA, LUIS FERNANDO PIÑA TOVAR Y ELIZABETH GARRIDO CASTRO apoderados legales del INSTITUTO DE FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), expediente número 894/2008 SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo a 17 diecisiete de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete.

Por presentado licenciado LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ SOLLANO, apoderado de la parte actora, con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 103, 108, 111, 473 fracción III, 488, 489, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, como se solicita se ordena el REMATE EN PÚBLICA SUBASTA del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, consistente en el lote 14, privada denominada Mesón de Don Antonio, de la Su-División



denominada Privadas Krisol, que forma parte del predio denominado Fracción A que da al lado oriente del Ex – Rancho San Daniel, ubicado en términos de Tulancingo, estado de Hidalgo, cuyas demás características constan en autos.

II. Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo el día 11 ONCE DE ENERO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO A LAS 10:00 DIEZ HORAS, siendo postura legal la que cubra de contado la totalidad de la cantidad de \$239,698.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), según valor pericial estimado en autos.

III. Se ordena fijar edictos por 2 DOS VECES, de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado; así como en el diario de circulación local denominado “El Independiente”; así como en los tableros notificadores de este Juzgado, ubicación del inmueble y lugares públicos de costumbre como son el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y Presidencia Municipal de esta ciudad.

IV. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A S I, lo acordó y firmó el Juez Tercero Civil y Familiar de éste Distrito Judicial LICENCIADO EDUARDO CASTILLO DEL ANGEL, que actúa con Secretario LICENCIADA PERLA MIROSLAVA CRESPO LOPEZ, que autentica y da fe.

1 – 2

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO A 24 VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017.-**ACTUARIO.-LIC. LOURDES PÉREZ MARTINEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 29-11-2017

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO.

EXPEDIENTE NÚMERO 366/2016

Dentro del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por VICTOR MIGUEL VIVEROS NIÑO en su carácter de endosatario en procuración de FELIPE DE JESUS JAVIER MARTÍNEZ CANO en contra de BERNARDINA RODRÍGUEZ LÓPEZ, expediente 366/2016, se dictó un auto de fecha 13 trece de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, que en lo conducente dice: ----- I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 14 catorce de abril de 2016 dos mil dieciséis, consistente en inmueble ubicado en Calle Adolfo López Mateos sin número en Doxey, Municipio de Tlaxcoapan, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad bajo el número 3609, tomo I, libro I, Sección Primera de fecha 30 treinta de septiembre de 2005 dos mil cinco, cuyas medidas, colindancias y superficie obran descritos en autos.-----

----- II.- Como lo solicita el promovente se convocan postores para la **PRIMERA ALMONEDA DE REMATE**, que se verificará en el local de este juzgado a las 10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 17 DIECISIETE DE ENERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.-----

----- III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$155,345.00 (ciento cincuenta y cinco mil trescientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.-----

----- IV.- Publíquense los edictos por tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Información Local denominado “El Sol de Hidalgo”, (Región Tula, Hidalgo), en los lugares de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este órgano jurisdiccional y en el lugar de ubicación del bien inmueble a subastar, convocando a posibles licitadores para que participen en la almoneda.-----

----- V.- Desde que se anuncie el remate y durante éste, quedan a la vista de las partes los avalúos del bien inmueble a rematar par que si a sus intereses conviene, tomen parte en la subasta del mismo.-----

----- VI.- Quedan a disposición del actor los edictos ordenados en el presente proveído para que por su conducto se realice la publicación.-----

----- VII.- Notifíquese y cúmplase.-----

----- VIII.- Así, lo acordó y firma el Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciado MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDIVAR quien actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada SANDRA PATRICIA ALCANTARA GONZÁLEZ, que autentica y da fe.-----

----- Dos firmas rubricas ilegibles.-----

1 – 2

Tula de Allende, Hgo., 22 de noviembre de 2017.-**EL C. ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. JUAN GABRIEL BARRERA ALCANTARA.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 28-11-2017



AVISOS DIVERSOS

AVISO NOTARIAL

NOTARIA PÚBLICA NUMERO 3 TRES**DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO**

El suscrito Notario Titular **LICENCIADO GERARDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, **NOTIFICA**: En la Escritura Pública Número 75,108 setenta y cinco mil ciento ocho, Libro Número 3,029 tres mil veintinueve, Folio Número 320,634 trescientos veinte mil seiscientos treinta y cuatro, de fecha 16 dieciséis de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete, obra la comparecencia de la **C. ANA ROJAS ARISTA** en su carácter de **HEREDERA y ALBACEA** de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **MANUEL MACIAS IBAÑA** según Testamento Público Abierto dictado por el mismo, quien solicitó y obtuvo la **AUTORIZACION** para tramitar extrajudicialmente la testamentaria a bienes de **MANUEL MACIAS IBAÑA**, persona que formulo las siguientes declaraciones:

PRIMERA.- ANA ROJAS ARISTA en su carácter de **HEREDERA Y ALBACEA** de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del Señor **MANUEL MACIAS IBAÑA** acredita que tiene el carácter de **HEREDERA y ALBACEA TESTAMENTARIO** de la Sucesión Testamentaria a bienes de **MANUEL MACIAS IBAÑA**, de conformidad con el testimonio que contiene la Escritura Numero 75,108 setenta y cinco mil ciento ocho, Libro Número 3,029 tres mil veintinueve, de fecha 16 dieciséis de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete, otorgado ante la fe del suscrito Notario debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio único real electrónico Número 41141 cuarenta y un mil ciento cuarenta y uno, de fecha 9 nueve de Agosto de 2017 dos mil diecisiete.

SEGUNDA.- ANA ROJAS ARISTA en su carácter de **HEREDERA** de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del Señor **MANUEL MACIAS IBAÑA** manifiesta que acepta la herencia en la sucesión a bienes de **MANUEL MACIAS IBAÑA** a efecto de que se le reconozcan sus derechos como **HEREDERA**.

TERCERA.- ANA ROJAS ARISTA manifiesta que acepta y protesta el cargo de **ALBACEA TESTAMENTARIO** en la presente sucesión a bienes de **MANUEL MACIAS IBAÑA**.

CUARTA.- ANA ROJAS ARISTA, manifiesta que una vez que ha aceptado y protestado el cargo, procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia y concluir en sus etapas procesales en el presente juicio Sucesorio Testamentario a Bienes de **MANUEL MACIAS IBAÑA**.

QUINTA.- Publíquense los respectivos **AVISOS NOTARIALES** por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

2 - 2

Pachuca, Hidalgo, a 17 diecisiete de Noviembre de 2017

LIC. GERARDO MARTINEZ MARTINEZ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 17-11-2017



NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRECE**PACHUCA, HGO.****AVISO NOTARIAL****SEGUNDA PUBLICACIÓN**

Mediante la presente la suscrita Notaria en cumplimiento a los establecido en el artículo 859 ochocientos cincuenta y nueve fracción II segunda del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado da a conocer que con fecha 3 tres de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete se inició ante mi fe la TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA TESTAMENTARIA A BIENES DEL señor ANTONIO AYALA OLVERA, por lo que mediante escritura pública número 30,799 treinta mil setecientos noventa y nueve, dentro del Volúmen 1,708 mil setecientos ocho del Protocolo a mi cargo, se hicieron constar las declaraciones del señor RAFAEL ANTONIO ZACARÍAS ORELLANA quien ACEPTA EL LEGADO en los términos consignados en el testamento respectivo, se le reconocen sus DERECHOS como LEGATARIO y quien a su vez ACEPTÓ Y PROTESTÓ el cargo como ALBACEA DEFINITIVO, por lo que va a proceder a formar el INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA HERENCIA correspondientes dentro de la presente Sucesión.

2 - 2

ATENTAMENTE**Noviembre del 2017****LIC. LILIA REYES MORALES
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO TRECE
PACHUCA, HIDALGO
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 23-11-2017



EDICTO

DOS VECES

LA LICENCIADA ALICIA ARACELI GARCIA CRAVIOTO, TITULAR DE NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO Y NOTARIA PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL EN EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUICHAPAN DE VILLAGRAN, ESTADO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 859 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVILES DEL ESTADO DE HIDALGO, HACE DEL CONOCIMIENTO, QUE POR INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO 24,329 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2017, SE PROTOCOLIZO LA RADICACION DE LA TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR SERGIO HERNANDEZ RUIZ, LA ACEPTACION Y CESION GRATUITA DE SUS DERECHOS HEREDITARIOS DE LAS SEÑORAS EGNA HERNANDEZ GUERRERO, POR SI Y COMO APODERADA DE SU HERMANO EL SEÑOR OSWALDO FABIAN HERNANDEZ GUERRERO, Y JANETH HERNANDEZ GUERRERO, A FAVOR DE SU MADRE LA SEÑORA MAGDALENA GUERRERO ANGELES, TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA MAGDALENA GUERRERO ANGELES. POR SU PARTE LA SEÑORA EGNA HERNANDEZ GUERRERO, ACEPTA EL CARGO DE ALBACEA.

1 - 2

LIC. ALICIAARACELI GARCIA CRAVIOTO

NOTARIA TITULAR.

RÚBRICA

Derechos Enterados. 29-11-2017



AVISO NOTARIAL

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles vigente, en su segunda parte, HAGO SABER: Que por Acta número **70388**, de fecha 24 de noviembre de 2017, quedó radicada en esta Notaria, para su tramitación, la Sucesión Testamentaria de la señora **BLANCA STELLA BAZAN PEREZ**, quien en vida, utilizó también los nombres de **BLANCA STELLA BAZAN PEREZ DE VALDERRAMA** y **MARIA BLANCA STELLA BAZAN PEREZ**, en la cual han aceptado la herencia los señores **LINDA GUADALUPE VALDERRAMA BAZAN**, y el señor **FEDERICO RUBICEL VALDERRAMA BAZAN**, por su propio derecho y en representación del señor **EDGAR GUILLERMO VALDERRAMA BAZAN**, así como el cargo de Albacea por parte de la señora **LINDA GUADALUPE VALDERRAMA BAZAN** en los términos del testamento respectivo, habiendo declarado ante el suscrito que ya procede a la formulación del Inventario de los bienes de la sucesión.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

1 - 2

ATENTAMENTE

Pachuca, Hgo., a 24 veinticuatro de noviembre de 2017

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO,
ESTADO DE HIDALGO.

LIC. JUAN MANUEL SEPÚLVEDA FAYAD.
RÚBRICA

Derechos Enterados. 29-11-2017



**NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIEZ
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.**

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO HÉCTOR EDGARDO GUERRERO ACOSTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ, CON EJERCICIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, HAGO SABER, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 859 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 28,822 VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS, ASENTADA EN EL VOLUMEN 895 OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO, DE FECHA 04 CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, OTORGADA ANTE MÍ, SE RADICÓ LA **SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR CARLOS PÉREZ LUCIO.**

“LA SEÑORITA LAURA PÉREZ LEGUÍZAMO Y LA SEÑORITA SORAYA PÉREZ LEGUÍZAMO, ACEPTARON LA HERENCIA Y RECONOCIERON LOS DERECHOS HEREDITARIOS QUE REPRESENTAN EN LA CITADA SUCESIÓN Y, LA SEÑORITA LAURA PÉREZ LEGUÍZAMO, ACEPTÓ EL CARGO COMO ALBACEA QUE SE LE CONFIRIÓ Y DECLARÓ QUE VA A PROCEDER A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES HEREDITARIOS”.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

1 – 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, NOVIEMBRE 10 DEL 2017.

**LIC. HÉCTOR EDGARDO GUERRERO ACOSTA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 29-11-2017



CONVOCATORIA

CORRE EN EL EXPEDIENTE LABORAL NÚMERO **371/2014** SEGUIDO POR LA TRABAJADORA LA C. **ANA ROSA ANGELES MARTINEZ**, EN CONTRA DE **HIPOLITO JULIO JUAREZ HERNANDEZ**, EL EMBARGO PRACTICADO POR ESTA AUTORIDAD EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE EJECUCIÓN SOBRE EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN: **CALLE LICENCIADO ALFONSO CORONA DEL ROSAL, DEL BARRIO TECOLUCO DEHUEJUTLA DE REYES HIDALGO** CON UN VALOR COMERCIAL DE **\$1,346,444.65** PESOS; REGISTRADO A NOMBRE DE HIPÓLITO JULIO JUAREZ HERNANDEZ, MENOS LA DEDUCCIÓN DEL 20% RESULTA LA CANTIDAD DE **\$1,077,155.72**; SIENDO DICHA CANTIDAD COMO POSTURA LEGAL PARA QUE CONCURRAN AL REMATE EN **SEGUNDA ALMONEDA**, EN EL LOCAL QUE OCUPA LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE HIDALGO, SITO EN BOULEVARD RAMÓN G. BONFIL NUMERO 1504, ARBOLEDAS DE SAN JAVIER EN ESTA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LAS **NUEVE HORAS DEL DÍA SEIS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, POR LO QUE LOS POSTORES QUE SE PRESENTEN ANTE ESTA AUTORIDAD, DEMOSTRARÁN SU POSTURA LEGAL SIENDO ESTA LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD ANTES ESPECIFICADA; LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO PARA EL EFECTO QUE SE INDICA EN EL PROEMIO DE ESTA CONVOCATORIA.

PACHUCA, HGO. A 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2017

SECRETARIO GENERAL Y DE ACUERDOS
RÚBRICA

Derechos Enterados. 28-11-2017



OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES

CONVOCATORIA: 032

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 33, 34, 39, 40 Y 41 Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA **INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INFORMÁTICA; EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS; ESTUDIOS DE INVESTIGACIÓN; VALES DE DESPENSA; ALIMENTACIÓN DE PERSONAS; FORMAS VALORADAS; MAÍZ PARA CONSUMO (SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN); MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA; BIENES INFORMÁTICOS; SISTEMA FOTOVOLTAÍCO, (AYUDAS SOCIALES); MATERIAL DE OFICINA; SERVICIOS DE CAPACITACIÓN; VESTUARIO UNIFORMES; ESTUDIOS DE INVESTIGACIÓN; COBIJAS (AYUDAS SOCIALES); SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA; Y CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:**

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES (PRESENCIALES)

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N360-2017 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	13/12/2017	11/12/2017 09:00 horas	14/12/2017 10:00 horas	19/12/2017 09:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	SOPORTE Y MANTENIMIENTO PROACTIVO Y REACTIVO DE HARDWARE Y SOFTWARE		1	SERVICIO
2	SOPORTE Y MANTENIMIENTO PROACTIVO Y REACTIVO DE HARDWARE Y SOFTWARE		1	SERVICIO
3	SOPORTE Y MANTENIMIENTO PROACTIVO Y REACTIVO DE HARDWARE Y SOFTWARE		1	SERVICIO
4	SOPORTE Y MANTENIMIENTO PROACTIVO Y REACTIVO DE HARDWARE Y SOFTWARE		1	SERVICIO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N361-2017 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	13/12/2017	11/12/2017 13:00 horas	14/12/2017 11:00 horas	19/12/2017 10:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	RENOVACIÓN AL SOPORTE 24X7 DE LICENCIAMIENTO Y HARDWARE		1	SERVICIO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N362-2017 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	13/12/2017	11/12/2017 13:30 horas	14/12/2017 09:00 horas	19/12/2017 11:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida



1	EQUIPO DE GENERACIÓN ELÉCTRICA			1	SISTEMA
No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo	
EA-913003989-N363-2017	13/12/2017	11/12/2017 14:00 horas	14/12/2017 13:00 horas	19/12/2017 13:00 horas	
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	ANTECEDENTES Y COORDINACIÓN ETAPA 1A (LAHDUyOT)			1	SERVICIO
2	DIAGNÓSTICO ETAPA 2A (LAHDUyOT)			1	SERVICIO
3	CONTENIDO Y ESTRATEGIA ETAPA 3 (LAHDUyOT)			1	SERVICIO
4	ESQUEMAS NORMATIVAS ETAPA 4 (LAHDUyOT)			1	SERVICIO
5	ANTEPROYECTO ETAPA 5 (LAHDUyOT)			1	SERVICIO
(SON 08 PARTIDAS EN TOTAL)					

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo	
EA-913003989-N364-2017	13/12/2017	11/12/2017 14:30 horas	14/12/2017 14:00 horas	19/12/2017 14:00 horas	
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	VALES DE DESPENSA FAJILLAS POR UN MONTO DE \$160.00			31,296	PAQUETE
2	VALES DE DESPENSA FAJILLAS POR UN MONTO DE \$1600.00			7,395	PAQUETE
3	VALES DE DESPENSA FAJILLAS POR UN MONTO DE \$1200.00			90,012	PAQUETE
4	VALES DE DESPENSA FAJILLAS POR UN MONTO DE \$1400.00			2,136	PAQUETE
5	VALES DE DESPENSA FAJILLAS POR UN MONTO DE \$200.00			228	PAQUETE
(SON 6 PARTIDAS EN TOTAL)					

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo	
EA-913003989-N365-2017	15/12/2017	13/12/2017 13:00 horas	18/12/2017 09:00 horas	20/12/2017 09:00 horas	
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	COMIDA FORMAL DE 3 TIEMPOS			1,000	SERVICIO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo	
EA-913003989-N366-2017	15/12/2017	13/12/2017 14:30 horas	18/12/2017 09:30 horas	20/12/2017 10:00 horas	
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	BOLETA DE INFRACCIÓN			1,500	PIEZA
2	FORMATO DE INSPECCIÓN VEHICULAR			8,250	PIEZA
3	FORMATO DE BOLETAS DE REMISIÓN			5,000	PIEZA
4	FORMATO DE HISTORIAL CLÍNICO			2,000	PIEZA
5	HOJA DE SEGURIDAD			17,000	PIEZA
(SON 09 PARTIDAS EN TOTAL)					



No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N367-2017	15/12/2017	13/12/2017 16:00 horas	18/12/2017 10:00 horas	20/12/2017 11:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	MAÍZ PARA CONSUMO		1,500	TONELADA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N368-2017	18/12/2017	14/12/2017 14:30 horas	19/12/2017 09:30 horas	21/12/2017 10:00 horas
Subconcepto	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	ESCRITORIO RECTANGULAR		31	PIEZA
2	SILLA FIJA DE 4 PATAS		80	PIEZA
3	SILLÓN EJECUTIVO		35	PIEZA
4	MESA DE JUNTAS		2	PIEZA
5	ARCHIVERO VERTICAL		30	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N369-2017	18/12/2017	14/12/2017 15:00 horas	19/12/2017 10:30 horas	21/12/2017 11:00 horas
Subconcepto	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	COMPUTADORA DE ESCRITORIO		20	PIEZA
2	NOBREAK CON REGULADOR INTEGRADO		20	PIEZA
3	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL		6	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N370-2017 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	06/12/2017	11/12/2017 15:00 horas	14/12/2017 15:30 horas	19/12/2017 13:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	SISTEMA FOTOVOLTAICO AUTÓNOMO DE 150 W		117	SISTEMA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N371-2017	18/12/2017	14/12/2017 16:00 horas	19/12/2017 11:30 horas	21/12/2017 12:00 horas
Subconcepto	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	COJÍN PARA SELLO		30	PIEZA
2	ENGRAPADORA USO RUDO		8	PIEZA
3	SACAGRAPAS		39	PIEZA
4	TIJERAS		26	PIEZA
5	PERMANENTE	CAJA DE ARCHIVO (84 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)	250	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
-------------------	----------------------------------	-----------------------	--	---------------



EA-913003989-N372-2017	14/12/2017	11/12/2017 15:30 horas	15/12/2017 13:00 horas	20/12/2017 12:00 horas
Partida	Descripción			Unidad de Medida
1	CURSO: "COMPETENCIAS BÁSICAS DE POLICÍA DE INVESTIGACIÓN"			SERVICIO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N373-2017	14/12/2017	11/12/2017 16:00 horas	15/12/2017 13:30 horas	19/12/2017 12:30 horas
Partida	Descripción			Unidad de Medida
1	CURSO DE ESPECIALIZACIÓN PARA FACILITADOR			SERVICIO
2	CURSO DE ESPECIALIZACIÓN PARA LOS OPERADORES			SERVICIO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N374-2017	14/12/2017	12/12/2017 13:30 horas	15/12/2017 14:00 horas	21/12/2017 13:00 horas
Partida	Descripción			Unidad de Medida
1	CAMISA MANGA CORTA COLOR BLANCO			986 PIEZA
2	PANTALÓN RECTO COLOR VINO			986 PIEZA
3	KEPI ELABORADO EN TRICOTINA COLOR AZUL MARINO			986 PIEZA
4	CORBATA TIPO SASTRE COLOR AZUL MARINO			950 PIEZA
5	CINTURÓN AZUL MARINO EN TELA DE LONA (SON 11 PARTIDAS EN TOTAL)			803 PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N375-2017 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	15/12/2017	13/12/2017 16:30 horas	18/12/2017 10:30 horas	20/12/2017 13:00 horas
Partida	Descripción			Unidad de Medida
1	SUMINISTRO E INTERVENCIÓN DE CREDENCIALIZACIÓN DE PVC CR80			7,800 PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N376-2017 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	15/12/2017	14/12/2017 16:30 horas	18/12/2017 11:00 horas	20/12/2017 14:00 horas
Partida	Descripción			Unidad de Medida
1	ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO			1 SERVICIO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N377-2017	15/11/2017	12/12/2017 14:00 horas	18/12/2017 11:30 horas	21/12/2017 14:00 horas
Partida	Descripción			Unidad de Medida



1	COBIJA MATRIMONIAL (AYUDAS SOCIALES A PERSONAS)	86,000	PIEZA
---	---	--------	-------

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N378-2017 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	15/11/2017	13/12/2017 17:00 horas	18/12/2017 12:00 horas	21/12/2017 15:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	ESTUDIOS DE SUELO A LA CARPETA ASFÁLTICA Y DE LA PISTA 03-21		1	SERVICIO
2	ESTUDIOS DE SUELO A LA CARPETA ASFÁLTICA Y DE LA PISTA 03-21		1	SERVICIO
3	ESTUDIOS DE SUELO A LA CARPETA ASFÁLTICA Y DE LA PISTA 03-21		1	SERVICIO
4	PROGRAMA LOCAL DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA		1	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N379-2017 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	15/11/2017	11/12/2017 16:30 horas	18/12/2017 12:30 horas	21/12/2017 16:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES		1	PAQUETE

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN

II.- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: s-finanzas.hidalgo.gob.mx. Y EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES SOLO PARA SU CONSULTA, SITA EN CALLE BELISARIO DOMINGUEZ No. 111-B, COL. CENTRO EN ESTA CIUDAD, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

III.- TODA PERSONA PODRÁ PRESENTAR PROPOSICIONES, PERO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE, QUE A MÁS TARDAR AL ACTO DE FALLO YA CUENTE CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA ESPECIALIDAD ACREDITADA.

IV.-NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA CALLE DE BELISARIO DOMINGUEZ No. 111-B, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.

VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN SE DARÁN A CONOCER EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO.

VIII.- EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

IX.- LA FECHA PARA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 04 DE DICIEMBRE DEL 2017

PROF. MARTINIANO VEGA OROZCO
OFICIAL MAYOR
RÚBRICA



Publicación electrónica



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO**RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en los procedimientos de Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **dif.hidalgo.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, c.p. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-31-15 y 717-31-55, los días del 04 al 06 de Diciembre del año en curso, de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

No. Licitación EA-913056988-DIFN78-2017	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE BIENES CORRESPONDIENTES AL CAPÍTULO 5000
Volumen a adquirir	15 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	07 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 14:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	12 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 10:00 HRS.
Fallo	15 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 13:00 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN79-2017	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DEL CAPÍTULO 5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES
Volumen a adquirir	06 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	07 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 15:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	12 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 11:00 HRS.
Fallo	15 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 13:30 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN80-2017	
Objeto de la Licitación	COMPRA DE VALES PARA GASOLINA
Volumen a adquirir	01 CONCEPTO
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	07 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 16:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	12 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 12:00 HRS.
Fallo	14 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 11:00 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 04 DE DICIEMBRE DE 2017

L.A.P. PATRICIA MARCELA GONZÁLEZ VALENCIA
PRESIDENTA DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 29-11-2017



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO**RESUMEN DE CONVOCATORIA****Licitación Pública Nacional**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en los procedimientos de Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: dif.hidalgo.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, c.p. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-31-15 y 717-31-55, los días del 04 al 06 de Diciembre del año en curso, de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

No. Licitación EA-913056988-DIFN81-2017	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE ROPA Y CALZADO PARA PERSONAL DE BASE Y CONFIANZA DEL SISTEMA DIF HIDALGO, HOSPITAL DEL NIÑO DIF Y CRIH
Volumen a adquirir	136 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	07 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 17:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	12 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 13:00 HRS.
Fallo	15 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 14:00 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN82-2017	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE 27 PROYECTOS PRODUCTIVOS
Volumen a adquirir	133 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	07 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 18:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	12 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 14:00 HRS.
Fallo	14 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 12:00 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN84-2017	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUE SERÁN UTILIZADOS EN LA OPERATIVIDAD DE LAS 16 SUBPROCURADURIAS REGIONALES
Volumen a adquirir	31 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	07 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 19:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	12 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 15:00 HRS.
Fallo	14 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 13:00 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN85-2017	
Objeto de la Licitación	SEGUNDO PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO
Volumen a adquirir	08 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	07 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 20:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	12 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 16:00 HRS.
Fallo	14 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 14:00 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN86-2017	
--	--



Objeto de la Licitación	COMPRA DE EQUIPO Y MOBILIARIO Y MATERIAL DIDÁCTICO
Volumen a adquirir	21 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	07 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 09:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	12 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 17:00 HRS.
Fallo	15 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 15:00 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 04 DE DICIEMBRE DE 2017

L.A.P. PATRICIA MARCELA GONZÁLEZ VALENCIA
PRESIDENTA DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 29-11-2017



Adquisiciones

**SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIAS**

De conformidad con los Artículos 32,37 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas descritas al final de este párrafo, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en internet <http://s-salud.hidalgo.gob.mx/>, o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz N° 407, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771-1532841 ext. 1133 y 1137, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 hrs. a 16:30 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N108-2017

Descripción de la licitación	Equipo Médico y de Laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	4 de diciembre de 2017
Junta de Aclaraciones	7 de diciembre de 2017; 9:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de diciembre de 2017; 9:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N109-2017

Descripción de la licitación	Servicios de Apoyo Administrativo, Fotocopiado e Impresión (Segundo Procedimiento de Licitación Pública)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	4 de diciembre de 2017
Junta de Aclaraciones	7 de diciembre de 2017; 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de diciembre de 2017; 10:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N110-2017

Descripción de la licitación	Sustancias Químicas (Segundo Procedimiento de Licitación Pública)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	4 de diciembre de 2017
Junta de Aclaraciones	7 de diciembre de 2017; 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de diciembre de 2017; 9:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N111-2017

Descripción de la licitación	Difusión de Programas y Actividades Gubernamentales (Spots de Radio)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	4 de diciembre de 2017
Junta de Aclaraciones	6 de diciembre de 2017; 9:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	8 de diciembre de 2017; 11:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N112-2017

Descripción de la licitación	Difusión de Programas y Actividades Gubernamentales
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	4 de diciembre de 2017
Junta de Aclaraciones	6 de diciembre de 2017; 9:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	8 de diciembre de 2017; 12:00 hrs.



Licitación Pública Nacional EH-SSH-N113-2017

Descripción de la licitación	Equipo de Administración (Segundo Procedimiento de Licitación Pública)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	4 de diciembre de 2017
Junta de Aclaraciones	7 de diciembre de 2017; 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de diciembre de 2017; 11:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N114-2017

Descripción de la licitación	Equipo Médico y de Laboratorio (Segundo Procedimiento de Licitación Pública)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	4 de diciembre de 2017
Junta de Aclaraciones	7 de diciembre de 2017; 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de diciembre de 2017; 12:00 hrs.

Nota: Los licitantes participantes deberán contar con su Registro del Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal con el giro correspondiente a la licitación y lo presentarán a más tardar en el acto de Fallo de la Licitación Pública, en caso contrario no serán susceptibles de adjudicación.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 4 de diciembre de 2017.

Mtro. Ignacio Valdez Benítez

Subdirector General de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud de Hidalgo
Rúbrica

Derechos Enterados. 29-11-2017



SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por **Dirección de Planeación, Presupuesto y Evaluación de los Servicios de Salud de Hidalgo**, mediante oficios número: **5006-DPPE-SPP-DIDP-5244/8206 y 5006-DPPE-SPP-DIDP-5243/8200 de fecha 27 de noviembre de 2017**; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y adquisición de bases	Fecha y hora de visita al lugar de la obra	Fecha y hora de junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
SSH-FASSA16SECR16-LE-004-2017	Convocante \$400.00	15-diciembre-2017	15-diciembre-2017 11:00 hrs.	18-diciembre-2017 10:00 hrs.	22-diciembre-2017 13:00 hrs.
Lugar y descripción general de la obra		Plazo de ejecución	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de terminación	Capital contable mínimo requerido
"Construcción del Edificio Adjunto al Hospital Materno Infantil"		150 días naturales	02-enero-2018	31-mayo-2018	\$398,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y adquisición de bases	Fecha y hora de visita al lugar de la obra	Fecha y hora de junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
SSH-CSYASFASE16-LE-005-2017	Convocante \$400.00	15-diciembre-2017	15-diciembre-2017 11:00 hrs.	18-diciembre-2017 12:00 hrs.	22-diciembre-2017 10:00 hrs.
Lugar y descripción general de la obra		Plazo de ejecución	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de terminación	Capital contable mínimo requerido
"Terminación de Obra en la Unidad Medica Regional de Atención a la Gestación y al Neonato"		150 días naturales	26-diciembre-2018	24-mayo-2018	\$1,750,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponible para consulta en la página de Internet: www.s-salud.hidalgo.gob.mx, y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Boulevard Nuevo Hidalgo, número 102, edificio 2, tercer piso, Colonia Tulipanes, Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, de lunes a viernes de 10:00 a 12:00 horas y de 12:30 a 14:00 horas.

La forma de pago será la siguiente: a la convocante deberá efectuarse pago con cheque certificado de caja a favor de los Servicios de Salud de Hidalgo o en efectivo en el domicilio antes citado, este pago no es reembolsable y será canjeable por recibo de pago expedido por los Servicios de Salud de Hidalgo.



II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **“Edificación”**.

III. Visita al lugar de la Obra

- **Construcción del Edificio Adjunto al Hospital Materno Infantil:** Avenida Francisco I. Madero número 405, Colonia Ex Hacienda Guadalupe, C.P. 42090, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- **Terminación de Obra en la Unidad Medica Regional de Atención a la Gestación y al Neonato:** Pedro María Anaya S/N, Barrio San Mateo, Municipio de Huichapan.

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Boulevard Nuevo Hidalgo, número 102, edificio 2, tercer piso, Colonia Tulipanes, Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán:

- * La convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hidalgo
04 de Diciembre de 2017

A t e n t a m e n t e

Mtro. Ignacio Valdez Benítez
Subdirector General de Administración y Finanzas
de los Servicios de Salud de Hidalgo
Rúbrica

Derechos Enterados. 29-11-2017



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA
CARRETERA MEXICO PACHUCA KM 84.5, SECTOR PRIMARIO, PACHUCA HIDALGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública de carácter Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en la página de internet: www.pjhidalgo.gob.mx** o bien en la Secretaría Técnica de la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, ubicada en Carretera México Pachuca Km. 84.5 Sector Primario, C. P. 42080, Pachuca Hidalgo, Teléfonos 01 771 79 000 Ext. 9126, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Objeto de la Licitación Pública	Equipo de Cómputo y de Tecnología de la Información y Licencias Informáticas e Intelectuales
Número de la Licitación Pública	CJPJEH-LPN-11-2017
Volumen a adquirir	04 Partidas
Junta de aclaraciones	08 de diciembre de 2017 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de diciembre de 2017 a las 12:00 horas
Fallo	12 de diciembre de 2017 a las 12:00 horas
Periodo de obtención de bases	04, 05, 06 y 07 de diciembre de 2017

Pachuca de Soto Hidalgo, a 04 de Diciembre de 2017

C. P. Laura Beatriz Romero Ávila
Coordinadora General de Administración y
Secretaria Técnica de la Comisión de Administración del
Consejo de la Judicatura del
Poder Judicial del Estado de Hidalgo
Rúbrica

Derechos Enterados. 29-11-2017



INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

**LICITACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA MÚLTIPLE NO. 16-17**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados mediante oficio número SPDRYM-A-FAMIS/GI-2016-4063-00493 emitido por la SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL Y METROPOLITANO, oficio número SEFINP-DGP-FAMIS/GI-2017-4063-00211 y SFP-SSP-DGP-0393/2017 emitido por la SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS y SPyE/DIE/1063/17, emitido por la SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, de conformidad con lo siguiente:

No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha Limite de Inscripción y Adquisición de Bases	Fecha y Hora de Visita al Lugar de la obra	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de presentación y apertura de proposiciones
INHIFE-LO-075-2017	\$400.00	8 DE DICIEMBRE DE 2017	8 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 12:00 HORAS	11 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 10:00 HORAS	15 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 10:00 HORAS
Lugar y Descripción General de la Obra		Plazo de Ejecución días naturales	Fecha Estimada de Inicio	Fecha estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCION DE PORTICO DE ACCESO Y ESTACIONAMIENTO EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUSTECA HIDALGUENSE UBICADA EN LA LOCALIDAD DE HUEJUTLA MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.		90 DIAS	21 DE DICIEMBRE DE 2017	20 DE MARZO DE 2018	\$1,300,000.00
No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha Limite de Inscripción y Adquisición de Bases	Fecha y Hora de Visita al Lugar de la obra	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de presentación y apertura de proposiciones
INHIFE-LO-076-2017	\$400.00	8 DE DICIEMBRE DE 2017	8 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 14:00 HORAS	11 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 11:00 HORAS	15 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 11:00 HORAS



Lugar y Descripción General de la Obra		Plazo de Ejecución días naturales	Fecha Estimada de Inicio	Fecha estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CENTRO DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ENERGIA UBICADA EN LA LOCALIDAD DE BOMITZHA EN EL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE.		90 DIAS	21 DE DICIEMBRE DE 2017	20 DE MARZO DE 2018	\$3,600,000.00
No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha Limite de Inscripción y Adquisición de Bases	Fecha y Hora de Visita al Lugar de la obra	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de presentación y apertura de proposiciones
INHIFE-LO-077-2017	\$400.00	8 DE DICIEMBRE DE 2017	8 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 16:00 HORAS	11 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 12:00 HORAS	15 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 12:00 HORAS
Lugar y Descripción General de la Obra		Plazo de Ejecución días naturales	Fecha Estimada de Inicio	Fecha estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCION DE EDIFICIO A:2 AULAS DE 1 E.E. Y DIRECCIÓN CON SANITARIOS DE 1 E.E. EN ESTRUCTURA RAC 6X8M; EDIFICIO B:UN AULA DE 1 E.E. EN ESTRUCTURA RAC 6X8; CISTERNA DE CONCRETO DE 10 M3 Y OBRA EXTERIOR EN LA PRIMARIA INDIGENA NUEVA CREACIÓN UBICADA EN LA LOCALIDAD EL CARRIZAL EN EL MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, HIDALGO.		90 DIAS	21 DE DICIEMBRE DE 2017	20 DE MARZO DE 2018	\$360,000.00

I. Venta de bases Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: <http://inhife.hidalgo.gob.mx/> y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: AV. JUÁREZ NO. 1500, FRACCIONAMIENTO CONSTITUCIÓN, PACHUCA DE SOTO, HGO., de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor del INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación.



2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a cada licitación.

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: EL SITIO DE LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en : AV. JUÁREZ NO. 1500, FRACCIONAMIENTO CONSTITUCIÓN, PACHUCA DE SOTO, HGO

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hgo., a 04 de Diciembre de 2017.

Ing. Enrique Azpeitia Medina
Director General y Presidente del Comité de Obras
Publicas del INHIFE
RUBRICA

Derechos Enterados. 29-11-2017



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA
INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas Nacionales **Nº IHEA-011MDA998-N1-2017, Nº IHEA-011MDA998-N2-2017, Nº IHEA-011MDA998-N3-2017 Y Nº IHEA-011MDA998-N4-2017**; cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita <http://iheahidalgo.gob.mx/>; o bien en las oficinas de la convocante, sita en: Circuito Ex – Hacienda de la Concepción s/n, San Juan Tilcuautla, San Agustín Tlaxiaca, Hgo., teléfono: 7136088 ext: 546, **del 04 al 07 de Diciembre** del año en curso en días hábiles de las 9:00hrs a las 14:00 hrs.

Objeto de la Licitación	Adquisición de Material de Oficina
Volumen a adquirir	80 Partidas
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	08 de Diciembre 2017 09:00hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de Diciembre 2017 09:00hrs.
Fallo	14 de Diciembre 2017 09:00hrs.

Objeto de la Licitación	Adquisición de Material y Útiles de Impresión y Reproducción, y Material y Útiles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos
Volumen a adquirir	29 Partidas
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	08 de Diciembre 2017 11:00hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de Diciembre 2017 11:00hrs.
Fallo	14 de Diciembre 2017 11:00hrs.

Objeto de la Licitación	Adquisición de Material de Limpieza
Volumen a adquirir	25 Partidas
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	08 de Diciembre 2017 13:00hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de Diciembre 2017 13:00hrs.
Fallo	14 de Diciembre 2017 13:00hrs.

Objeto de la Licitación	Adquisición de servicio de Difusión de Programas y Actividades Gubernamentales
Volumen a adquirir	1 Partida
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	08 de Diciembre 2017 15:00hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de Diciembre 2017 15:00hrs.
Fallo	14 de Diciembre 2017 15:00hrs.

San Agustín Tlaxiaca, Hgo. A 04 de Diciembre de 2017.

MTRA. MARIBEL RODRÍGUEZ RIVERA
SECRETARIA DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 29-11-2017



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas Públicas, mediante oficios No. **SEFINP-A-FAISE/GI-2017-4016-01744**, **SEFINP-A-FAISE/GI-2017-4016-01745**, **SEFINP-A-FAISE/GI-2017-4016-01746**, **SEFINP-A-FAISE/GI-2017-4016-01747**, **SEFINP-A-FAISE/GI-2017-4016-01748**, **SEFINP-A-FAISE/GI-2017-4016-01749**; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-CEVI-N1-2017	\$ 400.00	08-Diciembre-2017	08-Diciembre-2017 11:00 hrs	11-Diciembre-2017 10:00 hrs	15-Diciembre-2017 10:00 hrs
EO-CEVI-N2-2017	\$ 400.00	08-Diciembre-2017	08-Diciembre-2017 11:00 hrs	11-Diciembre-2017 11:00 hrs	15-Diciembre-2017 11:00 hrs
EO-CEVI-N3-2017	\$ 400.00	08-Diciembre-2017	08-Diciembre-2017 11:00 hrs	11-Diciembre-2017 12:00 hrs	15-Diciembre-2017 12:00 hrs
EO-CEVI-N4-2017	\$ 400.00	08-Diciembre-2017	08-Diciembre-2017 11:00 hrs	11-Diciembre-2017 13:00 hrs	15-Diciembre-2017 13:00 hrs
EO-CEVI-N5-2017	\$ 400.00	08-Diciembre-2017	08-Diciembre-2017 11:00 hrs	11-Diciembre-2017 14:00 hrs	15-Diciembre-2017 14:00 hrs
EO-CEVI-N6-2017	\$ 400.00	08-Diciembre-2017	08-Diciembre-2017 11:00 hrs	11-Diciembre-2017 15:00 hrs	15-Diciembre-2017 15:00 hrs

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Construcción de cuarto dormitorio, en la localidad de Santa Ana Tzacuala, Municipio de Acaxochitlan	10 Días Naturales	22-Diciembre-2017	31-Diciembre-2017	\$1,200,000.00
Construcción de cuarto dormitorio, en la localidad de Acatepec, Municipio de Huautla	10 Días Naturales	22-Diciembre-2017	31-Diciembre-2017	\$250,000.00
Construcción de cuarto dormitorio, en la localidad de Chalingo, Municipio de Huautla	10 Días Naturales	22-Diciembre-2017	31-Diciembre-2017	\$125,000.00
Construcción de cuarto dormitorio, en la localidad de Huitepec, Municipio de Tlanchinol	10 Días Naturales	22-Diciembre-2017	31-Diciembre-2017	\$300,000.00



Construcción de cuarto dormitorio, en la localidad de Olotla, Municipio de Tlanchinol	10 Días Naturales	22-Diciembre-2017	31-Diciembre-2017	\$125,000.00
Construcción de cuarto dormitorio, en la localidad de San Salvador, Municipio de Tlanchinol	10 Días Naturales	22-Diciembre-2017	31-Diciembre-2017	\$125,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: www.cevi.hidalgo.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la Dirección de Operación Sustentabilidad de Suelo y Vivienda, de la Comisión Estatal de Vivienda, sita: Blvd. Luis Donald Colosio, No. 117 L9' Primo, Fracción L-6, Col. El Palmar I, Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42088, tel. (771)7176000 ext. 3411. La forma de pago será la siguiente: para pagar el costo de las bases deberá acudir a las oficinas de la convocante a partir del día 5 de diciembre del año en curso y hasta la fecha limite arriba indicada en días y horas hábiles.

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente que se indica en las bases de cada licitación.

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: **El lugar indicado en las bases de cada licitación.**

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Las Instalaciones de la Comisión Estatal de Vivienda.

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hgo., a 04 de Diciembre de 2017.

MTRO. ARQ. ALFONSO BEJOS PAREDES
DIRECTOR GENERAL
RÚBRICA

Derechos Enterados. 29-11-2017



COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO**DIRECCIÓN GENERAL****Convocatoria Multiple:08**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional **Nº CONALEPH541 13/2017 muebles de oficina y estantería** y **Nº CONALEPH541 14/2017 Vales de despensa**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.conalephidalgo.edu.mx y para consulta y obtención gratuita en: Circuito Ex Hacienda de la Concepción número lote 17 - S/N, Colonia San Juan Tilcuautla, C.P. 42160, San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, teléfono: (771) 7186168 ext.113, los días hábiles del 04 y 05 de diciembre del año en curso de las 9:00 hrs. a las 15:30 hrs.

Nº CONALEPH541 13/2017	
Objeto de la Licitación	muebles de oficina y estantería
Volumen a adquirir	05 partidas
Junta de aclaraciones	06 de diciembre de 2017 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	08 de diciembre de 2017 10:00 Hrs.
Fallo	11 de diciembre de 2017 10:00 Hrs.

CONALEPH541 14/2017	
Objeto de la Licitación	Vales de despensa
Volumen a adquirir	Partida única
Junta de aclaraciones	06 de diciembre de 2017 12:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	08 de diciembre de 2017 12:00 Hrs.
Fallo	11 de diciembre de 2017 12:00 Hrs.

San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a 04 de diciembre de 2017.

LIC. ARMANDO HERNANDEZ TELLO
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA.

Derechos Enterados. 29-11-2017



COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales número CEEA-SERV-ADQ-01/2017, CEEA-SERV-ADQ-02/2017, CEEA-SERV-ADQ-03/2017, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: ceaa.hidalgo.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: las oficinas de la convocante, sita: Emilio Carranza # 101, Col. Carlos Roviroso, c.p. 42082, Pachuca de Soto, Hidalgo; los días del 04 y 05 de diciembre con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 hrs.

Objeto de la Licitación	Servicio de Arrendamiento de Equipo de Fotocopiado
Volumen a adquirir	1 Concepto
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	06-Diciembre-2017 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08- Diciembre -2017 a las 09:00 horas
Fallo	12-Diciembre-2017 a las 09:00 horas

Objeto de la Licitación	Servicio de Vigilancia
Volumen a adquirir	1 Concepto
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	06-Diciembre-2017 a las 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08- Diciembre -2017 a las 10:30 horas
Fallo	12-Diciembre-2017 a las 09:30 horas

Objeto de la Licitación	Servicio de Seguros
Volumen a adquirir	1 Concepto
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	06-Diciembre-2017 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08- Diciembre -2017 a las 12:00 horas
Fallo	12-Diciembre-2017 a las 10:00 horas

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 04 DE DICIEMBRE DEL 2017.

LIC. LEONARDO PÉREZ CALVA
PRESIDENTE DEL COMITÉ
DIRECTOR GENERAL
RÚBRICA.

Derechos Enterados. 29-11-2017



H. AYUNTAMIENTO DE ACTOPAN HIDALGO

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número PMA-LIC-ADQ-013-2017, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **www.actopanhidalgo.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: **PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ACTOPAN, CALLE HIDALGO No.8 COL. CENTRO** , teléfono**(01)772-72-70004**, los días **del 04 de Diciembre al 05 de Diciembre** del año en curso de las 9:00hrs. a las 16:00hrs.

Objeto de la Licitación	COMPRA DE MATERIAL ELECTRICO
Volumen a adquirir	18 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	EL DÍA 06 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 13:30 PM
Presentación y apertura de proposiciones	EL DÍA 08 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS 14:00 PM
Fallo	EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS 15:30 PM

Actopan, Hgo a 04 de Diciembre del 2017.

LUGAR Y FECHA

HÉCTOR CRUZ OLGUÍN
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 29-11-2017



MUNICIPIO DE ATLAPEXCO

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: atlapexco.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: palacio municipal s/n, col. Centro de Atlapexco, Hgo., teléfono 789 89 440 04, los días 4 al 8 de diciembre del año en curso, de las 9:00 hrs, a las 16:00 hrs.

No. MAT-ADQ-LP-FAISM-2017-001

Objeto de la Licitación	Adquisición de software y hardware
Volumen de Adquirir	8 partidas
Visita a Instalaciones	N/A
Junta de Aclaraciones	11 de diciembre del 2017, Hora: 10:00 am
Presentación y apertura de proposiciones	13 de diciembre del 2017, Hora: 10:00 am
Fallo	

No. MAT-ADQ-LP-FAISM-2017-002

Objeto de la Licitación	Adquisición de acondicionamiento de espacios físicos
Volumen de Adquirir	16 partidas
Visita a Instalaciones	N/A
Junta de Aclaraciones	11 de diciembre del 2017, Hora: 12:00 am
Presentación y apertura de proposiciones	13 de diciembre del 2017, Hora: 12:00 am
Fallo	

Lugar Y Fecha: 4 de diciembre del 2017

ATENTAMENTE

**L.E. MARÍA TERESA FLORES NOCHEBUENA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE ATLAPEXCO, HGO.
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 24-11-2017



H. AYUNTAMIENTO DE CALNALI, HGO.

Licitación Pública

002

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la secretaria de finanzas Publicas mediante oficio **No. SEFINP-V-FAISM/GI-2017-014-003** de fecha 24 de Agosto del 2017; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
PMC-2017-FAISM-LP-002	\$400.00	08 DE DICIEMBRE-2017	11 DE DICIEMBRE-2017 a las 9:00 hrs	11 DE DICIEMBRE-2017 a las 10:00 hrs	15 DE DICIEMBRE-2017 a las 10:00 hrs.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS DENTRO DE LA LOCALIDAD DE PEZMATLAN, MUNICIPIO DE CALNALI HGO.	60 DIAS NATURALES	16 DE DICIEMBRE DEL 2017	13 DE FEBRERO DEL 2018	\$ 230,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: <http://calnali.gob.mx> y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Palacio Municipal s/n centro calnali, hgo de lunes a viernes de 9:00 a 15:00horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de Tesorería de calnali, Hgo .(este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: EDIFICACION

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: la localidad de: **Calnali Municipio de calnali, hgo.**

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en :En la Dirección de Obras Publicas de la presidencia Municipal de Calnali, Hgo.



V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Calnali, Hgo. a 04 de Diciembre del 2017.

**PROFR. MIGUEL JIMENEZ ESPINOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
CALNALI, HGO.
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 28-11-2017



MUNICIPIO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA HIDALGO

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaria de Finanzas Publicas, mediante oficio No. SEFINP-V-FAISM/GI-2017-016-017 de fecha 07 de Noviembre de 2017; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MCH-LP-FAISM-03/17	Convocante: \$ 400.00	08 de Diciembre del 2017	08 de Diciembre del 2017 a las 09:00 hrs	11 de Diciembre del 2017 a las 09:00 hrs	15 de Diciembre del 2017 a las 09:00 hrs
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCION DE TANQUE DE CAPTACION DE AGUAS RESIDUALES, SANTA RITA		60 Días Naturales	18 de Diciembre del 2017	15 de Febrero del 2018	\$350,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MCH-LP-FAISM-04/17	Convocante: \$ 400.00	08 de Diciembre del 2017	08 de Diciembre del 2017 a las 10:00 hrs	11 de Diciembre del 2017 a las 10:00 hrs	15 de Diciembre del 2017 a las 10:00 hrs
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCION DE TANQUE DE CAPTACION DE AGUAS RESIDUALES, COATZETZENGO		60 Días Naturales	18 de Diciembre del 2017	15 de Febrero del 2018	\$290,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MCH-LP-FAISM-05/17	Convocante: \$ 400.00	08 de Diciembre del 2017	08 de Diciembre del 2017 a las 11:00 hrs	11 de Diciembre del 2017 a las 11:00 hrs	15 de Diciembre del 2017 a las 11:00 hrs
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
					\$290,000.00



CONSTRUCCION DE TANQUE DE CAPTACION DE AGUAS RESIDUALES, ASERRADERO	60 Días Naturales	18 de Diciembre del 2017	15 de Febrero del 2018	
---	-------------------	--------------------------	------------------------	--

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MCH-LP-FAISM-06/17	Convocante: \$ 400.00	08 de Diciembre del 2017	08 de Diciembre del 2017 a las 12:00 hrs	11 de Diciembre del 2017 a las 12:00 hrs	15 de Diciembre del 2017 a las 12:00 hrs
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCION DE TANQUE DE CAPTACION DE AGUAS RESIDUALES, SAN JUAN TECOCOMULCO		60 Días Naturales	18 de Diciembre del 2017	15 de Febrero del 2018	\$290,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MCH-LP-FAISM-07/17	Convocante: \$ 400.00	08 de Diciembre del 2017	08 de Diciembre del 2017 a las 13:00 hrs	11 de Diciembre del 2017 a las 13:00 hrs	15 de Diciembre del 2017 a las 13:00 hrs
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCION DE TANQUE DE CAPTACION DE AGUAS RESIDUALES, ALMOLOYA		60 Días Naturales	18 de Diciembre del 2017	15 de Febrero del 2018	\$410,000.00

I. Venta de Bases

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de internet <http://cuautepechidalgo.gob.mx> y venta en las oficinas de la convocante, sita: Dirección de Obras Públicas, Ubicada en Palacio Municipal S/N Col. Centro, Cuauhtepc de Hinojosa, Hgo, de 09:00 a 13:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de Municipio de Cuauhtepc de Hinojosa Hgo. (Este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: : DRENAJE Y/O URBANIZACIÓN Respectivamente.

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: Dirección de Obras Públicas, Ubicada en Palacio Municipal s/n Col. Centro, Cuauhtepc de Hinojosa, Hgo.



IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Dirección de Obras Públicas, Ubicada en Palacio Municipal s/n Col. Centro, Cuauhtepc de Hinojosa, Hgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Cuauhtepc de Hinojosa Hidalgo, a 04 de Diciembre de 2017

Presidente Municipal
C. Lic. Haydee García Acosta
Rúbrica

Derechos Enterados. 28-11-2017



MUNICIPIO DE LA MISIÓN

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por **LA SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS**, mediante oficio No. **SEFINP-V-FAISM/GI-2016-040-023**, DE FECHA **08 DE NOVIEMBRE DEL 2017**; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MMI-LP-OP-002/2017	\$ 400.00	08/DIC/2017	08/DIC/2017 08:30	11/DIC/2017 10:00	15/DIC/2017 10:00

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE 2DA ETAPA RED DE DISTRIBUCION PRIMERA ETAPA DEL KM 0+000 AL 1+300, EN LA LOCALIDAD DE LA HONDURA	50 DIAS	16/DIC/2017	03/FEB/2018	\$ 320,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: **www.lamision.gob.mx** y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: **PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LA MISIÓN, DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS**, de lunes a viernes de **09:00** a **14:00** horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de TESORERIA MUNICIPAL DE LA MISION, HGO. este pago no es reembolsable.

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **SISTEMA DE AGUA POTABLE**

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: **PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LA MISIÓN, SITA EN PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO.**

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: **EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS UBICADO, EN PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO, LA MISIÓN HGO.**

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.



VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

MUNICIPIO DE LA MISIÓN, HGO, a 04 de DICIEMBRE de 2017

**LIC. CIRILA MARTINEZ GARAZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
DE LA MISIÓN, HGO.
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 29-11-2017



MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales número **RECPO17-LP14-CERCADO-2017** y **RECPO17-LP13-RODILLO-2017** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.mineraldelareforma.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en la **DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y LICITACIONES**, teléfono: **71 6 06 90**, los días hábiles del **04 de diciembre** al **08 de diciembre del año en curso** de las **8:30 hrs.** a las **16:30 hrs.**

Objeto de la Licitación	“CERCADO DE MALLA DE ACERO PARA EL CENTRO MINERALENSE DE LAS ARTES”
Volumen a adquirir	10 PARTIDAS
Visita a instalaciones	N/A
Junta de aclaraciones	11 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 10:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	13 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 10:00 HRS.
Fallo	14 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 10:00 HRS.

Objeto de la Licitación	“ADQUISICIONES DE UN RODILLO VIBRATORIO”
Volumen a adquirir	01 PARTIDA
Visita a instalaciones	N/A
Junta de aclaraciones	11 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 12:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	13 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 12:00 HRS.
Fallo	14 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 12:00 HRS.

PACHUQUILLA, MINERAL DE LA REFORMA, HGO. 04 DE DICIEMBRE DE 2017

C. RAÚL CAMACHO BAÑOS
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 29-11-2017



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA

Licitaciones Públicas

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la **Secretaría de Finanzas Públicas**, mediante oficio No. **SEFINP-V-FAPFM/GI-2017-051-004** de fecha **03 de noviembre de 2017** y oficio No. **SEFINP-V-FAPFM/GI-2017-051-005** de fecha **14 de noviembre de 2017** de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
2017/FAPFM051001-LP-08-17	\$400.00	08 de diciembre de 2017	08 de diciembre de 2017 10:00 hrs.	11 de diciembre de 2017 12:00 hrs.	15 de diciembre de 2017 12:00 hrs.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Construcción de Pavimento de Concreto Hidraulico en Calle Casuarinas Segunda Etapa, Fracc. Campestre Villas del Álamo, Mineral de la Reforma,Hgo.		120 días naturales	22 de diciembre de 2017	20 de abril de 2018	\$300,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
2017/FAPFM051002-LP-09-17	\$400.00	08 de diciembre de 2017	08 de diciembre de 2017 11:00 hrs.	11 de diciembre de 2017 13:00 hrs.	15 de diciembre de 2017 14:00 hrs.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Construcción de Pavimento de Hidraulico en Av. Framboyanes, Fracc. Campestre Villas del Álamo, Mineral de la Reforma,Hgo.		120 días naturales	22 de diciembre de 2017	20 de abril de 2018	\$400,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: www.mineraldelareforma.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Dirección de Concursos y Licitaciones de la Presidencia Municipal ubicada en Av. Hidalgo No. 32 Col. Centro, Pachuquilla Mineral de la Reforma de lunes a viernes de 8:30 a 16:30 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación



2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **Según bases**

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: **Según bases**

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en : **Sala de Ex-Cabildo de la Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma**

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Mineral de la Reforma, a 04 de diciembre de 2017

C. RAÚL CAMACHO BAÑOS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MINERAL DE LA REFORMA
RÚBRICA

Derechos Enterados. 29-11-2017



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO,
ESTADO DE HIDALGO****CONVOCATORIA**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **www.pachuca.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: **la Dirección de Compras y Suministros con domicilio en Plaza General Pedro María Anaya No. 29, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, teléfono: 7171500 ext. 1229**, de las 09:00 a las 14:00 horas, en días hábiles.

N° de Licitación MPS-SA-LP-21-17 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPO Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA LA OBRA PNM-17-017, PROGRAMA DE BACHEO 2017, VARIAS CALLES, VARIAS COLONIAS
Volumen a adquirir	15 PARTIDAS
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	06 de diciembre de 2017 a las 10:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	08 de diciembre de 2017 a las 10:00 Horas
Fallo	12 de diciembre de 2017 a las 12:00 Horas
Periodo de Obtención de Bases	04 al 05 de diciembre de 2017

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a 04 de diciembre de 2017

C. LUIS CONSTANCIO REYES GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 29-11-2017



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PROGRESO DE OBREGÓN

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número MPO-LPAD-FAISM-2017/002, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://progreso.hidalgo.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: Oficinas de la Dirección de Obras Públicas, Palacio Municipal S/N Col. Centro, Progreso de Obregón, Hgo., teléfono: 738 725 0651 ext.: 121, los días del 4 al 7 de Diciembre del año en curso de las 8:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Objeto de la Licitación	Adquisición de Equipo de Topográfico y Equipo de Computo
Volumen a adquirir	2 Partidas
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	08 de Diciembre de 2017, 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de Diciembre de 2017, 11:00 hrs.
Fallo	14 de Diciembre de 2017, 12:00 hrs.

Progreso de Obregón, Hgo. a 04 de Diciembre de 2017

ARQ. RAÚL MENESES RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA.

Derechos Enterados. 29-11-2017



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PROGRESO DE OBREGÓN

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número MPO-TM-LPAD-2017/001, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://progreso.hidalgo.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: Oficinas de la Dirección de Obras Públicas, Palacio Municipal S/N Col. Centro, Progreso de Obregón, Hgo., teléfono:738 725 0651 ext.: 121, los días del 4 al 7 de Diciembre del año en curso de las 8:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Objeto de la Licitación	Adquisición de Equipo de Transporte
Volumen a adquirir	2 Partidas
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	08 de Diciembre de 2017, 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de Diciembre de 2017, 10:00 hrs.
Fallo	14 de Diciembre de 2017, 14:00 hrs.

Progreso de Obregón, Hgo. a 04 de Diciembre de 2017

ARQ. RAÚL MENESES RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA.

Derechos Enterados. 29-11-2017



H. AYUNTAMIENTO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales que abajo se describen, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://tepehuacandeguerrero.hidalgo.gob.mx> y para consulta y obtención gratuita en: Palacio Municipal S/N col. Centro Tepehuacán de Guerrero, Hgo., teléfono:017747427037, los días 04 Y 05 de diciembre del año en curso de las 09:00 hrs. a las 15:00 hrs.

Numero de licitación	MTG-LIC-ADQ-FAPFM-2017-062-322
Objeto de la Licitación	ADQUISICION DE CASCOS BALISTICOS
Volumen a adquirir	15 PIEZAS
Visita a instalaciones	NO HABRA
Junta de aclaraciones	06 DE DICIEMBRE, 10:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	08 DE DICIEMBRE, 10:00 HRS.
Fallo	08 DE DICIEMBRE

Numero de licitación	MTG-LIC-ADQ-FAPFM-2017-062-317
Objeto de la Licitación	EQUIPO PARA DEFENSA Y SEGURIDAD
Volumen a adquirir	15 PIEZAS
Visita a instalaciones	NO HABRA
Junta de aclaraciones	06 DE DICIEMBRE, 11:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	08 DE DICIEMBRE, 11:00 HRS.
Fallo	08 DE DICIEMBRE

TEPEHUACAN DE GUERRERO HGO., A 04 DE DICIEMBRE DE 2017

RÚBRICA.
LIC. ROSENDO HERNANDEZ MANILLA.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

Derechos Enterados. 29-11-2017



TULANCINGO DE BRAVO**Licitación Pública**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas públicas, mediante el oficio **No. SEFINP-V-FAISM/GI-2017-077-009**, de fecha **20 de octubre del 2017**; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MTB-SDUOPYMA-LOP-011/2017	\$ 400,00	11 de Diciembre de 2017	11 de Diciembre de 2017 Hora: 09:00	12 de Diciembre de 2017 Hora: 09:00	18 de Diciembre de 2017 Hora 09:00
Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido	
MEJORAMIENTO DE CAMINO RURAL, BO. GUADALUPE, HUITITITLA	75 Días naturales	22 de diciembre del 2017	06 de marzo del 2018	\$ 281,000.00	

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Blvd. Nuevo San Nicolás s/n, Col. San Nicolás, Tulancingo de Bravo, Hidalgo, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de Tesorería Municipal (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: Caminos Rurales y/o Rehabilitación de Caminos

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: Las Oficinas de la Dirección de Obras Públicas, ubicadas en la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, Blvd. Nuevo San Nicolás s/n, Col. San Nicolás, Tulancingo de Bravo, Hidalgo

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Las Oficinas de la Secretaría de la Tesorería y Administración, ubicadas en la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, Blvd. Nuevo San Nicolás s/n, Col. San Nicolás, Tulancingo de Bravo, Hidalgo

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Tulancingo de Bravo, a 04 de Diciembre de 2017

L.C.C. FERNANDO PÉREZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TULANCINGO DE BRAVO
RÚBRICA

Derechos Enterados. 29-11-2017

Este periódico fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del Gobierno del Estado de Hidalgo con el medio ambiente, utilizando papel certificado FSC y 100% reciclado.



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Queda prohibida la reproducción total o parcial de esta publicación por cualquier medio o procedimiento, por lo que la autenticidad y validez del contenido de esta publicación solo es mediante el ejemplar original impreso y/o el ejemplar digital, únicamente dentro del portal <http://periodico.hidalgo.gob.mx> y sus derivaciones, o que provenga de este.

